



TESORERÍA
MUNICIPAL

Oficio No.: TMS-1188/2023

Asunto: Se solicita.

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE.-

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, aprovechando para solicitarle de la manera más atenta en presentar para aprobación en la próxima sesión del H. Ayuntamiento 2021-2024 lo siguiente:

- ✓ Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario, reiterando mi distinguida y amable consideración.

Nota: el presente oficio deja sin efecto a los oficios TMS/1177/2023, TMS/1182/2023, TMS/1184/2023.

ATENTAMENTE

Salamanca, Gto., 29 de septiembre de 2023.

"POR AMOR A SALAMANCA"

C. P. HERLINDA CASTILLO AGUADO.
TESORERA MUNICIPAL.



2.524E-09	09	31111M260070000	9210	152	E0007	INTERESES DE LA DEUDA INTERN CON NSTIT DE CREDITO	\$ 8,772,000.00	\$ 112,523,903.59	\$ 11,155,905.24	\$ 316,000.00	\$ 23,091,884.00	\$ 100,901,824.99	\$ 8,772,000.00
TOTAL TESORERIA MUNICIPAL													
CONTRALORIA MUNICIPAL													
1.23E-09	09	31111M260060000	2940			REF Y ACC MENRES DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	\$ 6,000.00						\$ 6,000.00
1.32E-09	09	31111M260060000	3750			VIATICOS EN EL PAIS	\$ 24,090.00						\$ 24,090.00
1.32E-09	09	31111M260060000	3750			CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 10,000.00						\$ 10,000.00
1.32E-09	09	31111M260060000	3750			EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	\$ 25,000.00						\$ 25,000.00
1.524E-09	09	31111M260060000	1130			PRIMA VACACIONAL PERSONAL PERMANENTE	\$ 2,684,195.40						\$ 2,684,195.40
1.524E-09	09	31111M260060000	1321			GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 73,539.60						\$ 73,539.60
1.524E-09	09	31111M260060000	1423			APORTACIONES IMSS	\$ 284,198.40						\$ 284,198.40
1.524E-09	09	31111M260060000	1421			APORTACIONES INFONAVIT	\$ 152,568.51						\$ 152,568.51
1.524E-09	09	31111M260060000	1542			APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$ 81,174.40						\$ 81,174.40
1.524E-09	09	31111M260060000	1541			CANASTA BASICA	\$ 6,269.75						\$ 6,269.75
1.524E-09	09	31111M260060000	1543			VALES	\$ 8,380.40						\$ 8,380.40
1.524E-09	09	31111M260060000	1543			ARCON	\$ 15,000.00						\$ 15,000.00
1.524E-09	09	31111M260060000	1543			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 6,518.90						\$ 6,518.90
1.524E-09	09	31111M260060000	1543			IMP SOBRE NOMI Y OTRE QUE SE DERIV D UNA RELAC LAB	\$ 92,006.80						\$ 92,006.80
1.524E-09	09	31111M260060000	3590			IMP SOBRE NOMI Y OTRE QUE SE DERIV D UNA RELAC LAB	\$ 4,273,599.80						\$ 4,273,599.80
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD													
2.524E-09	09	31111M260070000	2710			VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 485,864.08						\$ 485,864.08
2.524E-09	09	31111M260070000	1130			SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 66,249,522.10						\$ 66,249,522.10
2.524E-09	09	31111M260070000	1321			PRIMA VACACIONAL	\$ 1,815,055.40						\$ 1,815,055.40
2.524E-09	09	31111M260070000	1322			PRIMA DOMINICAL	\$ 210,000.00						\$ 210,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	1323			GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 7,260,221.60						\$ 7,260,221.60
2.524E-09	09	31111M260070000	1330			HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 70,000.00						\$ 70,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	1331			DIAS FESTIVOS	\$ 210,000.00						\$ 210,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	1413			COMPENSACIONES	\$ 3,441,979.20						\$ 3,441,979.20
2.524E-09	09	31111M260070000	1421			APORTACIONES IMSS	\$ 12,927,082.62						\$ 12,927,082.62
2.524E-09	09	31111M260070000	1423			APORTACIONES INFONAVIT	\$ 2,969,844.61						\$ 2,969,844.61
2.524E-09	09	31111M260070000	1540			APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$ 3,058,939.95						\$ 3,058,939.95
2.524E-09	09	31111M260070000	1541			PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$ 2,248,935.50						\$ 2,248,935.50
2.524E-09	09	31111M260070000	1542			CANASTA BASICA	\$ 2,202,715.04						\$ 2,202,715.04
2.524E-09	09	31111M260070000	1543			ARCON	\$ 449,264.80						\$ 449,264.80
2.524E-09	09	31111M260070000	1547			SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$ 100,000.00						\$ 100,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	1590			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 71,707.90						\$ 71,707.90
2.524E-09	09	31111M260070000	2110			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 20,000.00						\$ 20,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2120			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$ 40,000.00						\$ 40,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2170			MAT, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN DE LA INF Y COMUN	\$ 10,000.00						\$ 10,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2210			PRODUCTOS Y MATERIALES DE ENSEÑANZA	\$ 120,000.00						\$ 120,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2230			UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$ 1,050,000.00						\$ 1,050,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2390			PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$ 25,000.00						\$ 25,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2420			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 200,000.00						\$ 200,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2430			MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 50,000.00						\$ 50,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2440			CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 30,000.00						\$ 30,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2450			VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 150,000.00						\$ 150,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2470			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 30,000.00						\$ 30,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2480			MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	\$ 75,000.00						\$ 75,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2530			MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	\$ 75,000.00						\$ 75,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2540			MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	\$ 20,000.00						\$ 20,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2550			MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	\$ 3,308,811.13						\$ 3,308,811.13
2.524E-09	09	31111M260070000	2590			VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 60,000.00						\$ 60,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2720			PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$ 807,600.00						\$ 807,600.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2730			ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 51,000.00						\$ 51,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2740			PRODUCTOS TEXTILES	\$ 5,000.00						\$ 5,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2750			BLANCOS Y OTROS PROD TEXTILES EXC PRENDAS DE VESTIR	\$ 1,000,000.00						\$ 1,000,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2820			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 15,000.00						\$ 15,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2840			HERRAMIENTAS MENORES	\$ 60,000.00						\$ 60,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2910			REF Y ACCESORIOS MENORES O TROS BIENES MUJERES	\$ 50,000.00						\$ 50,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	2960			TELEFONIA TRADICIONAL	\$ 10,000.00						\$ 10,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3140			TELEFONIA CELULAR	\$ 217,868.00						\$ 217,868.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3150			SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	\$ 7,000.00						\$ 7,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3160			SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	\$ 500,000.00						\$ 500,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3220			ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 50,000.00						\$ 50,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3290			ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 50,000.00						\$ 50,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3340			SERVICIOS DE CAPACITACION	\$ 200,000.00						\$ 200,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3510			SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	\$ 500,000.00						\$ 500,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3520			SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	\$ 1,150.00						\$ 1,150.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3530			INST, REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	\$ 50,000.00						\$ 50,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3530			INST, REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA	\$ 50,000.00						\$ 50,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3610			DIFUS P RADIO TV Y OTRS MEDI, MSN SOBR PRO Y A GUB	\$ 5,000.00						\$ 5,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3640			SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	\$ 5,000.00						\$ 5,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3720			PASAJES TERRESTRES	\$ 30,000.00						\$ 30,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3790			VIATICOS EN EL PAIS	\$ 7,356.00						\$ 7,356.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3820			OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$ 300,000.00						\$ 300,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3830			GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 86,070.00						\$ 86,070.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3850			GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 50,000.00						\$ 50,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3820			GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 50,000.00						\$ 50,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	3960			OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$ 2,981,181.90						\$ 2,981,181.90
2.524E-09	09	31111M260070000	4420			IMP SOBRE NOMI Y OTRE QUE SE DERIV D UNA RELAC LAB	\$ 2,900,000.00						\$ 2,900,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	5110			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACION	\$ 60,000.00						\$ 60,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	5110			MUJERES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ 50,000.00						\$ 50,000.00
2.524E-09	09	31111M260070000	5150			EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	\$ 50,000.00						\$ 50,000.00

42	2 524E+09 31111M260100100	5410	226 E0011	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 5,000,000.00				\$ 5,000,000.00	DSSPMR4/2023 PARA LA ADQUISICION DE 2 SETS DE REJES CAVADORAS, 1 MOTOCICLO INFORMADORA Y 1 VIBROCOMPACTADOR.
	TR	1.123E+09 31111M260100200	226 E0012	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$ 7,000,000.00				\$ 7,000,000.00	
		DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES			\$ 69,459,351.60	\$ 1,400,000.00	\$ 9,600,000.00	\$ 1,400,000.00	\$ 78,079,351.60	
		DIRECCION DE BASTRO MUNICIPAL								
		1.123E+09 31111M260100300	226 E0012	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 24,640.00				\$ 24,640.00	
		1.123E+09 31111M260100400	226 E0012	MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$ 18,068.38				\$ 18,068.38	
		1.123E+09 31111M260100500	226 E0012	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$ 5,356.13				\$ 5,356.13	
		1.123E+09 31111M260100600	226 E0012	PRODUCTOS MINERALES METALICOS	\$ 42,849.00				\$ 42,849.00	
		1.123E+09 31111M260100700	226 E0012	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 18,068.38				\$ 18,068.38	
		1.123E+09 31111M260100800	226 E0012	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 25,875.00				\$ 25,875.00	
		1.123E+09 31111M260100900	226 E0012	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 42,849.00				\$ 42,849.00	
		1.123E+09 31111M260101000	226 E0012	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$ 60,000.00				\$ 60,000.00	
		1.123E+09 31111M260101100	226 E0012	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	\$ 5,356.13				\$ 5,356.13	
		1.123E+09 31111M260101200	226 E0012	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$ 10,712.25				\$ 10,712.25	
		1.123E+09 31111M260101300	226 E0012	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$ 80,341.87				\$ 80,341.87	
		1.123E+09 31111M260101400	226 E0012	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	\$ 30,000.00				\$ 30,000.00	
		1.123E+09 31111M260101500	226 E0012	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$ 47,959.50				\$ 47,959.50	
		1.123E+09 31111M260101600	226 E0012	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 18,630.00				\$ 18,630.00	
		1.123E+09 31111M260101700	226 E0012	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 310,500.00				\$ 310,500.00	
		1.123E+09 31111M260101800	226 E0012	GAS	\$ 1,300,000.00				\$ 1,300,000.00	
		1.123E+09 31111M260101900	226 E0012	TELEFONIA CELULAR	\$ 26,780.61				\$ 26,780.61	
		1.123E+09 31111M260102000	226 E0012	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	\$ 107,122.50				\$ 107,122.50	
		1.123E+09 31111M260102100	226 E0012	SEVICIOS Y MATERIALES DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTA	\$ 500,000.00				\$ 500,000.00	
		1.123E+09 31111M260102200	226 E0012	SERVICIOS Y MATERIALES DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTA	\$ 152,250.00				\$ 152,250.00	
		1.123E+09 31111M260102300	226 E0012	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 25,000.00				\$ 25,000.00	
		1.123E+09 31111M260102400	226 E0012	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 25,000.00				\$ 25,000.00	
		1.123E+09 31111M260102500	226 E0012	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 50,875.00				\$ 50,875.00	
		1.123E+09 31111M260102600	226 E0012	CARROGERIAS Y REMOLQUES	\$ 117,500.00				\$ 117,500.00	
		1.123E+09 31111M260102700	226 E0012	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 250,000.00				\$ 250,000.00	
		1.123E+09 31111M260102800	226 E0012	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 8,105,630.75				\$ 8,105,630.75	
		1.123E+09 31111M260102900	226 E0012	PRIMA VACACIONAL	\$ 222,072.08				\$ 222,072.08	
		1.123E+09 31111M260103000	226 E0012	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 888,288.30				\$ 888,288.30	
		1.123E+09 31111M260103100	226 E0012	DIAS EXTRAORDINARIAS	\$ 120,000.00				\$ 120,000.00	
		1.123E+09 31111M260103200	226 E0012	DIAS FESTIVOS	\$ 40,000.00				\$ 40,000.00	
		1.123E+09 31111M260103300	226 E0012	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 2,179,881.95				\$ 2,179,881.95	
		1.123E+09 31111M260103400	226 E0012	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$ 460,805.11				\$ 460,805.11	
		1.123E+09 31111M260103500	226 E0012	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$ 474,629.26				\$ 474,629.26	
		1.123E+09 31111M260103600	226 E0012	VALES	\$ 416,762.15				\$ 416,762.15	
		1.123E+09 31111M260103700	226 E0012	ARCON	\$ 91,972.60				\$ 91,972.60	
		1.123E+09 31111M260103800	226 E0012	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 13,037.80				\$ 13,037.80	
		1.123E+09 31111M260103900	226 E0012	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 283,138.91				\$ 283,138.91	
		1.123E+09 31111M260104000	226 E0012	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 371,136.75				\$ 371,136.75	
		TOTAL DIRECCION DE BASTRO MUNICIPAL			\$ 17,621,933.89	\$ 400,000.00	\$ 130,000.00	\$ 400,000.00	\$ 17,651,933.89	
		DIRECCION DE SERVICIO DE LIMPIA								
		1.123E+09 31111M260104100	211 E0013	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 14,066,985.10				\$ 14,066,985.10	
		1.123E+09 31111M260104200	211 E0013	PRIMA VACACIONAL	\$ 385,396.85				\$ 385,396.85	
		1.123E+09 31111M260104300	211 E0013	PRIMA DOMINICAL	\$ 46,500.00				\$ 46,500.00	
		1.123E+09 31111M260104400	211 E0013	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 1,541,587.41				\$ 1,541,587.41	
		1.123E+09 31111M260104500	211 E0013	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 50,000.00				\$ 50,000.00	
		1.123E+09 31111M260104600	211 E0013	DIAS FESTIVOS	\$ 190,000.00				\$ 190,000.00	
		1.123E+09 31111M260104700	211 E0013	APORTACIONES IMSS	\$ 4,045,639.89				\$ 4,045,639.89	
		1.123E+09 31111M260104800	211 E0013	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$ 795,708.10				\$ 795,708.10	
		1.123E+09 31111M260104900	211 E0013	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$ 1,130,256.72				\$ 1,130,256.72	
		1.123E+09 31111M260105000	211 E0013	CANASTA BASICA	\$ 961,926.35				\$ 961,926.35	
		1.123E+09 31111M260105100	211 E0013	VALES	\$ 208,335.62				\$ 208,335.62	
		1.123E+09 31111M260105200	211 E0013	ARCON	\$ 26,075.60				\$ 26,075.60	
		1.123E+09 31111M260105300	211 E0013	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 8,970.00				\$ 8,970.00	
		1.123E+09 31111M260105400	211 E0013	MATERIALES UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$ 3,000.00				\$ 3,000.00	
		1.123E+09 31111M260105500	211 E0013	MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMUN	\$ 2,000,000.00				\$ 2,000,000.00	
		1.123E+09 31111M260105600	211 E0013	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$ 200,000.00				\$ 200,000.00	
		1.123E+09 31111M260105700	211 E0013	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 21,141.00				\$ 21,141.00	
		1.123E+09 31111M260105800	211 E0013	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 40,700.00				\$ 40,700.00	
		1.123E+09 31111M260105900	211 E0013	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$ 21,000.00				\$ 21,000.00	
		1.123E+09 31111M260106000	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260106100	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260106200	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260106300	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260106400	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260106500	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260106600	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260106700	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260106800	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260106900	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260107000	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260107100	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260107200	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260107300	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260107400	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260107500	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260107600	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260107700	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260107800	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260107900	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260108000	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260108100	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260108200	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260108300	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260108400	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260108500	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260108600	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260108700	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260108800	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260108900	211 E0013	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	
		1.123E+09 31111M260109000								

EMISOR	INGRESO	2623911100	I260000000	910203	001	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES	\$17.634.329,56	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$1.987.802,87	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$1.071.898,77	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$1.618.112,60	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$1.656.595,02	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$3.679.868,94	DG0P/1578/2023 CONVENIO CON EL ESTADO CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL HUMANO
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$1.625.988,01	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$1.860.343,86	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$1.671.062,37	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$2.462.657,12	
TOTAL							\$17.634.329,56	

SUPLEMENTOS SOLICITADOS POR OBRA PUBLICA								
ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCION	
EMISOR	INGRESO	2623911100	I260000000	910203	001	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES	\$36.948.486,05	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$3.000.524,56	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$1.418.877,83	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$4.211.044,47	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$2.927.056,52	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$2.420.687,73	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$990.271,35	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$2.086.785,80	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$2.982.325,35	DG0P/1553/2023 SE ANEXA CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA DEL DESARROLLO SOCIAL HUMANO, PROGRAMAS DE ACUERDO A LA SOLICITUD.
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$2.399.341,14	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$1.589.074,83	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$1.020.920,60	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$1.524.722,98	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	223	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$7.360.836,74	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	223	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$1.217.675,57	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	213	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$579.375,19	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	213	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$1.218.965,39	
TOTAL							\$36.948.486,05	

SUPLEMENTOS SOLICITADOS POR OBRA PUBLICA								
ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCION	
EMISOR	INGRESO	1723913100	I260000000	910501	001	CONVENIOS CON BENEFICIARIOS	\$355.527,19	
EMISOR	GASTO	1723913100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$355.527,19	DG0P/1434/2023 PARA REHABILITACION DE 4 CAMINOS SACCA COSECHAS
TOTAL							\$355.527,19	

SUPLEMENTOS SOLICITADOS POR OBRA PUBLICA								
ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCION	
EMISOR	INGRESO	2623911100	I260000000	910203	001	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES	\$6.562.501,51	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$2.006.582,17	
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$3.667.101,35	DG0P/1582/2023 PARA REHABILITACION DE CAMINOS DE ACUERDO A SOLICITUD. CONVENIO MARCO
EMISOR	GASTO	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBAN	\$888.817,99	
TOTAL							\$6.562.501,51	

SUPLEMENTOS SOLICITADOS POR OBRA PÚBLICA									
ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN		
EMISOR	2623911100	1260000000	910203	001	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES	\$4,185,249.93			
EMISOR	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBAN	\$1,620,916.85			
EMISOR	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBAN	\$1,147,830.83			
EMISOR	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBAN	\$520,689.43			
EMISOR	2623911100	31111M260110000	6140	221	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBAN	\$895,812.82			
TOTAL						\$4,185,249.93			

DGOP/1594/2023 CONVENIO MARCO SEDESU PARA PROGRAMAS DE ACUERDO A SOLICITUD ANEXA.

SUPLEMENTOS SOLICITADOS POR OBRA PÚBLICA									
ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN		
EMISOR	1723913100	1260000000	910501	001	CONVENIOS CON BENEFICIARIOS	\$500,000.00			
EMISOR	1723913100	31111M260110000	6140	222	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBAN	\$500,000.00			
TOTAL						\$500,000.00			

DGOP/1598/2023 PARA CONSTRUCCIÓN DE FORO AL AIRE LIBRE LOCALIDAD DE VALTERRILLA.

SUPLEMENTOS SOLICITADOS POR OBRA PÚBLICA									
ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN		
EMISOR	1723913100	1260000000	910501	001	CONVENIOS CON BENEFICIARIOS	\$1,824,853.48			
EMISOR	1723913100	31111M260110000	6140	222	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBAN	\$1,824,853.48			
TOTAL						\$1,824,853.48			

DGOP/1601/2023 REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD EL DIVISADOR

TOTAL DE SUPLEMENTOS \$80,904,166.85

RESUMEN DE MOVIMIENTOS POR CAPÍTULO 6a MODIFICACIÓN

# MOV	TRISUP /SF	FONDO	UNIDAD	PARTIDA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA	DESCRIPCION PARTIDA	5A MOD 2023	SUPLEMENTO	DEVOLUCION	TRASPASO	TRASPASO	6A MOD 2023	ORCIOS
3.4	TR	1.123E+09	31111M260100300	1130	211	E0013	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 14,086,895.10					\$ 130,000.00	DRH0760/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE EMPLEADOS DE RASTRO, LIMPIA Y MANTENIMIENTO GENERAL EJERCICIO FISCAL 2023./// DRH821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
4	TR	1.524E+09	31111M260020000	1322	131	E0002	PRIMA DOMINICAL	\$ 7,000.00			\$ 5,900.00		\$	LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
4	TR	1.524E+09	31111M260050000	1322	152	E0007	PRIMA DOMINICAL	\$ 32,750.00			\$ 5,000.00		\$	DRH1821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
4.27	TR	1.524E+09	31111M260100100	1322	226	E0011	PRIMA DOMINICAL	\$ 87,500.00			\$ 40,000.00		\$	DRH1821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
4	TR	1.123E+09	31111M260100300	1322	211	E0013	PRIMA DOMINICAL	\$ 46,500.00			\$ 26,000.00		\$	DRH1821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
4	TR	1.524E+09	31111M260120204	1322	185	E0020	PRIMA DOMINICAL	\$ 120,000.00			\$ 20,000.00		\$	DRH1821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
4	TR	1.524E+09	31111M260020000	1330	131	E0002	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 100,000.00			\$ 20,000.00		\$	DRH1821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
4	TR	1.524E+09	31111M260050000	1330	152	E0007	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 26,500.00			\$ 10,000.00		\$	DRH1821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
4	TR	1.524E+09	31111M260100100	1330	226	E0011	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 111,000.00			\$ 30,000.00		\$	DRH1821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
3.4	TR	1.524E+09	31111M260100200	1330	226	E0012	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 120,000.00			\$ 130,000.00		\$	DRH1821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
3	TR	1.123E+09	31111M260100300	1330	211	E0013	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 50,000.00			\$ 30,000.00		\$	DRH1821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
3.4	TR	1.524E+09	31111M260120204	1330	185	E0020	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 150,000.00			\$ 140,000.00		\$	DRH1821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
4	TR	1.524E+09	31111M260100100	1331	226	E0011	DIAS FESTIVOS	\$ 205,000.00			\$ 50,000.00		\$	DRH1821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
4	TR	1.123E+09	31111M260100300	1331	211	E0013	DIAS FESTIVOS	\$ 190,000.00			\$ 60,000.00		\$	DRH1821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
3.4.27	TR	1.524E+09	31111M260120400	1610	312	M0006	PREVIS DE CARACT LABOR, ECONOM Y DE SEG SOCIAL	\$ 10,009,623.94			\$ 450,000.00		\$ 9,559,623.94	DRH1821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
							TOTAL CAPITULO 1000	\$ 26,322,856.04			\$ 580,000.00		\$	BARAHONA, TOMASA ESTEVES E IMAGEN URBANA.
9	TR	1.123E+09	31111M260900000	2150	311	F0001	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$ 30,000.00			\$		\$	DRH0760/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE EMPLEADOS DE RASTRO, LIMPIA Y MANTENIMIENTO GENERAL EJERCICIO FISCAL 2023./// DRH821/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y PRIMA DOMINICAL REQUERIDAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS.
13	TR	1.123E+09	31111M260150000	2150	138	E0025	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$ 180,000.00			\$ 185,000.00		\$ 285,000.00	DRH0760/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE EMPLEADOS DE RASTRO, LIMPIA Y MANTENIMIENTO GENERAL EJERCICIO FISCAL 2023.
41	SF	1.524E+09	31111M260100100	2160	226	E0011	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$			\$ 300,000.00		\$ 300,000.00	DRH0760/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE EMPLEADOS DE RASTRO, LIMPIA Y MANTENIMIENTO GENERAL EJERCICIO FISCAL 2023.
46	SF	1.524E+09	31111M260120201	2160	185	M0002	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$			\$ 100,000.00		\$ 100,000.00	DRH0760/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE EMPLEADOS DE RASTRO, LIMPIA Y MANTENIMIENTO GENERAL EJERCICIO FISCAL 2023.
47	SF	1.524E+09	31111M260120201	2210	185	M0002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$			\$ 3,230.58		\$ 3,230.58	DRH0760/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE EMPLEADOS DE RASTRO, LIMPIA Y MANTENIMIENTO GENERAL EJERCICIO FISCAL 2023.
47	SF	1.524E+09	31111M260120201	2210	185	M0002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$			\$ 46,466.84		\$ 46,466.84	DRH0760/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE EMPLEADOS DE RASTRO, LIMPIA Y MANTENIMIENTO GENERAL EJERCICIO FISCAL 2023.
47	SF	1.524E+09	31111M260120201	2210	185	M0002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$			\$ 38,126.53		\$ 38,126.53	DRH0760/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE EMPLEADOS DE RASTRO, LIMPIA Y MANTENIMIENTO GENERAL EJERCICIO FISCAL 2023.
47	SF	1.524E+09	31111M260120201	2210	185	M0002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$			\$ 12,177.05		\$ 12,177.05	DRH0760/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE EMPLEADOS DE RASTRO, LIMPIA Y MANTENIMIENTO GENERAL EJERCICIO FISCAL 2023.
5	TR	1.123E+09	31111M260120300	2210	383	M0005	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 5,480.00			\$ 4,500.00		\$ 9,980.00	DRH0760/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE EMPLEADOS DE RASTRO, LIMPIA Y MANTENIMIENTO GENERAL EJERCICIO FISCAL 2023.
9	TR	1.123E+09	31111M260900000	2410	311	F0001	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00		\$	DRH0760/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE EMPLEADOS DE RASTRO, LIMPIA Y MANTENIMIENTO GENERAL EJERCICIO FISCAL 2023.
6	TR	1.123E+09	31111M260900100	2410	371	E0009	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$ 800,000.00			\$ 500,000.00		\$ 1,300,000.00	DRH0760/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE EMPLEADOS DE RASTRO, LIMPIA Y MANTENIMIENTO GENERAL EJERCICIO FISCAL 2023.

53	SF	1.123E+09	31111M260120202	3920	185	M0003	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	8.894.690.00	\$	177.000.00	\$	250.000.00	\$	250.000.00	LCV/23/38/2023 PARA VERIFICACIONES DE PARQUE VEHICULAR
TOTAL CAPITULO 3000																
6	TR	1.123E+09	31111M2601090100	4150	371	E0009	TRANSINTE OT A ENT PARAESTATALES NO EMPR Y NO FIN	\$	1,071,225.00	\$	1,328,775.00	\$	7,121,760.00	\$	3,000,000.00	DGB/DS/07/36/2023 PARA EL PROGRAMA MI COLONIA A COLOR EJERCICIO 2023
10	TR	1.523E+09	31111M2601060000	4310	311	F0001	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$	1,992,147.00	\$	-	\$	29,456.00	\$	1,992,691.00	DDGE/DA/43/39/2023 PARA EL PROGRAMA "RECONVERSION SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA COMPONENTE ARBOLES FRUTALES" 35% APORTACION DEL MUNICIPIO
10	TR	1.523E+09	31111M2601060000	4310	311	S0041	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$	-	\$	-	\$	29,456.00	\$	29,456.00	DDGE/DA/43/39/2023 PARA EL PROGRAMA "RECONVERSION SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA COMPONENTE ARBOLES FRUTALES" 35% APORTACION DEL MUNICIPIO
24	TR	1.724E+09	31111M2601060000	4310	311	S0041	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$	-	\$	25,248.00	\$	-	\$	25,248.00	DDGE/DA/43/38/2023 PARA EL PROGRAMA "RECONVERSION SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA COMPONENTE ARBOLES FRUTALES" APORTACION DEL ESTADO 35%
23	SUP	2.624E+09	31111M2601060000	4310	311	S0041	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$	-	\$	29,456.00	\$	-	\$	29,456.00	DDGB/DS/07/36/2023 PARA DAR MITO Y REHABILITACION A CALLES DE COMUNIDADES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA POR LA AFECTACION DE LLUVIAS /// DGB/DS/07/88/2023 GASTOS PARA EVENTOS CULTURALES PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO /// DGB/DS/07/36/2023 PARA EL PROGRAMA MI COLONIA A COLOR EJERCICIO 2023
b.7.8	TR	1.123E+09	31111M2601090100	4390	371	E0009	OTROS SUBSIDIOS	\$	6,600,000.00	\$	54,704.00	\$	1,898,231.00	\$	5,172,225.00	OM-04/08/2023 PARA LOS PROYECTOS DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MAS, DE ACUERDO AL OFICIO DE SOLICITUD DE TRASPASO
TOTAL CAPITULO 4000																
22	SUP	2.624E+09	31111M260120100	5110	185	E0031	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$	-	\$	92,670.07	\$	-	\$	92,670.07	OM-04/08/2023 PARA LOS PROYECTOS DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MAS, DE ACUERDO AL OFICIO DE SOLICITUD DE TRASPASO
11	TR	1.123E+09	31111M260110000	5150	111	E0001	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	\$	29,000.00	\$	-	\$	70,800.00	\$	99,800.00	SVR-AABA-75/82/2023 PARA LA COMPRA DE COMPUTADORAS PARA LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS DE SINDICOS Y REGIDORES. UN PROYECTOR Y UNA TELEVISION PARA JUNTAS DE COMISIONES MUNICIPALES Y REUNIONES.
54	TR	1.123E+09	31111M2601050000	5150	152	E0007	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	\$	200,000.00	\$	-	\$	100,000.00	\$	300,000.00	DCIP/87/02/2023 PARA COMPUTADORAS PARA ATENDER A LOS CIUDADANOS EN EL TRAMITE DE CUOTA ESPECIAL Y EN DICIEMBRE IMPRESION MASIVA DE ESTADOS DE CUENTA
43	SF	1.121E+09	31111M260100400	5150	224	E0014	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	\$	-	\$	-	\$	10,340.48	\$	10,340.48	DAP/28/02/2023 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL PARA EL CENSO DE ALUMBRADO PUBLICO 2023
43	SF	1.122E+09	31111M260100400	5150	224	E0014	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	\$	-	\$	-	\$	18,388.96	\$	18,388.96	DAP/28/02/2023 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL PARA EL CENSO DE ALUMBRADO PUBLICO 2023
43	SF	1.52E+09	31111M260100400	5150	224	E0014	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	\$	-	\$	-	\$	33,270.56	\$	33,270.56	OM-04/07/2023 PARA LOS PROYECTOS DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MAS, DE ACUERDO AL OFICIO DE SOLICITUD DE TRASPASO
21	TR	1.123E+09	31111M260120100	5150	185	E0031	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	\$	75,000.00	\$	-	\$	500,000.00	\$	575,000.00	OM-04/08/2023 PARA LOS PROYECTOS DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MAS, DE ACUERDO AL OFICIO DE SOLICITUD DE TRASPASO
22	SUP	2.624E+09	31111M260120100	5150	185	E0031	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	\$	-	\$	19,293.13	\$	-	\$	19,293.13	OM-04/08/2023 PARA LOS PROYECTOS DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MAS, DE ACUERDO AL OFICIO DE SOLICITUD DE TRASPASO
12	TR	1.123E+09	31111M260150000	5150	138	E0025	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	\$	100,000.00	\$	-	\$	50,000.00	\$	150,000.00	SVR-AABA-75/82/2023 PARA LA COMPRA DE UN PLOTTER DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE TRASPASO
11	TR	1.123E+09	31111M260100000	5210	111	E0001	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$	5,000.00	\$	-	\$	30,000.00	\$	35,000.00	SVR-AABA-75/82/2023 PARA LA COMPRA DE COMPUTADORAS PARA LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS DE SINDICOS Y REGIDORES. UN PROYECTOR Y UNA TELEVISION PARA JUNTAS DE COMISIONES MUNICIPALES Y REUNIONES.
17	TR	1.123E+09	31111M260130000	5210	183	E0023	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$	100,000.00	\$	-	\$	80,000.00	\$	20,000.00	DCS/28/02/2023 PARA DIFUSION DE LA ACTIVIDAD GOBERNAMENTAL POR RADIO, TV, IMPRESA Y DIGITALCON MOTIVO DE LOS SIQUIENTES MESES INSTITUCIONALES PROGRAMADOS PARA LOS SIQUIENTES MESES
2	TR	1.123E+09	31111M260100200	5420	226	E0012	CARRROCERIAS Y REMOLQUES	\$	517,500.00	\$	-	\$	460,000.00	\$	117,500.00	DR/48/93/2023 PARA RIELES DE ALUMINIO Y SUS COMPONENTES PARA LOS CANALES DE PORCINOS Y BOVINOS Y PARA RAFIA PARA AMARRAR LAS PATAS DE LAS PRESAS ASI COMO MANGUERAS PARA SISTEMAS DE REGACION
42	SF	2.524E+09	31111M260100100	5630	226	E0011	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$	7,000,000.00	\$	-	\$	9,600,000.00	\$	16,600,000.00	DGS/28/02/2023 PARA LA ADQUISICION DE 2 RETROEXCAVADORAS, 1 MOTOCICLOFORMADORA Y 1 VIBROCOMPACTADOR
13	TR	1.123E+09	31111M260150000	5640	138	E0025	SIST DE AIRE ACONL,CALEFACC Y DE REFR INDUS Y COM	\$	-	\$	-	\$	35,000.00	\$	35,000.00	DMA/61/2/2023 PARA AIRE ACONDICIONADO DE SUS OFICINAS Y PARA IMPRIMIR LIBROS CON EL TEMA DEL CIUDADO AL MEDIO AMBIENTE.
5	TR	1.123E+09	31111M260120300	5660	383	M0005	EQ DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCES ELECT	\$	350,000.00	\$	-	\$	100,000.00	\$	250,000.00	DTI/21/3/2023 PARA ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES Y SUS EXCEDENTES, COFFE BREAK PARA REUNIONES DE TRABAJO Y CAPACITACION DE PERSONAL
54	TR	1.123E+09	31111M2601050000	5690	152	E0007	OTROS EQUIPOS	\$	200,000.00	\$	-	\$	100,000.00	\$	100,000.00	CIUDADANOS EN EL TRAMITE DE CUOTA ESPECIAL Y EN DICIEMBRE IMPRESION MASIVA DE ESTADOS DE CUENTA
16	TR	1.123E+09	31111M260100500	5690	226	E0015	OTROS EQUIPOS	\$	61,750.00	\$	-	\$	30,000.00	\$	31,750.00	CREMATORIO DEL PANTICON NUEVO
11	TR	1.123E+09	31111M260100000	5910	111	E0001	SOFTWARE	\$	100,000.00	\$	-	\$	100,000.00	\$	100,000.00	SVR-AABA-75/82/2023 PARA LA COMPRA DE COMPUTADORAS PARA LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS DE SINDICOS Y REGIDORES. UN PROYECTOR Y UNA TELEVISION PARA JUNTAS DE COMISIONES MUNICIPALES Y REUNIONES.
5	TR	1.123E+09	31111M260120300	5910	383	M0005	SOFTWARE	\$	221,760.00	\$	-	\$	221,760.00	\$	221,760.00	DTI/21/3/2023 PARA ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES Y SUS EXCEDENTES, COFFE BREAK PARA REUNIONES DE TRABAJO Y CAPACITACION DE PERSONAL
17	TR	1.123E+09	31111M260130000	5910	183	E0023	SOFTWARE	\$	100,000.00	\$	-	\$	100,000.00	\$	100,000.00	DCS/28/02/2023 PARA DIFUSION DE LA ACTIVIDAD GOBERNAMENTAL POR RADIO, TV, IMPRESA Y DIGITALCON MOTIVO DE LOS SIQUIENTES MESES INSTITUCIONALES PROGRAMADOS PARA LOS SIQUIENTES MESES
TOTAL CAPITULO 5000																
32,57	TR	1.121E+09	31111M260110000	6140	224	K0505.0020	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$	4,000,000.00	\$	-	\$	4,000,000.00	\$	4,000,000.00	DGOP/15/93/2023 PARA CALLES DE CONCRETO PRIMER ETAPA LOCALIDAD VALTERRILLA, SAN BERNARDO AMPLIACION LA GLORIA DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE TRASPASO --DGOP/16/16/2023 PARA CALLE CON EMPEDRADO LOCALIDAD PALO BLANCO
32	TR	1.121E+09	31111M260110000	6140	221	K05020047	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$	-	\$	-	\$	1,620,916.85	\$	1,620,916.85	DGOP/15/93/2023 PARA CALLES DE CONCRETO PRIMER ETAPA LOCALIDAD VALTERRILLA, SAN BERNARDO, AMPLIACION LA GLORIA DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE TRASPASO

Total 11,000,000
 SPN Faltante 1,500,000

Edo de Sil.Ptal.(Cortes Ejerc.unic)

REPORTE DE EGRESOS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Entidad CP M26 SALAMANCA

Ejercicio 2023 De Periodo 1 A Periodo 12

Hora de Salida : 11:08:14

Fondos * Área Funcional *

Centro gestor 31111M26DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

Pos Presupuestal 6140

DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR.

FD0-CG-AF-PP-PORPRE	Asignado	Suplemento	Devolucion	Modificado	Pre-Compra
K05050012	AMPL ELECT LOC EL				
K05050013	AMPL ELECT LOC DE				
223	ABASTECIMIENTO DE AGUA	880,775.26		880,775.26	
6140	DIV TERR Y CONST O U	880,775.26		880,775.26	
K05040005	CONST POZO AGUA PO	880,746.91		880,746.91	
K05040006	CONST POZO AGUA PO	28.35		28.35	
K05050007	"AMP ELECT COL CU				
K05050008	AMP ELECT LOC LA T				
241	DEPORTE Y RECREACION	2,785,674.76		2,785,674.76	
6140	DIV TERR Y CONST O U	2,785,674.76		2,785,674.76	
K05040015	CONST CUARTA CELDA				
K05040030	CONST GIM BOX APAR	385,674.76		385,674.76	
K05040036	CONSTRUC. CANCHA D	2,400,000.00		2,400,000.00	
335	ELECTRICIDAD	2,000,000.00		2,000,000.00	
6140	DIV TERR Y CONST O U	2,000,000.00		2,000,000.00	
K05010004	CONST TECHO FIRME{				
K05050021	GRANJA FOTOVOLTAIC	2,000,000.00		2,000,000.00	
152381100	PARTICIPACIONES 23	100,000,000.00		100,000,000.00	
31111M260110000	DIR GRAL OBRA	100,000,000.00		100,000,000.00	
221	URBANIZACION	100,000,000.00		100,000,000.00	
6140	DIV TERR Y CONST O U	100,000,000.00		100,000,000.00	
K05040038	"CONST DE PASO SUP	100,000,000.00		100,000,000.00	

OFICIO No. DGOP/780/2023
ASUNTO: Se envía información.

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE.-

Por este medio le envío un cordial saludo, y en relación con la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE GRANJA FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE ULUAPAN (RASTRO MUNICIPAL). PRIMERA ETAPA", le comento que esta Dirección General a mi cargo No ejecutara la acción en comento.

Por lo anterior, pongo a su disposición el recurso destinado para tal efecto, el cual se encuentra en la siguiente cuenta.

** 1522811100 PARTICIPACIONES 2022	
* K0505.0021 PROG MAESTRO ELECTRI	2,000,000.00
6140 DIV TERR Y CONST O U	

Sin otro particular, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente

"EL CORAZÓN DE GUANAJUATO"
Salamanca, Guanajuato, a 15 de mayo de 2023


ING. JOSÉ ROBERTO MUÑOZ ROBLES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICA



0815

AMUW

9:26Hr



< #10013 - traspaso de recurso

Tesorería

✓ Atendida

Detalles consulta

- Fecha: 11/8/2023
- Fecha término: 17/8/2023

Con relación a la pretensión de la “construcción de granja fotovoltaica en el municipio de Salamanca, Guanajuato; con base en el artículo 68 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establece “Los montos presupuestales no ejercidos mensualmente conforme al calendario de gasto se aplicarán por la Secretaría o la Tesorería preferentemente a programas prioritarios o gastos de inversión de la administración pública estatal o de los municipios, sin que puedan ser destinados al pago de salarios u otros conceptos análogos de los servidores públicos, sujetándose a las disposiciones administrativas que al efecto expida la Secretaría o el Ayuntamiento.

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría o los Ayuntamientos por conducto de la Tesorería en el ámbito de su competencia, podrán autorizar la recalendarización del gasto de las Dependencias y Entidades, a petición de las mismas, en los casos que así lo justifiquen.”

Al respecto la pregunta en concreto es ¿es posible disponer del recurso del centro gestor de una dependencia que cuente con recurso el cual no lo ejercerá y lo pone a disposición y realizar el traspaso a la dependencia de obra pública para que realicen la obra en comento?

Usted

Inicio de consulta



En principio, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios, establece que todo gasto debe estar contemplado en el presupuesto; asimismo, los presupuestos deben atender a objetivo y prioridades de los planes y programas y que la ejecución del gasto se debe realizar con sujeción a los programas aprobados en el presupuesto. Lo anterior se encuentra en los artículos 7, 22, 23 y 56 de la ley en cita.

Ahora bien, el artículo 68 de la misma ley efectivamente contempla que el uso de recursos públicos no ejercidos mensualmente conforme al calendario de gasto, estos pueden ser aplicados preferentemente a programas prioritarios o gastos de inversión de la administración pública, y como única excepción, lo es que no se pueden destinar al pago de salario y otros conceptos análogos, sujetándose a las disposiciones administrativas que al efecto expida la Secretaría o el Ayuntamiento. Asimismo, el cuarto párrafo del propio artículo señala que las Entidades y los Organismos Autónomos, deberán reintegrar a la Secretaría o Tesorería los montos presupuestales estatales o municipales no ejercidos, según sea el caso.

En ese sentido, si bien, conforme al mencionado artículo se puede disponer de los recursos no ejercidos, lo cierto es que en el presente caso, se considera que dicha disposición se encuentra condicionado a que la obra en comento, se encuentre comprendida en el programa anual de obra pública del municipio de Salamanca, Gto., y siempre que se trate de una adecuación presupuestaria.

Lo anterior, en virtud de que la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere en su artículo 20 que se debe realizar un programa anual de obra pública; asimismo, el artículo 21 señala que al elaborar este programa y sus respectivos presupuestos se debe considerar lo que el mismo artículo establece.


Esto, sin pasar por alto, que tratándose de traspasos de dependencias entre entidades entre sí el artículo 62, segundo párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios, establece que en el caso del presupuesto municipal, el presidente municipal podrá realizar los traspasos a que se refiere el primer párrafo del mismo artículo, sólo por causa grave, dando cuenta de inmediato al Ayuntamiento.



que la opinión vertida se considere vinculativa e genere derechos o obligaciones para la Auditoría Superior, los sujetos de fiscalización o terceros, de conformidad con los artículos 82, fracción X, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Guanajuato; 7 del Reglamento de la misma y 41, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.



Carretera Guanajuato Silao km 6.5 Colonia Burócratas, c.p. 36250 Guanajuato, Gto.

 Teléfono +52 473 735 28 00

 contactoaseg@aseg.gob.mx



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA

Oficio No. DGOP/0879/2023
Salamanca, Gto. A 25 de Mayo de 2023
Asunto: 1ª Modificación al PAOP

Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo y, aprovecho la ocasión para comentarle, como es de su conocimiento, la planeación de la obra pública del Municipio, es una actividad dinámica dentro de la Administración Pública, la cual depende de las solicitudes y necesidades prioritarias de la Ciudadanía, así como de aportaciones pecuniarias y compromisos adquiridos con distintas Dependencias Estatales y Federales, por lo que, se requiere la primera modificación de obras en el Programa Anual de Obra Pública 2023.

Haciendo de su conocimiento, que dichas modificaciones ya han sido notificadas al IMPLAN, y de lo cual anexo al presente oficio el original de la respuesta favorable por parte de los mismos, así como el PAOP de manera física con 14 paginas rubricadas, y de manera digital por medio de CD.

Por lo expuesto, se solicita, someta al pleno del H. Ayuntamiento las modificaciones solicitadas, lo anterior con fundamento en el artículo 128 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 6 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de manera supletoria el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual manera, le solicito copia simple del acuerdo que recaiga de lo solicitado, así como copia simple del acta de la Sesión del H. Ayuntamiento en la que se apruebe las modificaciones solicitadas al Programa Anual de Obra Pública 2022.

Sin otro particular, quedo como su atento y seguro servidor.



Con copia para
Archivo
Elaborado por:
Ing. Denisse Herrera Rivas

"Salamanca, el Corazón de Guanajuato"

Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obra Pública



Responsable de la Información:
Ing. Álvaro Vera Murillo

Supervisó:
Ing. José Roberto Muñoz Robles

Programa Anual de Obra Pública
y Servicios Relacionados a la Misma 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA GENERAL DE OBRA PUBLICA 2023

Num	Descripción de la Acción	Municipal		Estatal		Federal		Beneficiarios		Gestión		
		Localidad/ Colonia	Monto de la Obra	FAISMUN 2023	Fiscal RM	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto
AGUA POTABLE			\$ 90,267,793.29	\$ 14,773,896.65	\$ -	\$ 14,773,896.64		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL			\$ 2,877,063,224.11	\$ 78,696,697.11	\$ 172,000,000.00	\$ 192,193,943.56		\$ 1,607,000,000.00	\$ 1,900,000.00	\$ -	\$ 595,335,583.44	\$ 60,720,000.00
1	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD SAN LUCAS	SAN LUCAS	\$ 3,209,027.37	\$ 1,604,813.69	\$ -	\$ 1,604,813.68	SEDESU	PSBMC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD RANCHO LOS RAMIREZ (FRACCION DEL DIVISADOR)	RANCHO LOS RAMIREZ (FRACCION DEL DIVISADOR)	\$ 3,480,875.00	\$ 1,744,487.50	\$ -	\$ 1,744,487.50	SEDESU	PSBMC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVACION DE AGUA POTABLE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD LA CAPILLA	LA CAPILLA	\$ 3,076,603.74	\$ 1,087,602.87	\$ -	\$ 1,087,602.87	SEDESU	PSBGT0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., EN LA LOCALIDAD DE LA JAUILLA	JAUILLA	\$ 1,970,068.00	\$ -	\$ -	\$ -	SEDESU	PSBGT0	\$ -	\$ -	\$ 1,970,068.00	\$ -
5	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD LOMA PELADA (SEGUNDA ETAPA)	LOMA PELADA	\$ 5,592,486.98	\$ 2,781,234.49	\$ -	\$ 2,781,234.49	SEDESU	PSBGT0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD URUETARO	URUETARO	\$ 3,076,558.81	\$ 1,600,278.41	\$ -	\$ 1,600,278.41	SEDESU	PSBMC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	CONSTRUCCION DE PRESA ROMPECOBAS EN LA COMUNIDAD DE LA ORDENA, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	ORDENA	\$ 40,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	SEDESU	PSBMC	\$ -	\$ -	\$ 40,000,000.00	\$ -
8	COMPLEMENTO DE CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., EN LA LOCALIDAD DE LOS CENZOS (COMPLEMENTO DE PERFORACION, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS)	LOS CENZOS	\$ 7,200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	SEDESU	PSBMC	\$ -	\$ -	\$ 7,200,000.00	\$ -
9	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., EN LA LOCALIDAD CERRO GORDO (SAN RAFAEL)	CERRO GORDO (SAN RAFAEL)	\$ 3,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	SEDESU	PSBMC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,000,000.00
10	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., EN LA LOCALIDAD DE COLONIA EL CUATRO DE ALTAMIRA	COLONIA EL CUATRO DE ALTAMIRA	\$ 4,174,386.03	\$ 2,087,193.01	\$ -	\$ 2,087,193.02	SEDESU	PSBMC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD CONTRAJO DE ANCON	LOS BAZOS DE ANCON	\$ 1,471,565.51	\$ 735,792.88	\$ -	\$ 735,792.87	SEDESU	PSBMC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Programa Anual de Obra Pública
y Servicios Relacionados a la Misma 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA GENERAL DE OBRA PUBLICA 2023

Núm	Descripción de la Acción	Localidad/ Colonia		Monto de la Obra		Municipal		Federal		Beneficiarios		Gestión	
		Localidad/ Colonia	Monto de la Obra	FAISMUN 2023	Fiscal RM	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia
12	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. LOCALIDAD SAN JOSE DE MENDOZA	SAN JOSE DE MENDOZA	\$ 3,744,686.40	\$ 1,872,332.70	\$ -	\$ 1,872,332.70	SEDESHU	PSBOTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALCANTARILLADO:				\$ 35,180,676.96	\$ 11,000,000.00	\$ -	\$ 11,000,000.00	\$ 103,374,344.35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17,500,000.00
13	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. LOCALIDAD SAN ANTONIO BACHICHAN	SAN ANTONIO BACHICHAN	\$ 1,471,300.30	\$ 715,695.19	\$ -	\$ 715,695.19	SEDESHU	PSBMC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. LOCALIDAD URBETARIO (SEGUNDA ETAPA)	URBETARIO	\$ 27,106,434.00	\$ -	\$ -	\$ 27,106,434.00	SEDESHU	PSBMC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. LOCALIDAD LOS PRIETOS (EL CAJON) (SEGUNDA ETAPA)	LOS PRIETOS (EL CAJON)	\$ 47,445,559.53	\$ -	\$ -	\$ 47,445,559.53	SEDESHU	PSBOTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16	REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. LOCALIDAD EL DIVISADOR (SEGUNDA ETAPA)	EL DIVISADOR	\$ 24,929,803.53	\$ 12,714,981.77	\$ -	\$ 12,714,981.76	SEDESHU	PSBOTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	LOS HERNANDEZ	\$ 17,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17,500,000.00
18	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. LOCALIDAD SAN JOSE DE ULUPAN (PAISTRO MUNICIPAL)	SAN JOSE DE ULUPAN	\$ 24,591,574.05	\$ -	\$ 11,000,000.00	\$ -	\$ 11,000,000.00	SEDESHU	PSBMC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
19	REHABILITACION DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE IMPAÑON MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SAN JOSE DE IMPAÑON	\$ 3,600,000.00	\$ 1,750,000.00	\$ -	\$ 1,750,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALUMBRADO:				\$ 7,407,607.16	\$ 2,753,803.59	\$ -	\$ 2,753,803.59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20	CONSTRUCCION DE CONVENIOAL OTRA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. LOCALIDAD EL GUANGOSCHE	EL GUANGOSCHE	\$ 2,013,897.00	\$ 1,006,813.50	\$ -	\$ 1,006,813.50	SEDESHU	PSBMC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
21	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. LOCALIDAD DOÑA ROSA (EL CHICOTE)	DOÑA ROSA (EL CHICOTE)	\$ 2,247,079.06	\$ 1,123,539.52	\$ -	\$ 1,123,539.52	SEDESHU	PSBMC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
22	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. LOCALIDAD COLONIA LA ESPERANZA COLONIA LA ESPERANZA	COLONIA LA ESPERANZA	\$ 1,246,001.13	\$ 623,450.57	\$ -	\$ 623,450.56	SEDESHU	PSBOTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados a la Misma 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO, DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA GENERAL DE OBRA PUBLICA 2023

Num	Descripción de la Acción	Municipal		Estadal		Federal		Beneficiarios		Gestión		
		Localidad / Colonia	Monto de la Obra	FALSNUN 2023	Fiscal RM	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Convenio / Programa	Monto	Dependencia
23	AMPLIACION DE ELECTRICIDAD EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA (GTO., LOCALIDAD LA LUZ (LA CA))	LA LUZ (LA CA)	\$ 1,900,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -		\$ 1,900,000.00	
COBACIONES COMUNITARIAS			\$ 65,000,000.00	\$ -	\$ 32,400,000.00	\$ 2,400,000.00			\$ 65,000,000.00		\$ 67,400,000.00	
24	PROGRAMA DE OBRAS DE COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 65,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ 65,000,000.00	SEDATU	\$ -	
DEPORTE			\$ 41,500,000.00	\$ -	\$ 30,000,000.00	\$ 2,400,000.00			\$ 41,500,000.00		\$ -	
25	CONSTRUCCION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL FRACC. BARLOVENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	COL. BARLOVENTO	\$ 660,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -		\$ 660,000.00	
26	REHABILITACION DE CANCHAS DE FRONTERA DE PRACTICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNIDAD CANCHA DEPORTIVA EL ARBOL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -		\$ 4,000,000.00	
27	CONSTRUCCION DEL MODULO POLIDEPORTIVO, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. PRIMERA ETAPA	SALAMANCA	\$ 30,000,000.00	\$ -	\$ 30,000,000.00	\$ -			\$ -		\$ -	
28	CONSTRUCCION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE, EN COLONIA EL BELEN, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	COL. EL BELEN	\$ 480,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -		\$ 480,000.00	
29	CONSTRUCCION DE CANCHA DE PRACTICAS DE FUTBOL SOCCER, EN LA UNIDAD DEPORTIVA TORRE	SALAMANCA	\$ 5,400,000.00	\$ -	\$ 2,400,000.00	\$ 2,400,000.00	CODE	GUANAJUATO ME NUEVE	\$ -		\$ 600,000.00	
30	CONSTRUCCION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE, EN LA COLONIA LIC. EFREN CAPIZ VALLEJAS, SALAMANCA, GTO.	LIC. EFREN CAPIZ VALLEJAS	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -		\$ 500,000.00	
31	CONSTRUCCION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE, EN LA COLONIA INFONAVIT I SALAMANCA, GTO.	COLONIA INFONAVIT I	\$ 600,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -		\$ 600,000.00	
DESARROLLO ECONOMICO			\$ 166,000,000.00	\$ -	\$ 90,000,000.00	\$ 90,000,000.00			\$ 166,000,000.00		\$ 90,000,000.00	
32	PROGRAMA DE INTERVENCION PARA LA REHABILITACION Y CONSTRUCCION DEL CENTRO HISTORICO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 90,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ 90,000,000.00	SEDATU	\$ -	
33	SEGUNDA ETAPA DE REHABILITACION DEL MERCADO BARBACORA	SALAMANCA	\$ 15,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -		\$ 15,000,000.00	
34	REHABILITACION DE MERCADO TOMASA ESTEVES	SALAMANCA	\$ 48,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -		\$ 48,000,000.00	

Programa Anual de Obra Pública
y Servicios Relacionados a la Misma 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA GENERAL DE OBRA PUBLICA 2023

Num	Descripción de la Acción	Municipal			Estatal			Federal			Beneficiarios			Gestión		
		Lugar / Entidad	Monto de la Obra	Fiscal RMI	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	
35	CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA DE PARADOR TURÍSTICO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 12,000,000.00	\$ -	\$ -										\$ 12,000,000.00	
36	PRIMERA ETAPA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -										\$ 1,000,000.00	
TOTAL			\$ 130,725,881.92	\$ -	\$ -										\$ 130,725,881.92	
37	OBRA COMPLEMENTARIA DE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL REGIONAL DEL ISSS 200 CANAS	SALAMANCA	\$ 12,000,000.00	\$ -	\$ -										\$ 12,000,000.00	
38	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL LEONA VICARIO	SALAMANCA	\$ 14,400,000.00	\$ -	\$ -										\$ 14,400,000.00	
39	SEGUNDA ETAPA DEL NUEVO PASEO MUNICIPAL	SALAMANCA	\$ 6,000,000.00	\$ -	\$ -										\$ 6,000,000.00	
40	RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 2,400,000.00	\$ -	\$ -										\$ 2,400,000.00	
41	RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 1,905,881.92	\$ -	\$ -										\$ 1,905,881.92	
42	RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DEL SEÑOR DEL HOSPITAL, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 1,320,000.00	\$ -	\$ -										\$ 1,320,000.00	
43	CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SERVIDORES EN LAS INSTALACIONES DE LA COLONIA GUANAJUATO, EN SALAMANCA, GTO.	GUANAJUATO	\$ 8,000,000.00	\$ -	\$ -										\$ 8,000,000.00	
44	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 5,000,000.00	\$ -	\$ -										\$ 5,000,000.00	
45	REHABILITACIÓN DE LA SALA DE REFECTORIO (TERCERA ETAPA) DE LA CASA DE LA CULTURA, EN SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 3,000,000.00	\$ -	\$ -										\$ 3,000,000.00	
46	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REFUERZO DE LAS OFICINAS DE TESORERÍA, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -										\$ 500,000.00	
47	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL CADI, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	GTO, GUANAJUATO	\$ 6,000,000.00	\$ -	\$ -										\$ 6,000,000.00	
TOTAL			\$ 169,320,000.00	\$ -	\$ -										\$ 169,320,000.00	
											\$ 7,000,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 320,000,000.00	\$ 150,000.00	\$ 40,570,000.00	

Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados a la Misma 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA GENERAL DE OBRA PUBLICA 2023

Num	Descripción de la Acción	Municipal			Estatal			Federal			Beneficiarios			Gestión		
		Localidad/ Cobertura	Monto de la Obra	FAISMUN 2023	Fiscal RM	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia
48	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN EL ACCESO ORIENTE (CRUCE DE BLVD. HIDALGO CON CARRETERA FEDERAL 45) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 6,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ 6,000,000.00		
49	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN EL ACCESO NOROCCIDENTE (CRUCE DE FALJA DE SAN JUAN CON CARRETERA FEDERAL 45) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 6,020,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ 6,020,000.00		
50	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN EL ACCESO SUR (BLVD. J. MANUEL CLOUTIER) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 6,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ 6,000,000.00		
51	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN EL ACCESO SUR (BLVD. J. MANUEL CLOUTIER) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 6,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ 6,000,000.00		
52	PRIMER ETAPA CONSTRUCTIVA DE LA RED LINEAL Y ADECUACION DEL ECOPARQUE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 120,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 120,000,000.00	SEDATU	MEJORAMIENTO DE BARRIOS	\$ -			\$ -		
53	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN LA CLORETA DE BLVD. HERCULES DE CARRANZA MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 6,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ 6,000,000.00		
54	CONSTRUCCION DE ESPACIO PUBLICO (CIUDAD DE LA LIBERTAD) MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. PRIMERA ETAPA	SALAMANCA	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ 4,000,000.00		
55	REABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. PRIMERA ETAPA	SALAMANCA	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 4,000,000.00		\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		
56	REUBUTACION DE BARRIDO PERIMETRAL EN LAS INMEDIACIONES DEL ECOPARQUE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. PRIMERA ETAPA	SALAMANCA	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000,000.00		\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		
57	ASEGURACION DE ESPACIO PARA ZONA URBANA Y RECONSTRUCCION DEL ECOPARQUE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ 4,000,000.00		
58	CONSTRUCCION DE FOGON AL AME VALTIERRILLA LOCALIDAD DE VALTIERRILLA MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	VALTIERRILLA	\$ 2,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000,000.00		\$ 500,000.00		\$ -		\$ 500,000.00		\$ -		
59	REPARACION DE VARIAS AREAS DEL CENTRO GTO EN LA CALLE LA GLORIA, SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 800,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 800,000.00		\$ -		\$ -		\$ -		
60	CONSTRUCCION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 5,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ 5,000,000.00		
		TOTAL		\$ 381,213,164.35	\$ 7,998,204.98	\$ 14,100,000.00		\$ 169,704,559.38		\$ 120,000,000.00		\$ 400,600.00		\$ 69,200,000.00		

Programa Anual de Obra Pública
y Servicios Relacionados a la Misma 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA GENERAL DE OBRA PUBLICA 2023

Num	Descripción de la Acción	Localidad / Centros		Municipal		Estatal		Federal		Beneficiarios		Gestión	
		Monto de la Obra	Fiscal RM	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	
01	PROGRAMA MANTENIMIENTO DE VALDRES 2023	\$ 14,100,000.00	\$ 14,100,000.00	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ -	
02	REHABILITACION PARA VALIDO DEL CARRIL DE MARGEN DE BARRANAS, TRAMO DE BARRANAS, TRAMO DE BARRANAS, J. CLOUTIER A CALLE MANUEL COLONIA AZTLAN, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	\$ 13,200,000.00	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ 13,200,000.00	
03	TERCERA ETAPA DE CONSTRUCCION DE AVENIDA SOL Y SU CONEXION CON LA AVENIDA MEXICO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	\$ 120,000,000.00	\$ -	\$ -		\$ -		\$ 120,000,000.00	PEMEX	\$ -		\$ -	
04	MODERNIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE BARRANAS EN LA CALLE TAMARCO, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. PRIMERA ETAPA	\$ 9,000,000.00	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ 9,000,000.00	
05	REHABILITACION DE CAMINO RURAL LA COMPAÑIA LOS CERRITOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	\$ 5,000,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ -		\$ 2,500,000.00	SDMyR	\$ -		\$ -		\$ -	
06	REHABILITACION DE CAMINO RURAL LA COMPAÑIA LOS CERRITOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	\$ 18,000,000.00	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ -	
07	REHABILITACION DE CAMINO RURAL LAS CRUCES-CAMINO CARRENAS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	\$ 13,000,000.00	\$ -	\$ -		\$ -		\$ 13,000,000.00	SDMyR	\$ -		\$ -	
08	REHABILITACION DE CAMINO RURAL SARRABA- EL NACIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	\$ 9,000,000.00	\$ 2,601,022.00	\$ -		\$ 2,601,022.00	SDMyR	\$ 6,398,977.20		\$ -		\$ -	
09	REHABILITACION DE CAMINOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	\$ 3,000,000.00	\$ 600,000.00	\$ -		\$ 600,000.00	SDMyR	\$ 2,000,000.00		\$ 400,000.00		\$ -	
10	SEGUNDA ETAPA DE AVENIDA MEXICO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	\$ 14,000,000.00	\$ -	\$ -		\$ -		\$ 14,000,000.00	SDEB	\$ -		\$ -	
11	REHABILITACION DE CARRETERA EL ESTANCO-LA ORDENITA MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	\$ 18,000,000.00	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ -	
12	REHABILITACION DE CAMINO RURAL LOS HERNANDEZ EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. PRIMERA ETAPA	\$ 4,013,164.36	\$ 2,006,582.18	\$ -		\$ 2,006,582.18	SDMyR	\$ 2,006,582.18		\$ -		\$ -	
13	REHABILITACION DE CAMINO RURAL PUENTE DE CUADALUPE-PERICO DE RAZOS, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	\$ 6,000,000.00	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ 6,000,000.00	Pendiente
MEDIO AMBIENTE		\$ 15,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ -		\$ 2,000,000.00		\$ -		\$ -		\$ 13,000,000.00	

Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados a la Misma 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA GENERAL DE OBRA PUBLICA 2023

Num	Descripción de la Acción	Localidad/ Colonia	Monto de la Obra	Municipal		Estatal		Federal		Beneficiarios		Gestión	
				FAISIMUN 2023	Fiscal RM	Monto	Dependencia	Comvoto / Programa	Dependencia	Comvoto / Programa	Monto	Dependencia	Monto
74	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (CEMRS), MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. PRIMERA ETAPA	SALAMANCA	\$ 6,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ 6,000,000.00	
75	CONSTRUCCION DE PARADOR ECOTURISTICO EN ZONA NATURAL SAN JUAN DE SALAMANCA, GTO. PRIMERA ETAPA	SALAMANCA	\$ 6,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ 6,000,000.00	
76	CONSTRUCCION DE GRANA (OTOLIVATA) EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE ULAMA (MUNICIPIO MUNICIPAL) PRIMERA ETAPA	SALAMANCA	\$ 3,000,000.00	\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ -		\$ -		\$ -		\$ 1,000,000.00	
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA			\$ 10,018,380.15	\$ 13,809,190.07	\$ 5,009,100.08	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -	
77	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA	SALAMANCA	\$ 3,960,000.00	\$ 1,995,448.00	\$ -	\$ 1,964,552.00	SEDESU	\$ -		\$ -		\$ -	
78	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 3,501,170.00	\$ 1,750,585.00	\$ -	\$ 1,750,585.00	SEDESU	\$ -		\$ -		\$ -	
79	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 2,697,372.15	\$ 1,048,698.07	\$ -	\$ 1,648,674.08	SEDESU	\$ -		\$ -		\$ -	
80	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 428,000.00	\$ 214,000.00	\$ -	\$ 214,000.00	SEDESU	\$ -		\$ -		\$ -	
81	EQUIPAMIENTO DE CALENTADOR SOLAR EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00	\$ -	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -	
PUENTES			\$ 915,000,000.00	\$ 100,500,000.00	\$ -	\$ 814,500,000.00		\$ -		\$ -		\$ -	
82	CONSTRUCCION DE PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL DE PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL DE PASO CON ANILIBEROS DE CANANEA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 150,000,000.00	\$ -	\$ 100,000,000.00	\$ -		\$ -		\$ 50,000,000.00	SECHP y SICT	\$ -	
83	MODERNIZACION DE PASO INFERIOR VEHICULAR DE LA CUNEA FEDERAL 45 EN CRUCE FEDERAL EN VALTIERRA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 120,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -		\$ 120,000,000.00	SFA	\$ -	
84	CONSTRUCCION DE PASO SUPERIOR VEHICULAR DE LA CUNEA FEDERAL 43 EN CRUCE FEDERAL EN VALTIERRA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 200,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -		\$ 200,000,000.00	SECHP y SICT	\$ -	
85	CONSTRUCCION DE PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL DE PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL DE PASO EN VALTIERRA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -		\$ 300,000,000.00	SFA	\$ -	
86	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	SALAMANCA	\$ 3,000,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -		\$ -		\$ 2,500,000.00	

Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados a la Misma 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA GENERAL DE OBRA PUBLICA 2023

Num	Descripción de la Acción	Municipal		Estatal		Federal		Beneficiarios		Gestión	
		Localidad Coberta	Monto de la Obra	Fiscal RM	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia
87	PRIMEA ETAPA DE REHABILITACION INTEGRAL DEL RIO LERMA Y CENEN 20	SALAMANCA	\$ 480,560,000.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 30,560,000.00
88	CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE ENERGETICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.	SALAMANCA	\$ 24,000,000.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 24,000,000.00
89	CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION PARA LA ACQUISICION DE SERVICIOS PUBLICA MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA, GTO. PRIMERA ETAPA	SALAMANCA	\$ 9,000,000.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 9,000,000.00
90	REHABILITACION DE LA CARRETA CRONTE DEL CENAJMTO PARA EL PASADIZO LEON VIZCARRO INF-CASAS DE PROTECCION CIVIL Y COMERCIO COMUNITARIO, SEBENZA ETAPA	SALAMANCA	\$ 1,500,000.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 1,500,000.00
LIBERANIZACION			\$ 232,337,550.00	\$ 223,500,000.00	\$	\$ 223,500,000.00	\$	\$	\$ 1,000,000.00	\$	\$ 86,509,701.52
91	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. VALTERRILLA, CALLE DISTRICIONE DE LAS CASAS	VALTERRILLA	\$ 9,000,000.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 9,000,000.00
92	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. LOCALIDAD DE VALTERRILLA, CALLE GUERRERO (PRIMERA ETAPA)	PAULO BLANCO	\$ 3,000,000.00	\$ 1,518,878.19	\$	\$	\$ 1,518,878.22	\$	\$	\$	\$ 1,518,878.19
93	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. LOCALIDAD DE VALTERRILLA, CALLE BUSTOS (PRIMERA ETAPA)	SALAMANCA	\$ 6,319,319.24	\$ 2,700,798.74	\$	\$	\$ 2,700,798.74	\$	\$	\$	\$ 917,747.76
94	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. LOCALIDAD DE VALTERRILLA, CALLE JAVIER, CALLE SAN JOAQUIN (PRIMERA ETAPA)	SALAMANCA	\$ 3,119,306.86	\$ 1,111,038.48	\$	\$	\$ 1,111,038.49	\$	\$	\$	\$ 1,008,491.39
95	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. LOCALIDAD DE VALTERRILLA, CALLE LOS FRIETOS DEL CARRIL (CALLE PALMERA PRIMERA ETAPA)	LOS FRIETOS DEL CARRIL (CALLE PALMERA)	\$ 3,507,771.07	\$ 1,300,796.98	\$	\$	\$ 1,300,796.98	\$	\$	\$	\$

Programa Anual de Obra Pública
y Servicios Relacionados a la Misma 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO,
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA GENERAL DE OBRA PUBLICA 2023

Num	Descripción de la Acción	Descripción		Municipal		Federal		Beneficiarios		Gestión	
		Localidad/Colonia	Monto de la Obra	FAISINUN 2023	Fiscal RM	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	
66	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD SAN PEDRO DE AGUAYTO, CALLE SIGAHEL PUEBLO	SAN PEDRO DE AGUAYTO, LOCALIDAD SAN PEDRO DE AGUAYTO	\$ 5,604,886.05	\$ 2,502,448.20	\$	\$	SEDESU	FEUC	\$	\$	\$
77	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD VALTIERRILLA, CALLE ALERIO GARCIA (PRIMERA ETAPA)	VALTIERRILLA	\$ 2,700,022.25	\$ 1,494,011.72	\$	\$	SEDESU	FEUC	\$	\$	\$
98	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA EN LA COLONIA URSULA, CALLE EINEREN TOMAR	SALAMANCA	\$ 2,056,846.69	\$ 1,044,233.02	\$	\$	SEDESU	FEUC	\$	\$	\$
99	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD SALAMANCA EN LA COLONIA LAS CANTONERAS, CALLE CENTRAL (PRIMERA ETAPA)	SALAMANCA	\$ 3,304,013.99	\$ 1,871,002.93	\$	\$	SEDESU	FEUC	\$	\$	\$
100	CONSTRUCCION DE CALLE CON ASPHALTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD INYONANTO, CALLES MARIBEL DE ROSO BLANCO Y PRIVADA 20 DE JUNIO	SALAMANCA	\$ 4,358,379.25	\$ 1,591,611.96	\$	\$	SEDESU	FEUC	\$	\$	\$ 1,794,396.27
101	CONSTRUCCION DE CALLE CON ASPHALTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD LOS PUEBLOS, CALLE "CALLE INDEFINIDAS"	LOS PUEBLOS (E. CALZAD)	\$ 1,804,302.25	\$ 829,041.10	\$	\$	SEDESU	FEUC	\$	\$	\$
102	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD VALTIERRILLA, CALLE FEBRERO (PRIMERA ETAPA)	VALTIERRILLA	\$ 3,728,108.76	\$ 1,774,308.81	\$	\$	SEDESU	FEUC	\$	\$	\$ 1,170,432.15
103	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD SAN FERNANDO, CALLE FIGUEROA (PRIMERA ETAPA)	SAN FERNANDO	\$ 2,156,979.13	\$ 1,378,481.56	\$	\$	SEDESU	FEUC	\$	\$	\$

Programa Anual de Obra Pública
y Servicios Relacionados a la Misma 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA GENERAL DE OBRA PUBLICA 2023

Nim	Descripción de la Acción	Localidad/ Colonia		Municipal		Estadal		Federal		Beneficiarios		Gestión	
		Monto de la Obra	PAISMUN 2023	Fiscal RM	Monto	Dependencia	Convencio / Programa	Monto	Dependencia	Convencio / Programa	Monto	Dependencia	
104	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA JESUS GONZALEZ CALLE GENERAL (PRIMERA ETAPA)	\$ 5,008,513.74	\$ 1,432,781.39		\$ 2,818,425.24	SEDESU	\$			\$		\$ 1,337,293.11	
105	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, EN LA COLONIA DUMBO, CALLE ENERO (PRIMERA ETAPA)	\$ 3,520,586.83			\$ 1,987,898.47	SEDESU	\$			\$		\$ 1,522,698.30	
106	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALO BLANCO, CALI VICTORIA	\$ 3,348,358.23			\$ 2,282,451.77	SEDESU	\$			\$		\$ 1,065,906.55	
107	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD LOMA DE FLORES, CALLE REVOLUCION (PRIMERA ETAPA)	\$ 4,139,154.73		\$	\$ 2,089,577.37	SEDESU	\$			\$		\$ 2,089,577.36	
108	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD LA ORDENA, CALLE ARROYO DE LA CUEVA	\$ 3,359,858.81		\$	\$ 1,899,070.31	SEDESU	\$			\$		\$ 1,899,070.30	
109	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD CARRERAS, CALLE LUNAR (PRIMERA ETAPA)	\$ 3,041,014.59		\$	\$ 1,520,857.28	SEDESU	\$			\$		\$ 1,520,857.27	
110	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA VALLE VERDE, CALLE VILLY ESPESA	\$ 2,056,714.45		\$	\$ 1,488,357.23	SEDESU	\$			\$		\$ 1,488,357.22	
111	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD LAS LIEBRES, CALLE FRANCISCO VILLA (SEGUNDA ETAPA)	\$ 3,480,453.20		\$	\$ 1,740,226.50	SEDESU	\$			\$		\$ 1,740,226.50	

Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados a la Misma 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA GENERAL DE OBRA PUBLICA 2023

Num	Descripción		Municipal		Estatal		Federal		Beneficiarios		Ganflon		
	Descripción de la Acción	Localidad / Colonia	Monto de la Obra	FAISMIN 2023	Fiscal RMI	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia
112	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD PRINCIPES, CALLE COLONIA LOS TEASCATOS (SEGUNDA ETAPA)	SALAMANCA	\$ 5,844,410.34	\$ -	\$ -	\$ 2,822,223.17	SEDESHU	PEMC	\$ -	\$ -	\$ 2,822,223.17	\$ -	
113	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, EN LA COLONIA SAN JUAN CHIHUAMPA, CALLE PRIVADA DEL BOSQUE	SALAMANCA	\$ 1,846,127.13	\$ -	\$ -	\$ 873,003.57	SEDESHU	PEMC	\$ -	\$ -	\$ 873,003.56	\$ -	
114	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD MACOMAR, CALLE NARCISO (PRIMERA ETAPA)	SALAMANCA	\$ 2,819,365.70	\$ -	\$ -	\$ 1,359,682.85	SEDESHU	PEMC	\$ -	\$ -	\$ 1,359,682.85	\$ -	
115	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SAN FERNANDO, CALLE SAN FERNANDO (PRIMERA ETAPA)	SALAMANCA	\$ 2,726,354.12	\$ -	\$ -	\$ 1,363,177.06	SEDESHU	PEMC	\$ -	\$ -	\$ 1,363,177.06	\$ -	
116	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, EN LA COLONIA SANTA ELENA, CALLE TLATELOLCO (PRIMERA ETAPA)	SALAMANCA	\$ 4,090,782.65	\$ -	\$ -	\$ 2,046,391.48	SEDESHU	PEMC	\$ -	\$ -	\$ 2,046,391.47	\$ -	
117	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, EN LA COLONIA JUAREZ, CALLE GENERAL IGNACIO DE LA LLAVE (PRIMERA ETAPA)	SALAMANCA	\$ 2,418,874.81	\$ -	\$ -	\$ 1,244,487.26	SEDESHU	PEMC	\$ -	\$ -	\$ 1,244,487.26	\$ -	
118	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, EN LA COLONIA SAN JUAN EL TERRITO, CALLE SAN JUAN	SALAMANCA	\$ 6,724,410.44	\$ -	\$ -	\$ 3,362,205.22	SEDESHU	PEMC	\$ -	\$ -	\$ 3,362,205.22	\$ -	
119	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD PRINCIPES, CALLE REFORMA (PRIMERA ETAPA)	SALAMANCA	\$ 3,507,502.74	\$ -	\$ -	\$ 1,753,761.37	SEDES-U	PEMC	\$ -	\$ -	\$ 1,753,761.37	\$ -	
120	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD PRINCIPES, CALLE REFORMA (PRIMERA ETAPA)	SALAMANCA	\$ 2,928,791.88	\$ -	\$ -	\$ 1,464,395.90	SEDESHU	PEMC	\$ -	\$ -	\$ 1,464,395.90	\$ -	
121	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD LUDANISA, CALLE VISTA HERMOZA	SALAMANCA	\$ 3,039,603.70	\$ -	\$ -	\$ 3,039,603.70	SEDESHU	PEMC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA C. ANASTACIA MENDOZA FONSECA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DEUDORA” Y POR OTRA PARTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ACREEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 130 FRACCIONES II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO REFERENTE A LAS FACULTADES DELEGABLES DEL TESORERO MUNICIPAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

La suscrita Tesorera Municipal, con las facultades conferidas en los artículos 124 fracción II, 130 Fracción II Y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 39 Fracción III Y 42 Fracción I Y IV del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 6, 15 inciso c), 17 y 47 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.-DECLARA EL TESORERO MUNICIPAL:

A) Que acude a la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto en los Artículos 124 fracción II, 130 Fracción II Y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 39 fracción III y 42 fracción I y IV, del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 6, 15 inciso c), 17 y 47 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; acreditando su carácter de Tesorera Municipal, por medio de nombramiento otorgado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; de fecha de 10 de Octubre de 2021.

B) Que señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente pacto convencional, el ubicado en el Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la Zona Centro en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

II. DECLARA EL DEUDOR:

A) LA C. ANASTACIA MENDOZA FONSECA, es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad legal para obligarse y contratar y que ocurre a la firma del presente por propia y expresa voluntad sin vicios del consentimiento de ningún tipo.

B) Que es propietario del predio ubicado en la calle SERAFINES L-2, M10, LA GLORIA, SALAMANCA, GUANAJUATO, con número de cuenta predial 25M004648001

C) Que para las obligaciones y notificaciones que deriven de la celebración del presente instrumento, señala como domicilio en la calle SERAFINES L-2, M10, LA GLORIA, SALAMANCA, GUANAJUATO, con número telefónico 464 652 1105

D) Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Elector con clave de elector -----.

E) Que cuenta con la solvencia económica necesaria y suficiente para asumir los adeudos que en el presente se detallan.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A) Que es de su expresa voluntad, pleno conocimiento y consentimiento el celebrar el presente CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y COMPROMISO DE PAGO.

Hechos que fueron las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES SUJETAN SU EXPRESA VOLUNTAD COMO SUPREMA LEY DE LOS CONTRATOS** al tenor del siguiente:

-----**RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO**-----

I.- Manifiesta “LA DEUDORA”:

Que reconoce como propio y a su cargo un adeudo a favor del acreedor por la suma de \$664.94 (Seiscientos Sesenta Y Cuatro Pesos 94/100 M.N.) por concepto del impuesto predial con número de cuenta descrita en la declaración II, inciso B).

Que está conforme en la celebración del presente convenio y al pago de la cantidad descrita anteriormente en los términos y condiciones que más adelante se indican.

II.- Manifiesta “EL ACREEDOR” a través de su representante:

Que está conforme en la celebración del presente convenio y recibir de “la deudora”, la cantidad de \$664.94 (Seiscientos Sesenta Y Cuatro Pesos 94/100 M.N.), más los intereses que se generen por concepto del adeudo de impuesto predial.

Señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n. Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato.

III.- Manifiestan “LAS PARTES”:

A) Que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este convenio y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Ambas partes convienen y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Del Objeto: el objeto del presente convenio es el compromiso y la obligación por parte de la “DEUDORA” a pagar al “ACREEDOR” la cantidad de \$664.94 (Seiscientos Sesenta Y Cuatro Pesos 94/100 M.N.) más impuestos señalados en la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- De la forma y pago: La “DEUDORA” se compromete a liquidar la cantidad de \$664.94 (Seiscientos Sesenta Y Cuatro Pesos 94/100 M.N.) más los intereses que se generen de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato y el artículo 38 tercer párrafo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2023, mediante **3 Pagos**; dichos pagos se realizarán en las cajas de la Presidencia Municipal, ubicadas en el Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n de la zona centro en el municipio de Salamanca Guanajuato, apegados a la siguiente manera:

No.	Capital	Interés	Total del pago	Fecha
1	\$126.34	\$6.65	\$132.99	15/08/2023
2	\$269.30	\$5.39	\$274.69	30/09/2023
3	\$269.30	\$2.69	\$271.99	30/10/2023

TERCERA. - La "DEUDORA" se compromete a realizar el pago dentro de los primeros tres meses, del impuesto predial correspondiente a ésta misma cuenta la cantidad total que genere por el ejercicio fiscal 2024.

CUARTA.- Del incumplimiento: Se da por entendido que si el titular del crédito descrito no cuenta con los fondos suficientes para su pago se entenderá como incumplimiento por parte de la "DEUDORA", quedando facultado el representante del "ACREEDOR", para denunciar penalmente o demandar ante las autoridades correspondientes el cumplimiento del presente convenio, así como el resarcimiento de daños y perjuicios que ocasione por dicho incumplimiento y demás accesorios legales a que haya por así convenirlo las partes.

Siendo este supuesto las partes convienen como pena convencional el pago total del crédito fiscal, más los intereses generados al momento del pago, renunciando a los beneficios otorgados por EL ACREEDOR al momento de la firma del contrato.

Para el caso de incumplimiento del presente convenio la "DEUDORA" además pagará los gastos y costas que se generen por el juicio que se llegará a tramitar ante las autoridades competentes.

QUINTA. - De las causales de rescisión: Se tendrá como causales de rescisión del presente convenio las siguientes:

I. El incumplimiento de un pago como se describe en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA. - De la vinculación entre las partes: Este convenio no supone creación de una sociedad, relación laboral, subordinación, relación obrero patronal, agencia, sucursal, entre las partes que subscriben el mismo.

SEPTIMA. - De la vigencia: Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a la firma del presente instrumento, hasta la fecha del último pago que será el día 30 de octubre del 2023.

OCTAVA. - De la ausencia de vicios del consentimiento: Por lo anterior y toda vez que el presente convenio no contiene cláusula contraria a la moral o al derecho o las buenas costumbres haciendo constar que no existe dolo, error, mala fe o algún vicio de consentimiento, ambas partes concurren para la firma del presente convenio, ratificando el mismo en todas y cada una de sus partes.

NOVENA. - Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia

de los Tribunales del Partido Judicial de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a la competencia territorial, que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de reconocimiento de adeudo y pago, lo firman de conformidad en la ciudad de Salamanca, Guanajuato a los días 15 del mes de agosto del 2023.

LA DEUDORA

C. ANASTACIA MENDOZA FONSECA

EL ACREEDOR

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
Tesorera Municipal de
Salamanca, Guanajuato.

TESTIGO

TESTIGO

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA C. ANASTACIA MENDOZA FONSECA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DEUDORA” Y POR OTRA PARTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ACREEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 130 FRACCIONES II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO REFERENTE A LAS FACULTADES DELEGABLES DEL TESORERO MUNICIPAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

La suscrita Tesorera Municipal, con las facultades conferidas en los artículos 124 fracción II, 130 Fracción II Y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 39 Fracción III Y 42 Fracción I Y IV del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 6, 15 inciso c), 17 y 47 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.-DECLARA EL TESORERO MUNICIPAL:

A) Que acude a la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto en los Artículos 124 fracción II, 130 Fracción II Y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 39 fracción III y 42 fracción I y IV, del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 6, 15 inciso c), 17 y 47 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; acreditando su carácter de Tesorera Municipal, por medio de nombramiento otorgado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; de fecha de 10 de Octubre de 2021.

B) Que señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente pacto convencional, el ubicado en el Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la Zona Centro en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

II. DECLARA EL DEUDOR:

A) LA C. ANASTACIA MENDOZA FONSECA, es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad legal para obligarse y contratar y que ocurre a la firma del presente por propia y expresa voluntad sin vicios del consentimiento de ningún tipo.

B) Que es propietario del predio ubicado en la calle SERAFINES L-2, M10, LA GLORIA, SALAMANCA, GUANAJUATO, con número de cuenta predial 25M004648001

C) Que para las obligaciones y notificaciones que deriven de la celebración del presente instrumento, señala como domicilio en la calle SERAFINES L-2, M10, LA GLORIA, SALAMANCA, GUANAJUATO, con número telefónico 464 652 1105

D) Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Elector con clave de elector -----.

E) Que cuenta con la solvencia económica necesaria y suficiente para asumir los adeudos que en el presente se detallan.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A) Que es de su expresa voluntad, pleno conocimiento y consentimiento el celebrar el presente CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y COMPROMISO DE PAGO.

Hechos que fueron las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES SUJETAN SU EXPRESA VOLUNTAD COMO SUPREMA LEY DE LOS CONTRATOS** al tenor del siguiente:

-----RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO-----

I.- Manifiesta “LA DEUDORA”:

Que reconoce como propio y a su cargo un adeudo a favor del acreedor por la suma de \$664.94 (Seiscientos Sesenta Y Cuatro Pesos 94/100 M.N.) por concepto del impuesto predial con número de cuenta descrita en la declaración II, inciso B).

Que está conforme en la celebración del presente convenio y al pago de la cantidad descrita anteriormente en los términos y condiciones que más adelante se indican.

II.- Manifiesta “EL ACREEDOR” a través de su representante:

Que está conforme en la celebración del presente convenio y recibir de “la deudora”, la cantidad de \$664.94 (Seiscientos Sesenta Y Cuatro Pesos 94/100 M.N.), más los intereses que se generen por concepto del adeudo de impuesto predial.

Señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n. Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato.

III.- Manifiestan “LAS PARTES”:

A) Que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este convenio y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Ambas partes convienen y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Del Objeto: el objeto del presente convenio es el compromiso y la obligación por parte de la “DEUDORA” a pagar al “ACREEDOR” la cantidad de \$664.94 (Seiscientos Sesenta Y Cuatro Pesos 94/100 M.N.) más impuestos señalados en la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- De la forma y pago: La “DEUDORA” se compromete a liquidar la cantidad de \$664.94 (Seiscientos Sesenta Y Cuatro Pesos 94/100 M.N.) más los intereses que se generen de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato y el artículo 38 tercer párrafo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2023, mediante **3 Pagos**; dichos pagos se realizarán en las cajas de la Presidencia Municipal, ubicadas en el Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n de la zona centro en el municipio de Salamanca Guanajuato, apegados a la siguiente manera:

No.	Capital	Interés	Total del pago	Fecha
1	\$126.34	\$6.65	\$132.99	15/08/2023
2	\$269.30	\$5.39	\$274.69	30/09/2023
3	\$269.30	\$2.69	\$271.99	30/10/2023

TERCERA. - La "DEUDORA" se compromete a realizar el pago dentro de los primeros tres meses, del impuesto predial correspondiente a ésta misma cuenta la cantidad total que genere por el ejercicio fiscal 2024.

CUARTA.- Del incumplimiento: Se da por entendido que si el titular del crédito descrito no cuenta con los fondos suficientes para su pago se entenderá como incumplimiento por parte de la "DEUDORA", quedando facultado el representante del "ACREEDOR", para denunciar penalmente o demandar ante las autoridades correspondientes el cumplimiento del presente convenio, así como el resarcimiento de daños y perjuicios que ocasione por dicho incumplimiento y demás accesorios legales a que haya por así convenirlo las partes.

Siendo este supuesto las partes convienen como pena convencional el pago total del crédito fiscal, más los intereses generados al momento del pago, renunciando a los beneficios otorgados por EL ACREEDOR al momento de la firma del contrato.

Para el caso de incumplimiento del presente convenio la "DEUDORA" además pagará los gastos y costas que se generen por el juicio que se llegará a tramitar ante las autoridades competentes.

QUINTA. - De las causales de rescisión: Se tendrá como causales de rescisión del presente convenio las siguientes:

I. El incumplimiento de un pago como se describe en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA. - De la vinculación entre las partes: Este convenio no supone creación de una sociedad, relación laboral, subordinación, relación obrero patronal, agencia, sucursal, entre las partes que subscriben el mismo.

SEPTIMA. - De la vigencia: Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a la firma del presente instrumento, hasta la fecha del último pago que será el día 30 de octubre del 2023.

OCTAVA. - De la ausencia de vicios del consentimiento: Por lo anterior y toda vez que el presente convenio no contiene cláusula contraria a la moral o al derecho o las buenas costumbres haciendo constar que no existe dolo, error, mala fe o algún vicio de consentimiento, ambas partes concurren para la firma del presente convenio, ratificando el mismo en todas y cada una de sus partes.

NOVENA. - Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia

de los Tribunales del Partido Judicial de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a la competencia territorial, que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de reconocimiento de adeudo y pago, lo firman de conformidad en la ciudad de Salamanca, Guanajuato a los días 15 del mes de agosto del 2023.

LA DEUDORA

C. ANASTACIA MENDOZA FONSECA

EL ACREEDOR

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
Tesorera Municipal de
Salamanca, Guanajuato.

TESTIGO

TESTIGO



Programa Anual de Obra Pública
y Servicios Relacionados a la Misma 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA GENERAL DE OBRA PUBLICA 2023

Num	Descripción de la Acción		Municipal		Estatal		Federal		Beneficiarios		Gestión	
	Localidad / Colonia	Monto de la Obra	FABIMUN 2023	Fiscal RM	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia
122	SALAMANCA	\$ 3,709,026.23	\$	\$	\$ 3,236,225.20	SEDESU	PEMAC	\$	\$	\$	\$ 472,801.03	
123	SALAMANCA	\$ 3,460,309.54	\$	\$	\$ 3,460,309.54	SEDESU	PEMAC	\$	\$	\$	\$	
124	SALAMANCA	\$ 3,448,897.35	\$	\$	\$ 3,448,897.35	SEDESU	PEMAC	\$	\$	\$	\$	
125	PALO BLANCO	\$ 1,960,059.63	\$	\$	\$ 1,960,059.63	SEDESU	PEMAC	\$	\$	\$	\$	
126	SALAMANCA	\$ 8,703,804.31	\$	\$	\$ 8,703,804.31	SEDESU	PEMAC	\$	\$	\$	\$	
127	SALAMANCA	\$ 2,880,314.21	\$	\$	\$ 2,880,314.21	SEDESU	PEMAC	\$	\$	\$	\$	
128	LA TINAJA	\$ 3,370,771.66	\$	\$	\$ 3,370,771.66	SEDESU	PEMAC	\$	\$	\$	\$	
129	COLONIA EL CUATRO DE ALTAMIRA	\$ 3,434,810.49	\$	\$	\$ 3,434,810.49	SEDESU	PEMAC	\$	\$	\$	\$	
130	RANCHO LOS RAMIREZ (FRACCIÓN DIVISADOR)	\$ 5,719,286.84	\$	\$	\$ 5,719,286.84	SEDESU	PEMAC	\$	\$	\$	\$	
131	LOS LOBOS	\$ 6,386,328.79	\$	\$	\$ 6,386,328.79	SEDESU	PEMAC	\$	\$	\$	\$	



Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados a la Misma 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA GENERAL DE OBRA PUBLICA 2023

Num	Descripción de la Acción		Municipal			Estatal			Federal			Beneficiarios			Gestión	
	Localidad/Colonia	Monto de la Obra	FASIMUN 2023	Fiscal RMI	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	
132	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD EL NACHIMIENTO, CALLE ZARAGOZA (PRIMERA ETAPA)	\$ 2,857,558.16	\$ -	\$ -	\$ 2,857,558.16	SEDESU	PEMAC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
133	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD EL NACHIMIENTO, CALLE NIÑOS HEROES (PRIMERA ETAPA)	\$ 3,281,033.35	\$ -	\$ -	\$ 3,281,033.35	SEDESU	PEMAC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
134	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SAN JOSE DE LOS DUROS, CALLE ALLENDE	\$ 2,200,068.56	\$ -	\$ -	\$ 2,200,068.56	SEDESU	PEMAC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
135	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD CERRO BLANCO DE MANCERA, CALLE LOS PORTALES	\$ 3,417,781.00	\$ -	\$ -	\$ 3,417,781.00	SEDESU	PEMAC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
136	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA BARDINAS, CALLE EMILIANO ZAPATA	\$ 1,899,883.84	\$ -	\$ -	\$ 1,899,883.84	SEDESU	PEMAC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
137	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD PALO BLANCO, CALLE GUADALUPE	\$ 998,411.56	\$ -	\$ -	\$ 998,411.56	SEDESU	PEMAC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
138	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD JACINTO, CALLE RIO NILO (PRIMERA ETAPA)	\$ 2,052,090.00	\$ -	\$ -	\$ 2,052,090.00	SEDESU	PEMAC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
139	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, CALLE CAMPO ELISEOS	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., EN LA COMUNIDAD VALTIERRILLA, CALLE GUADALUPE VICTORIA	\$ 6,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
141	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD CARDENAS, CALLE LA LAGRIMA	\$ 6,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
142	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD DONALDO COLOSIO, CALLE DINA JUNIPER ROSAS DE COLOSIO	\$ 6,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	


Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados a la Misma 2023


PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA GENERAL DE OBRA PUBLICA 2023

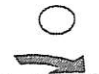
Num	Descripción		Municipal		Estatal		Federal		Beneficiarios		Gestión		
	Descripción de la Acción	Localidad/Colonia	Monto de la Obra	FAISALIM 2023	Fiscal RM	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia	Convenio / Programa	Monto	Dependencia
143	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD LA CRUZ EN LA COLONIA LA CRUZ, CALLE PRIVADA ARTESANOS	LA CRUZ	\$ 3,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -		\$ -	\$ 3,000,000.00	
144	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., EN LA LOCALIDAD DE LABOR DE VALTIERRA EN LA COLONIA CUARTAVANOS, CALLE TERCERA ETAPA CONSTRUCTIVA.	LABOR DE VALTIERRA	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -		\$ -	\$ 4,000,000.00	MIGRANTE
145	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., EN LA COMUNIDAD VALTIERRA, CALLE VICENTE GUERRERO	VALTIERRA	\$ 6,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ 4,500,000.00	MIGRANTE		\$ -		\$ 500,000.00	\$ -	
146	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., EN LA COMUNIDAD VALTIERRA, CALLE FRANCISCO VILLA	LABOR DE VALTIERRA	\$ 6,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 4,500,000.00	MIGRANTE		\$ -		\$ 500,000.00	\$ -	
147	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., EN LA LOCALIDAD DE LABOR DE VALTIERRA, CALLE FRANCISCO VILLA	SAN JOSE DE HUIGUOLA	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -		\$ -	\$ 4,000,000.00	MIGRANTE
148	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., EN LA COMUNIDAD SAN JOAQUIN, CALLE DE ACCESO A LA COMUNIDAD	SAN JOAQUIN	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -		\$ -	\$ 4,000,000.00	MIGRANTE
149	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., EN LA COMUNIDAD TAMALUPAS, CALLE INSURGENTES TERCERA ETAPA	COL TAMALUPAS	\$ 5,841,507.31	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -		\$ -	\$ 5,841,507.31	FERRONEX
			\$ 2,572,924.86	\$ 2,572,924.86	\$ 5,000,000.00	\$ -			\$ -		\$ -	\$ -	
150	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS 2023	SALAMANCA	\$ 7,572,924.86	\$ 2,572,924.86	\$ 5,000,000.00	\$ -			\$ -		\$ -	\$ -	


ING. JOSE ROBERTO MUÑOZ
ROBLES DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS.

1


ING. ALVARO VERA MURILLO
DIRECTOR DE CONTRUCCION DE LA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



ING. JOSE VALENTIN PEREZ RAZO
DIRECTOR DE CONTROL TÉCNICO
DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



LIC. J. JESUS CASTRO OCHOA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA DIR. DE OBRAS PUBLICAS


OBSERVACIONES

 ARQ. MARTIN ANDRADE MUÑOZ

Conocimiento


 ING. NANCY RODRIGUEZ RIOS

 ARQ. JAIME LUGO RUIZ

 ING. DENISSE HERRERA RIVAS

 LIC. ANA CRISTINA FRANCO HDEZ.

 ARQ. NARA INGRID RODRIGUEZ GLEZ.

 ING. ALLAN AGUILERA MARTINEZ

SALAMANCA, GTO., 21 DE JULIO DEL 2023.
OFICIO NÚMERO: SHA/1190/2023.

ING. JOSÉ ROBERTO MUÑOZ ROBLES
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
PRESENTE.

En atención a su oficio DGOP/0879/2023 de fecha 25 de mayo del 2023, mediante el cual se presenta la Primera Modificación al Programa Anual de Obra Pública, se le hace de conocimiento que, en el marco de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, celebrada en fecha 21 de julio del 2023, el cuerpo edilicio tomó el siguiente:

ACUERDO. – POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2023.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

“SALAMANCA EL CORAZÓN DE GUANAJUATO”
ATENTAMENTE

000852



LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, NTO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Dirección General: OFICIALIA MAYOR

Dirección: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Jefatura:

Titular: CP. MARIA TERESA GARCIA ROJAS



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DRH/821/2023

Fecha: 23/08/2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	-	1123100000	31111M260100300	E0013	211	1130	SUELDO BASE	\$ 100,000.00
+		1123100000	31111M260100300	E0013	211	1322	PRIMA DOMINICAL	\$ 20,000.00
+		1123100000	31111M260100300	E0013	211	1331	DIAS FESTIVOS	\$ 80,000.00
	-	1523811100	31111M260120400	M0006	312	1610	PREV DE CARACT LAB	\$ 270,000.00
+		1523811100	31111M260020000	E0002	131	1322	PRIMA DOMINICAL	\$ 5,000.00
+		1523811100	31111M260020000	E0002	131	1330	HRS EXTRAORDINARIAS	\$ 20,000.00
+		1523811100	31111M260050000	E0007	152	1322	PRIMA DOMINICAL	\$ 5,000.00
+		1523811100	31111M260050000	E0007	152	1330	HRS EXTRAORDINARIAS	\$ 10,000.00
+		1523811100	31111M260100100	E0011	226	1322	PRIMA DOMINICAL	\$ 10,000.00
+		1523811100	31111M260100100	E0011	226	1330	HRS EXTRAORDINARIAS	\$ 30,000.00
+		1523811100	31111M260100100	E0011	226	1331	DIAS FESTIVOS	\$ 50,000.00
+		1523811100	31111M260100200	E0012	226	1330	HRS EXTRAORDINARIAS	\$ 60,000.00
+		1523811100	31111M260120204	E0020	185	1322	PRIMA DOMINICAL	\$ 20,000.00
+		1523811100	31111M260120204	E0020	185	1330	HRS EXTRAORDINARIAS	\$ 60,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

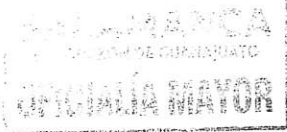
JUSTIFICACIÓN: Para dar cumplimiento y seguimiento al pago de las prestaciones de Horas Extraordinarias, Días Festivos, y Prima Dominical requeridas para diversas Dependencias del Municipio como Dirección de Limpia, Eventos Especiales, Tesorería Municipal, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección del Rastro Municipal y Jefatura de Mantenimiento del ejercicio fiscal 2023.

CP HERLINDA CASTILLO AGUADO.
TESORERA MUNICIPAL



CP MARIA TERESA GARCIA ROJAS.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Vo.Bo. MTRA. ALY LIZBETH GOMEZ RAMIREZ.
OFICIAL MAYOR



**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

Dirección General: DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
 Dirección: _____
 Jefatura: _____
 Titular: ING. ALEJANDRO MENESES MOLINA



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGByDS/0775/2023

Fecha: 06 /09 /2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	-	1123100000	31111M2600 90100	E0009	371	4390	Otros Subsidios	\$2,000,000.00
+		1123100000	31111M2600 90100	E0009	371	2410	Productos minerales no metalicos	\$500,000.00
+		1123100000	31111M2600 90100	E0009	371	3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$1,500,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

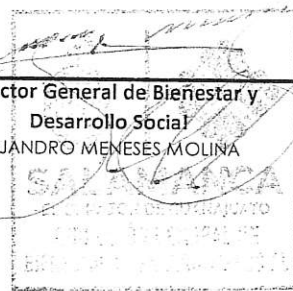
JUSTIFICACIÓN: Se solicita lo anterior para dar mantenimiento y rehabilitación a calles y caminos de comunidades y colonias del municipio de Salamanca que, derivado de la temporada de lluvias, se han visto afectados quedando en condiciones difíciles de transitar para los ciudadanos y con ello generar bienestar para todos.

Tesorero Municipal

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO

Director General de Bienestar y
Desarrollo Social

ING. ALEJANDRO MENESES MOLINA



**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

Dirección General: DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
 Dirección: _____
 Jefatura: _____
 Titular: ING. ALEJANDRO MENESES MOLINA



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGByDS/0788/2023
 Fecha: 06 /09 /2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	-	1123100000	31111M2600 90100	E0009	371	4390	Otros Subsidios	\$500,000.00
+		1123100000	31111M2600 90100	E0009	371	3820	Gastos de orden social	\$500,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: Se solicita lo anterior para poder sufragar los gastos derivados de los eventos culturales programados con anterioridad para el ejercicio 2023 y que son parte importante para el desarrollo cultural de nuestro municipio como los son: Tradicional día de muertos en el cual se realiza un altar, desfile de catrinas y presentaciones artísticas alucivas al evento; Desfile del 20 de noviembre en conmemoracion de la revolución mexicana; Tradicional nacimiento navideño monumental, presentaciones artísticas alusivas a navidad y desfile navideño; Presentacion de los carros biblicos, etc.

 Tesorero Municipal
 C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO

 Director General de Bienestar y
 Desarrollo Social
 ING. ALEJANDRO MENESES MOLINA



**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

Dirección General: DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
 Dirección: _____
 Jefatura: _____
 Titular: ING. ALEJANDRO MENESES MOLINA



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGByDS/0736/2022

Fecha: 22 /08 /2022

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	-	1123100000	31111M2600 90100	E0009	371	4390	Otros Subsidios	\$1,928,775.00
+		1123100000	31111M2600 90100	E0009	371	4150	Transf Inver Pub	\$1,928,775.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: Se solicita lo anterior para dar suficiencia a la ejecución del programa denominado "Mi Cilonia A Color" ejercicio 2023 tal como lo marca el convenio de colaboración con Gobierno del Estado con número SEDESHU/MPIO/PMCC-27/2023 siendo la aportación del municipio un total de \$ 3,000,000.00.



 Tesorero Municipal
 C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO



 Director General de Bienestar y
 Desarrollo Social
 ING. ALEJANDRO MENESES MOLINA
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA
MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, EN ADELANTE «EL PROGRAMA», QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, REPRESENTADA A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, ASISTIDA POR LA MTRA. MARÍA DE MONTSERRAT RAMÍREZ FUENTES, SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ASISTIDO POR LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «LA SECRETARÍA» Y «EL MUNICIPIO», RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO «LAS PARTES»; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El 31 de diciembre del 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Sexta Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación de «El Programa», para el ejercicio fiscal 2023, emitidas por «La Secretaría».

II. El Gobierno del Estado posee la convicción de que su vocación de servir a la ciudadanía guanajuatense, a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales, se afirma en la atención transparente, honesta y eficaz de sus necesidades más apremiantes, impulsando el desarrollo social en la Entidad como ese proceso de crecimiento integral que permite mejorar las condiciones de vida de la población de Guanajuato.

Así, es prioridad de este Gobierno fortalecer las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan que los guanajuatenses y sus familias vivan en paz con tranquilidad.

III. «La Secretaría», a través de «El Programa», tiene como objetivo general promover el mejoramiento inmediato de las viviendas en favor del entorno y de los espacios comunitarios en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, generando que los espacios se perciban como lugares más seguros.

La población objetivo del programa son las personas residentes en el estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

«El Programa» se suma a la Política Social Estatal, «GTO CONTIGO SÍ», cuyo fin es contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano.

IV. La asignación de recursos de «El Programa» se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y a las fuentes de financiamiento autorizadas por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA
MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

DECLARACIONES

I. De «La Secretaría»:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, segundo párrafo; 13 fracción IV y 26 fracciones I, incisos a), c), f), V, inciso I) y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I y 6 fracción III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 1, 2, 3, 4, fracción X, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.

I.3 Que la **Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo**, acredita su personalidad jurídica con la que comparece, con el nombramiento de fecha 10 de abril de 2023, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 párrafo primero, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 4 fracción XII, 6 y 7 fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y 9, 12, 18 y 23 de las Reglas de Operación de «El Programa».

I.4 Que asiste en la suscripción del presente Convenio la **Mtra. María de Montserrat Ramírez Fuentes**, Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, acreditando su personalidad mediante nombramiento oficial expedido el 01 de septiembre de 2022, por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con facultades para asistir al presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 fracción IV, 8, 24 fracción II, 25, fracciones I, VI, IX y XIII, y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y 9 de las Reglas de Operación de «El Programa».

I.5 Que para fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. De «El Municipio»:

II.1 Que es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda pública y manejo de su patrimonio, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

8

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA
MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

II.2 Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para participar en la coordinación de las acciones que se deriven del presente Convenio, de conformidad a los Anexos de Ejecución que se generen, así como a los expedientes técnicos debidamente integrados y en su caso, con las autorizaciones normativas que exige la legislación aplicable.

II.3 Que sus representantes cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 76, fracciones I, inciso k), II, inciso g), V, incisos a) y b), 77, fracciones I, IV, VII, XIII y XXII, 124, fracción I y 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; además de contar con la autorización para suscribir convenios, otorgada por el Ayuntamiento del Municipio.

II.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n Centro C.P. 36700 de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

III. De «Las Partes»:

III.1. Que se reconocen conjuntamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para celebrar el presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe lesión, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere anularlo.

III.2. Que conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2023, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el 31 de diciembre de 2022, las Reglas de Operación de «El Programa» para el Ejercicio Fiscal de 2023, y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

CLÁUSULAS

Objeto

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre «Las Partes», para contribuir al objetivo general de «El Programa», de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Concurrencia de recursos

Segunda. «El Municipio» se obliga a aportar los recursos económicos de acuerdo con lo manifestado en el Anexo 1 y lo expresado en los Anexos de Ejecución que se deriven del presente instrumento.

La concurrencia de recursos se realizará de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación de «El Programa». La aportación de recursos económicos que efectúe «El Municipio» deberá ser ingresada a Gobierno del Estado a través la línea de captura del portal de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA
MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

«El Municipio» se hace sabedor y autoriza que los recursos aportados se apliquen en acciones de pintura de fachadas bajo el esquema de concurrencia Estado-Municipio conforme a los alcances que se definirán en el Anexo 1 y en el Anexo de Ejecución, los cuales formarán parte del presente convenio.

La Participación de «El Municipio» en «El Programa» está condicionada a la entrega de la totalidad de los recursos señalados en el Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio, a más tardar en un plazo de 30 días naturales posteriores a la suscripción de este.

**Propuesta de inversión, ficha de intervención
y padrón de personas beneficiarias**

Tercera. Para los efectos de lo establecido en la cláusula primera, «El Municipio» presentará a «La Secretaría» la información respectiva de:

- a. Propuesta de inversión de manera impresa y digital en el formato FSEDESHU-01/23 con la información de las zonas propuestas a intervenir;
- b. Fichas de intervención de las zonas propuestas, en los formatos y requisitos establecidos por «La Secretaría»; y
- c. El Padrón de personas beneficiarias, en el formato FSEDESHU-02/23, impreso y digital.

En la focalización de las zonas a intervenir y personas a beneficiar «El Municipio» deberá atender a la población objetivo de «El Programa» definida en el artículo 7 de las Reglas de Operación.

Instancia ejecutora

Cuarta. A efecto de seleccionar a la instancia ejecutora de las acciones de «El Programa», «La Secretaría» realizará la convocatoria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 de las Reglas de Operación de «El Programa».

Anexos de Ejecución

Quinta. Una vez requisitado como completa la documentación mencionada en la cláusula Tercera de este instrumento, firmado el presente Convenio por «Las Partes», así como la designación del ente ejecutor de las acciones y su correspondiente convenio de asignación de recursos, «La Secretaría», emitirá los Anexos de Ejecución en el formato FSEDESHU-03/23, en los que se precisará lo siguiente:

- I. Descripción de las acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Fuente de Financiamiento;
- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;
- VII. Modalidad de la ejecución; y
- VIII. Ejecutor de las acciones.

«El Municipio» regresará a «La Secretaría» los Anexos de Ejecución debidamente firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, en el menor tiempo

8

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA
MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**

posible, para gestionar la ministración de recursos convenidos con el ejecutor de las acciones, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Compromisos de «El Municipio»

Sexta. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, «El Municipio» se compromete a:

- I. Integrar debidamente los requisitos establecidos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de las Reglas de Operación de «El Programa». Quedando bajo su responsabilidad el resguardo y custodia de los mismos y ponerlos a disposición en el momento que sean requeridos por la «La Secretaría» y los Órganos de Control y Vigilancia, obligándose a atender los requerimientos y solventar las observaciones realizadas en la revisión que realicen dichos órganos;
- II. Entregar a «La Secretaría», las fichas de intervención de las zonas propuestas, previo al arranque de «El Programa»;
- III. Designar a la persona que fungirá como enlace operativo de «El Programa»;
- IV. En intervenciones propuestas a realizar en zonas patrimoniales, centros históricos y pueblos mágicos, deberá considerar «El Municipio» la observancia de los respectivos Reglamentos de Imagen Urbana y la paleta de colores establecida en el plan de manejo de centro histórico y en el plan de desarrollo turístico vigente, así como la autorización por parte del INAH tratándose de inmuebles catalogados por la dependencia federal, lo anterior para no afectar los nombramientos otorgados, así como los resultados de evaluación anual a los que están sometidos los municipios;
- V. Verificar la ejecución de las acciones de «El Programa» en el municipio por parte la instancia ejecutora, conservar evidencias de estas y notificar a «La Secretaría» de alguna inconsistencia en el proceso de ejecución; y
- VI. Aplicar el formato denominado «Encuesta de Percepción» en al menos el 10 % de las personas beneficiarias de «El Programa» en «El Municipio».

Responsables de seguimiento

Séptima. Para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento, «Las Partes» determinan como responsables por parte de:

- I. «El Municipio»: a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social u homólogo; y
- II. «La Secretaría»: a la persona titular de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social.

Modificaciones a los anexos de ejecución

Octava. «Las Partes» acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de Ejecución, «El Municipio» presentará a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a «La Secretaría», la solicitud con la justificación técnica, económica o social, además del formato FSEDESHU-01/23 modificado y, cuando «La Secretaría» lo determine necesario, las fichas de intervención, para su análisis y en su caso aprobación.

Una vez autorizada la modificación, «La Secretaría» emitirá el Anexo de Ejecución Modificatorio o por causas que impidan la ejecución de las acciones, el Anexo de Cancelación del Anexo de Ejecución, según corresponda.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA
MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

Vigencia y actualización del Convenio

Novena. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al 31 de diciembre del 2023.

De la misma forma, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por «Las Partes», lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Causas de terminación

Décima. Son causas de terminación del presente Convenio:

- I. Por acuerdo de «Las Partes»;
- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones;
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de «Las Partes», y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio; y
- IV. Cuando se haya formalizado un convenio y no existan acciones convenidas, se podrá realizar un convenio modificatorio para cancelar las obligaciones y compromisos de «Las Partes».

Publicidad informativa

Décima Primera. De conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 48 de las Reglas de Operación de «El Programa», la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

En la celebración de los actos protocolarios referentes a la inauguración de las acciones, así como la difusión en medios de comunicación «El Municipio», deberá señalar la participación de la concurrencia de recursos de «La Secretaría», en igualdad de condiciones a las utilizadas por «El Municipio»; así mismo para su difusión deberá observar lo dispuesto en el artículo 55 de las Reglas de Operación de «El Programa».

De igual manera «El Municipio» efectuará las estrategias para dar a conocer a la población objetivo, la implementación de «El Programa».

Interpretación y cumplimiento

Décima Segunda. «Las Partes» convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de «El Programa» y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Jurisdicción

Décima Tercera. «Las Partes», harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En caso de no

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA
MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a lo dispuesto por las Reglas de Operación de «El Programa». De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, «Las Partes» se someterán a la jurisdicción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Una vez que fueron leídos por «Las Partes» los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 10 días del mes de agosto de 2023.

Por «LA SECRETARÍA»

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Secretaria de Desarrollo Social y Humano

Mtra. María de Montserrat Ramírez Fuentes
Subsecretaria de Inclusión e Inversión
para el Desarrollo Social

Por «EL MUNICIPIO»

Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal

Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del Ayuntamiento



CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA
MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

ANEXO 1 MI COLONIA A COLOR 2023

Concurrencia Financiera			Superficie a Intervenir
Total	Estatad	Municipal	Metros Cuadrados
\$6,000,000.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	103,448

Por «LA SECRETARÍA»

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Secretaria de Desarrollo Social y Humano

Por «EL MUNICIPIO»

Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal

La presente hoja de firma corresponde al Convenio de colaboración del Programa Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2023, celebrado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto. en fecha 10 de agosto del 2023.

**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

Dirección General: Dirección General de Desarrollo Económico
 Dirección: Dirección General de Desarrollo Económico
 Jefatura: _____
 Titular: Javier Héctor Jiménez Murillo



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGDE/568/2023
 Fecha: 13 / 09 / 2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	x	1123100000	31111M2600 80000	F0001	311	3720	Pasajes terrestres	\$ 60,000.00
	x	1123100000	31111M2600 80000	F0001	311	3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 50,000.00
	x	1123100000	31111M2600 80000	F0001	311	2410	Productos minerales no metálicos	\$ 10,000.00
	x	1123100000	31111M2600 80000	F0001	311	2150	Material impreso e información digital	\$ 30,000.00
x		1123100000	31111M2600 80000	F0001	311	3830	Congresos y convenciones	\$ 150,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: Se requieren \$150,000 en la cuenta Congresos y Convenciones para asistir a la Convención edición 48 Index 2023 "El papel de México en la manufactura mundial" mismo evento que se realizará en la ciudad de México del 27 al 30 de septiembre donde se promocionará al municipio de Salamanca a nivel nacional que incluye proyección en plenaria de video promocional del municipio, promoción del municipio de Salamanca en sitio web de Index nacional y en la convención nacional, además se tendrán reuniones de negocios con empresas para la Atracción de Inversiones.

C.P. Herlinda Castillo Aguado
 Tesorera Municipal

Lic. Javier Héctor Jiménez Murillo
 Director General de Desarrollo Económico



TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Dirección General: Síndicos y Regidores
 Dirección: No aplica
 Jefatura: No aplica
 Titular: Síndico Alma Angélica Berrones Aguayo



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: SYR-AABA-758/2023

Fecha: 28 / 8 / 2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		1123100000	31111M260010000	E0001	111	5910	SOFTWARE	\$ 100,000.00
		1123100000	31111M260010000	E0001	111	5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ 70,000.00
		1123100000	31111M260010000	E0001	111	5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ 30,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: SE REALIZA EL SIGUIENTE TRASPASO A LA PARTIDA 5150 PARA LA COMPRA DE 5 COMPUTADORAS PARA LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS DE ESTA OFICINA DE SÍNDICOS Y REGIDORES. ASIMISMO, SE REQUIERE EL TRASPASO A LA PARTIDA 5210 PARA LA COMPRA DE UN PROYECTOR Y TELEVISIÓN PARA JUNTAS DE COMISIONES MUNICIPALES Y REUNIONES.

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL

Alma Angélica Berrones Aguayo
SÍNDICO ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO



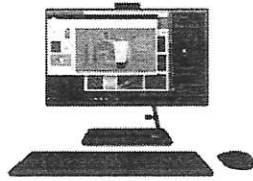


11



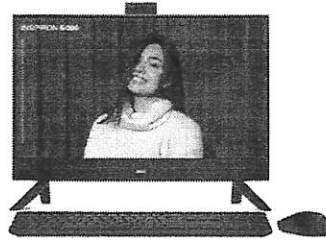
Computadora Grizzly PCEC5905358RAM1TB Intel Celeron AMD Radeo...

\$8,629⁰⁰
\$6,899⁰⁰



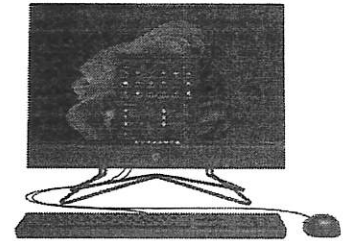
Computadora All In One Lenovo F0G6008YLD 21.5 Pulgadas Full HD AMD...

\$12,999⁰⁰
\$9,999⁰⁰



Computadora All in One Dell Inspiron 5415 23.8 pulgadas Full HD AMD...

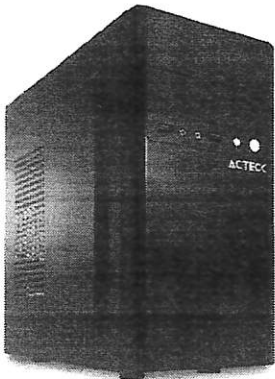
\$14,999⁰⁰
\$11,999²⁰



Computadora All In One HP 205 G4 7F5K0LT 21.5 Pulgadas 4K/UHD AMD...

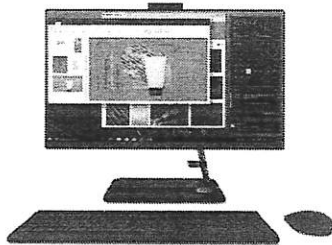
\$16,999⁰⁰
\$10,729⁰⁰

★★★★★(2)



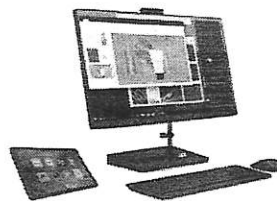
Computadora Grizzly PCDEIJ4125208RAM240 Intel Celeron 8 GB RAM...

\$4,129⁰⁰
\$3,299⁰⁰



Computadora All In One Lenovo IdeaCentre 3 23.8 pulgadas Full HD AMD...

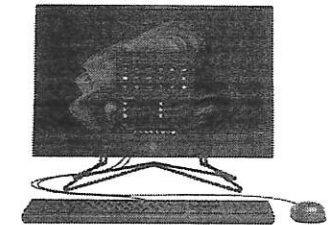
\$18,999⁰⁰
\$12,999⁰⁰



Computadora All in One Lenovo IdeaCentre 3 23.8 pulgadas Full HD AMD...

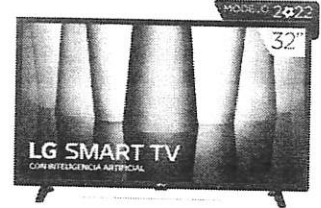
\$18,699⁰⁰
\$12,716⁰⁰

★★★★☆(3)



Computadora All in One HP 200 G4 21.5 pulgadas Full HD Intel Core i3 Intel...

\$15,499⁰⁰
\$10,999⁰⁰



Pantalla Hisense LED Smart TV de 55 pulgadas 4K/UHD 55a6h con Vidaa \$23,499.00 \$7 998.75

Pantalla Hisense LED smart TV de 32 pulgadas Full HD 32A4KV \$7,299.00 \$3 498.75

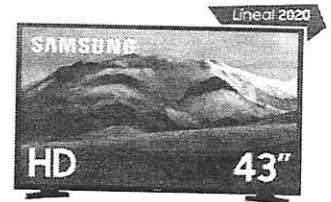
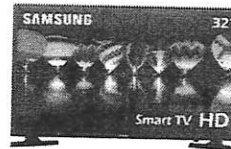
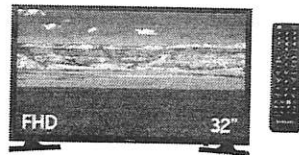
Pantalla Hisense Led Smart TV de 32 pulgadas HD 32a4hv con Vidaa \$7,799.00 \$3 799.25

Pantalla LG LED SMART TV de 32 pulgadas Full HD 32LQ630BPSA con WebOS \$7,999.00 \$3 000.00

Ordenar por:



Filtrar

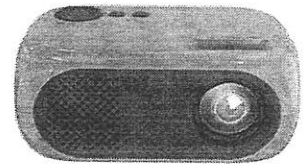
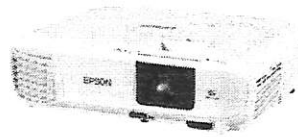
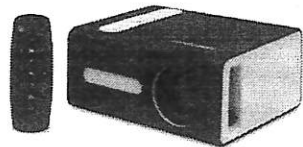
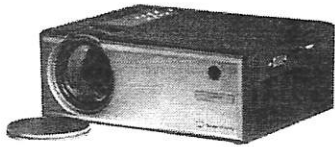


Pantalla LG LED Smart TV de 70 pulgadas 4K/UHD 70ur8750psa con WebOs \$33,999.00 \$15,999.00

Pantalla Samsung LED smart TV de 32 pulgadas HD UN32T4310AFXZ... \$7,999.00 \$4,820.25

Pantalla Samsung LED smart TV de 32 pulgadas HD LH32BETBLGKXZX \$10,602.00 \$8,155.00

Pantalla Samsung Sm: TV de 43 Pulgadas Ful. Modelo... \$11,999.00 \$9,499.00



Mini Projector Audiotek MKZ-PROYEMININEG

Mini Projector Redlemon 81890

Projector Epson Powerlite E20 3400 lumenes

Projector portátil Hype M24

\$2,000

\$1,000

\$1,100

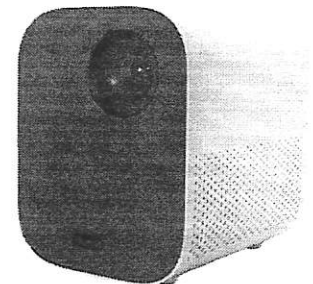
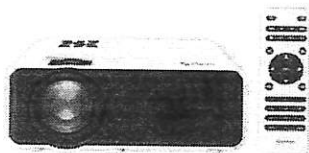
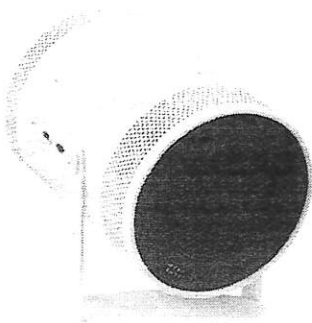
\$2,000

Ordenar por:



Filtrar

★★★★☆(1)



Projector Samsung SP-LSP3BLAXZX

Projector Steren Pro-300

Projector Epson EpiqVision Flex CO-W01

Projector Xiaomi Mi Smart Projector 2

\$22,899.00

\$3,799.00

\$12,909.00

\$17,999.00

\$12,498.75

\$3,699.00

\$8,998.95

\$10,199.00

★★★★★(3)

★★★★☆(2)

**TESORERÍA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

Dirección General: DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Dirección: DE MEDIO AMBIENTE

Jefatura: _____

Titular: ALBERTO DE LA TORRE GLEASON



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DMA/612/2023

Fecha: 04/09/2023

Código Presupuestario

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	-	1123100000	31111M260150000	E0025	138	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$210,000.00
+		1123100000	31111M260150000	E0025	138	5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$35,000.00
+		1123100000	31111M260150000	E0025	138	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$70,000.00
+		1123100000	31111M260150000	E0025	138	2150	Material impreso e información digital	\$105,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

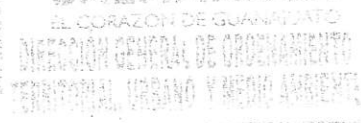
JUSTIFICACIÓN: 5640 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial necesaria para adquirir aire acondicionado para la Dirección ya que en las instalaciones de Leona vicario el techo de la nave es de lamina y en la oficina tenemos falso plafon, por lo que la temperatura en la oficina es muy caliente e insoportable en tiempo de calor, el adquirir un aire acondicionado nos permitiría mantener la temperatura óptima y de modo constante durante nuestras horas de trabajo para evitar que el calor afecte el rendimiento costo 35, 000 mil pesos en cotización se considera que aparte es la instalacion por lo tanto requerimos la siguiente partida **3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta** el aire acondicionado que se encuentra dentro de la oficina del Director, esta descompuesto desde hace dos meses, se reporto a mantenimiento y comentaron que no pueden arreglarlo ya que no se cuenta con una partida con presupuesto para realizar esta labor, costo por repacion 20 000 pesos aparte 40 000 pesos mas para la instalacion completa del nuevo aire acondicionado de 2 toneladas **2150 Material impreso e información digital** al contar con mayor presupuesto, seria posible imprimir libros con el tema del cuidado del medio ambiente esto nos ayudara alcanzar la convivencia con el ciudadano permitiendo quererse a sí mismo y querer el hábitat en el cual se desarrolla, de esta manera se van formando valores y la conciencia positiva estableciendo normas que favorece tanto al individuo como al ecosistema.

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
Tesorera Municipal

LAL. ALBERTO DE LA TORRE GLEASON
Director de Medio Ambiente

VOTO.

ARQ. GABRIEL ENRIQUE TORNES CALDERON
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEDIO AMBIENTE



**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN

Dirección General: _____
 Dirección: _____
 Jefatura: _____
 Titular: C. SANDRA GERTRUDIS ESCOBAR HERNÁNDEZ



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DCS-286/2023
 Fecha: 08/09/2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
X		1123100000	31111M260130000	E0023	183	2470	Art metal p construc	\$ 250,000.00
X		1123100000	31111M260130000	E0023	183	5210	Equip y Apa Audiovisual	\$ 80,000.00
X		1123100000	31111M260130000	E0023	183	5910	Software	\$ 100,000.00
X		1123100000	31111M260130000	E0023	183	3610	Difu Radio TV Ac Gub.	\$ 380,000.00
X		1123100001	31111M260130001	E0024	184	3660	Ser Cre y Dif Inter	\$ 50,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS:

JUSTIFICACIÓN: SE SOLICITA EL TRASPASO PRESUPUESTAL ENTRE PARTIDAS ASIGNADAS A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TRASPASANDO RECURSOS DE LA PARTIDA 2470, 5210 y 5910, LO ANTERIOR CON EL FIN DE DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS PARTIDAS 3610 y 3660 POR CONCEPTO DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD GUBERNAMENTAL TANTO EN RADIO, TV. E IMPRESA, ASÍ COMO EN MEDIOS DIGITALES (INTERNET), SE HACE NECESARIOS DICHS MOVIMIENTOS CON EL OBJETIVO DE SOLVENTAR LOS GASTOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., CON MOTIVO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES QUE SE TIENEN PROGRAMADOS PARA LOS PRÓXIMOS MESES.

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
 TESORERA MUNICIPAL

C. SANDRA GERTRUDIS ESCOBAR HERNÁNDEZ
 DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Obras Públicas

Dirección General: _____
Dirección: _____
Jefatura: _____
Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGOP/1433/2023

Fecha: 29 / 08 / 23

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	E0016	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 6,206,974.33
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020024	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 2,006,582.18
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020025	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 3,667,101.36
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020026	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 533,290.79

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

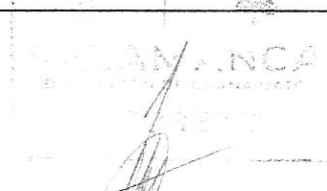
JUSTIFICACIÓN:

Se solicita traspaso en la partida:

6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, del programa general del fondo 2523821100 FAISM 2023, por la cantidad de \$6'206,974.33 a los siguientes programas de acuerdo a la distribución mencionada:

- *REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL LA ORDEÑA - LOS HERNÁNDEZ PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
K05020024
- *REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL SARABIA - EL NACIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
K05020025
- *REHABILITACIÓN DE 4 CAMINOS SACA COSECHAS, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
K05020026

Dicho movimiento se solicita debido a que se pretende llevar a cabo estas acciones en colaboración con el estado, quienes solicitan de acuerdo al Art. 20 Documentos para la firma de convenios con municipios: Una vez definida la concurrencia de recursos con el municipio, deberá acreditar los siguientes documentos en copia legible, III. Acta de sesión de ayuntamiento y/o instrumento legal idóneo que acredite que cuenta con los recursos que corresponden al porcentaje de su aportación.



C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal

Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obras Públicas

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Obras Públicas

Direccion General: _____
Direccion: _____
Jefatura: _____
Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGOP/1552/2023

Fecha: 14 / 09 / 23

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	E0016	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$55,690,904.93
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020027	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$3,000,524.56
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020028	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,418,877.83
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020029	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$4,211,044.48
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020030	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,927,056.51
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020031	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,420,687.74
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020032	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$990,271.34
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020033	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,086,785.81
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020034	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,982,325.36
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020035	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,399,341.13
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020036	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,589,074.83
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020037	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,020,920.59
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05030033	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,524,722.98

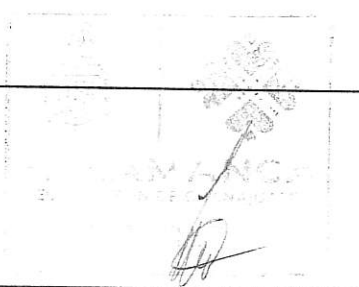
	2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05040042	223	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$7,360,836.74
	2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05040046	223	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$5,656,023.10
	2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05040041	223	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,217,675.57
	2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05040047	213	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$579,375.18
	2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05040048	213	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,500,000.00
	2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05040043	213	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$6,000,000.00
	2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05040044	213	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$5,000,000.00
	2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05040045	213	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,218,965.40
	2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05050022	224	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$586,395.78
TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.							

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita traspaso en la partida:

6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, del programa general del fondo 2523821100 FAISM 2023, por la cantidad de \$ 55'690,904.93 a los siguientes programas de acuerdo a la distribución mencionada en listado anexo.

Dicho movimiento se solicita debido a que se pretende llevar a cabo estas acciones haciendo uso del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023 etiquetado para la ejecución de acciones de infraestructura



C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal



SALAMANCA
MUNICIPIO DE CHENANIHUATL
DIRECCION GENERAL
DE OBRA PÚBLICA

Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obras Públicas

PROGRAMA	CODIGO FUNCIONAL	NOMBRE DEL PROGRAMA	PARTIDA
----------	------------------	---------------------	---------

PROG PAVIMENTACIONES

K05020027	221	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA SAN JAVIER, CALLE SAN JOAQUÍN (PRIMERA ETAPA)	6140
K05020028	221	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD VALTIERRILLA, CALLE ALBINO GARCÍA (PRIMERA ETAPA)	6140
K05020029	221	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD PALO BLANCO, CALLE GUERRERO	6140
K05020030	221	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA GUANAJUATO, CALLE MOROLEON (PRIMERA ETAPA)	6140
K05020031	221	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD SAN JOSÉ TEMASCATIO, CALLE MIGUEL HIDALGO.	6140
K05020032	221	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA LA CRUZ, CALLE GENERAL TOMÁS URBINA.	6140
K05020033	221	CONSTRUCCIÓN DE CALLES CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA INFONAVIT I, CALLES MÁRTIRES DE RIO BLANCO Y PRIVADA 20 DE JUNIO	6140
K05020034	221	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ, CALLE GENERAL JESUS GONZALEZ ORTEGA (PRIMERA ETAPA)	6140
K05020035	221	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA OLIMPO, CALLE ENERO (PRIMERA ETAPA)	6140
K05020036	221	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA SANTA ELENA, CALLE TLATELOLCO (PRIMERA ETAPA)	6140
K05020037	221	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COL. BENITO JUÁREZ, CALLE GENERAL IGNACIO DE LA LLAVE (PRIMERA ETAPA)	6140

PROG REENCARPETAMIENTO

K503033 K05030033	221	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA REFORMA, CALLE REFORMA (PRIMERA ETAPA)	6140
----------------------	-----	---	------

PROG MAESTRO URBANIZ

K05040041	223	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD COLONIA EL CUATRO DE ALTAMIRA	6140
K05040042	223	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD LOMA PELADA (SEGUNDA ETAPA)	6140
K05040043	213	REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD LOS PRIETOS (EL CAJON) (SEGUNDA ETAPA)	6140
K05040044	213	REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD EL DIVISADOR (SEGUNDA ETAPA)	6140
K05040045	213	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE MARAÑÓN, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	6140
K05040046	223	COMPLEMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. EN LA LOCALIDAD LOS CENIZOS.	6140
K05040047	213	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SAN ANTONIO BACHACHAN	6140
K05040048	213	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD URUETARO (SEGUNDA ETAPA)	6140

PROG MAESTRO ELECTRI

K05050022	224	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD LOCOS DE COVARRUBIAS	6140
-----------	-----	--	------

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

20

Dirección General: Obras Públicas
 Dirección: _____
 Jefatura: _____
 Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGOP/1577/2023
 Fecha: 18 / 09 / 23

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	E0016	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$17,634,329.57
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05040049	223	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,987,802.87
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05020039	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,071,898.76
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05020040	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,618,112.60
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05030034	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,656,595.03
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05020041	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$3,679,868.94
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05020042	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,625,988.01
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05020043	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,860,343.87
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05020044	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,671,062.36
		2523821100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05020045	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,462,657.13

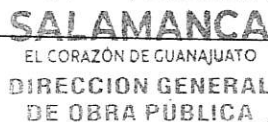
TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita traspaso en la partida:

6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, del programa general del fondo 2523821100 FAISM 2023, por la cantidad de \$ 17'634,329.57 a los siguientes programas de acuerdo a la distribución mencionada en listado anexo.

Dicho movimiento se solicita debido a que se pretende llevar a cabo estas acciones haciendo uso del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023 etiquetado para la ejecución de acciones de infraestructura.



C.P. Herlinda Castillo Aguado
 Tesorera Municipal

Ing. José Roberto Muñoz Robles
 Director General de Obras Públicas

NOMBRE DE LA ACCIÓN	RECURSO FAISMUN	PROGRAMA
CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD LA CAPILLA	\$1,987,802.87	k05040049
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA EL EDÉN, CALLE NOVIEMBRE (PRIMERA ETAPA)	\$1,071,898.76	k05020039
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA EL CERRITO, CALLE MENTA (PRIMERA ETAPA)	\$1,618,112.60	k05020040
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA ALBINO GARCÍA, CALLE HAITÍ (PRIMERA ETAPA)	\$1,656,595.03	k05030034
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ, CALLE AGUSTÍN SÁNCHEZ.	\$3,679,868.94	k05020041
CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD CERRO BLANCO DE MANCERA, CALLE LOS PORTALES	\$1,625,988.01	k05020042
CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA SARDINAS, CALLE EMILIANO ZAPATA	\$1,860,343.87	k05020043
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LA LUZ, CALLE LUCECITA.	\$1,671,062.36	k05020044
CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA AMPLIACION EL CERRITO, CALLE SAGU	\$2,462,657.13	k05020045
TOTALES	\$17,634,329.57	



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE APERTURA SOCIAL Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, POR LA MTRA. RUBÍ ELIZABETH ÁLVAREZ CASAS, DIRECTORA GENERAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y POR EL LIC. JOSÉ JAIME CASTILLO SOLÍS, DIRECTOR DE MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ <<LA SECRETARÍA>>; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ SERRANO, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUBSECUENTE <<EL MUNICIPIO>>; IDENTIFICÁNDOSE EN FORMA CONJUNTA <<LA SECRETARÍA>> Y <<EL MUNICIPIO>> COMO <<LAS PARTES>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

La pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha generado la más severa crisis mundial de la historia, Guanajuato no ha sido la excepción; sin embargo, también ha permitido demostrar el espíritu combativo, la capacidad de adaptación y de reinención que tienen los guanajuatenses, es por ello que el presente acuerdo atiende y considera las distintas medidas y disposiciones legales al respecto, emitidas en una primera instancia por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo de 2020, así como a los Acuerdos Gubernativos números 94 y 110 emitidos por el Gobierno del Estado de Guanajuato, además de los Acuerdos del Comité Estatal para la Seguridad en Salud divulgados en el Periódico Oficial en las publicaciones número 138, 245 y 256 durante el ejercicio 2020, y el número 17 en el año 2021, las cuales refieren a las distintas medidas extraordinarias y complementarias de salud pública de observancia obligatoria en el territorio de Guanajuato.

Lo anterior ha provocado que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, modifiquen e impulsen estrategias de servicio en los Centros de Atención de contacto directo con la ciudadanía, fortaleciendo la prestación y obtención de trámites o servicios bajo los protocolos de salubridad establecidos por los distintos niveles de gobierno, privilegiando primordialmente la salvaguarda en la salud de los trabajadores y de la ciudadanía en general.

Entre las atribuciones que la normativa estatal confiere a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, se encuentra la de propiciar acciones de impulso y mejoramiento del desarrollo gubernamental, así como elaborar y operar, en colaboración con las dependencias, entidades y unidades del poder ejecutivo, los proyectos, programas y acciones que propicien la modernización, coordinación y mejoramiento de la administración pública estatal y las municipales, función que desarrolla la Subsecretaría de Apertura Social y Desarrollo de la Gestión Pública.

Entre los programas que implementa la Subsecretaría en mención, a través de la Dirección de Mejor Atención y Servicios Gubernamentales, se encuentra el <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, cuyo objetivo consiste en mejorar la calidad en la prestación de los trámites y servicios que ofrece la administración pública estatal y las municipales a la ciudadanía, con la finalidad de contar con procesos ágiles, espacios adecuados, y además se otorgue un trato digno e información actualizada que genere confianza a los guanajuatenses.

Aunado a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su línea estratégica 4.1. Gobernanza, señala el impulsar el desarrollo de una administración pública de vanguardia, que promueva una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno en beneficio de su sociedad.

En el año 2002 la Administración Pública Estatal a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas implementó el Programa Mejor Atención y Servicio <<MAS>> ahora denominado: <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> y ante los logros obtenidos, en el año en 2007 extendió la aplicación de su programa a la administración pública municipal, iniciando con nueve ayuntamientos, contemplando para el presente año el apoyo a los municipios solicitantes, con la finalidad de mejorar integralmente la atención de los trámites y servicios que se ofrecen en la administración pública estatal y municipal.

Es así que el <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> se constituye como un medio, a través del cual la administración pública estatal y las municipales que brindan atención al ciudadano en diversos trámites y servicios que otorgan, pueden obtener herramientas administrativas y, en su caso, apoyos, con la finalidad de dotar a sus centros de atención incorporados de elementos que fortalezcan la calidad en la atención de sus usuarios, basándose para ello en modelos de calidad en el servicio.

En este sentido, en virtud del número de trámites y/o servicios de alto impacto que se atienden en los centros de atención de contacto directo a la ciudadanía que presta el <<EL MUNICIPIO>>, y con la finalidad de mejorar la calidad con que se brindan los trámites y servicios, <<LAS PARTES>> acuerdan la celebración del presente instrumento jurídico en los términos que a continuación se precisan, el cual se suscribe para los ejercicios 2022 al 2024 <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, así como las acciones que de éste derivan.

DECLARACIONES

I. Declara <<LA SECRETARÍA>>:

I.1. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, acude a la celebración del presente convenio en términos de lo señalado por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 fracción IV, 3, 4 fracción VII, 24, 37 y 48 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracción X, 17 y 32 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado

de Guanajuato; 4, fracciones I y III, inciso a), 6 7 fracción X, 9, fracción X, 41 fracción I, 42, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, expedido mediante Decreto Gubernativo 83, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 59, Cuarta Parte, de fecha 24 de marzo de 2021.

I.2. El **C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO**, es el Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, como lo acredita con el nombramiento de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en uso de sus facultades conferidas por los artículos 77, fracción XI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 17 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.3. Con la finalidad de lograr los objetivos institucionales, es necesario concertar con **<<EL MUNICIPIO>>** las acciones y esfuerzos que sean necesarios con el objeto de establecer una colaboración adecuada en la implementación del **<<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>**.

I.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n, código postal 36080, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II. Declara <<EL MUNICIPIO>>:

II.1. Es una institución de orden público, gobernada por un Ayuntamiento, poseedor de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, con capacidad para contratar y obligarse, según lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3 y 76 fracción I, inciso K de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Es de su interés concertar con **<<LA SECRETARÍA>>**, las acciones y esfuerzos que sean necesarios, con el objeto de establecer una colaboración adecuada en la implementación del **<<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>** en sus centros de atención incorporados al mismo.

II.3. El **LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**, Presidente Municipal de Salamanca, Gto. acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento para el periodo 2021 - 2024 de fecha 10 de junio de 2021; el **LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el acta de la sesión de fecha 10 de octubre de 2021; y el **C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ SERRANO**, Contralor Municipal acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 13 de enero de 2022 y acta de séptima sesión ordinaria, de fecha 13 de enero de 2022. Comparecen a la firma del presente convenio con las facultades que les confieren los artículos 115

18

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2, 76, fracción I, inciso K, 77 fracciones I, VIII y XIII y 128 fracciones IX y XI, y 131 y 139 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4. En primera sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., autorizó a el **LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**, Presidente Municipal, para la celebración de los convenios que sean necesarios, en términos de la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 se estará a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Salamanca, Gto., en la partida correspondiente.

II.6. Para los efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en Portal Muñoz Ledo S/N Zona Centro, código postal 36700 del Municipio de Salamanca, Gto.

III. Declaran <<LAS PARTES>>:

III.1. Coinciden en la importancia de conjuntar acciones y esfuerzos que sean necesarios, con el objeto de establecer una colaboración adecuada en la implementación del <<**PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO**>>, por lo que tienen disposición para aportar de manera conjunta los recursos humanos, materiales y, en su caso, económicos, que se requieran para su aplicación en los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024.

III.2. En mérito de las declaraciones antes vertidas, <<LAS PARTES>> se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con las que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de otorgar y suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre <<**LA SECRETARÍA**>> y <<**EL MUNICIPIO**>>, en la implementación del <<**PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO**>>, en el marco de lo estipulado en este instrumento y de conformidad con la normativa aplicable.

SEGUNDA. <<**EL MUNICIPIO**>> acepta que la implementación, ejecución y seguimiento del <<**PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO**>>, le corresponde a <<**LA SECRETARÍA**>> a través de la **Dirección de Mejor Atención y Servicios Gubernamentales** y mediante las unidades administrativas a las que reglamentariamente les corresponda dicha función.

<<EL MUNICIPIO>> conviene que para la implementación, ejecución y seguimiento del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, designará de entre sus unidades administrativas y de común acuerdo con <<LA SECRETARÍA>> aquella que pueda dar un mejor seguimiento al presente convenio, tomando en consideración sus atribuciones legales.

La persona titular de la unidad administrativa encargada de la implementación, ejecución y seguimiento del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> en <<EL MUNICIPIO>>, designará a él o los funcionarios que estime necesarios para el adecuado seguimiento de las acciones materia de este instrumento, sin detrimento de las facultades de auditoría, revisión y evaluación de <<LA SECRETARÍA>> derivadas del presente convenio.

TERCERA. <<LAS PARTES>> acuerdan que las acciones materia de este instrumento se realizarán respetando en todo momento la normativa estatal y municipal aplicable, los Lineamientos del Servidor Público en Ventanilla, la convocatoria de incorporación al <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> que se emita para los ejercicios 2022 al 2024, los modelos de evaluación que se definan y determinen para tales efectos, y al objetivo general y objetivos específicos del propio programa contemplados en la Convocatoria de incorporación que se emita para los ejercicios mencionados, misma que en cada oportunidad será publicada en la página de internet <http://mas.strc.guanajuato.gob.mx/>

CUARTA. <<LAS PARTES>> llevarán a cabo las acciones de colaboración necesarias, con base a la metodología del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, esquema de evaluación, y plan de trabajo de los centros de atención incorporados de <<EL MUNICIPIO>>, en observancia de la normativa aplicable señalada en la **CLÁUSULA TERCERA.**

QUINTA. Para el presente ejercicio fiscal 2022, <<LAS PARTES>> acuerdan que el monto de inversión que se determine para la adquisición de las necesidades materiales que coadyuven en la modernización, equipamiento y mejora de las instalaciones de los centros de atención que formalmente sean incorporados, corresponderá exclusivamente a la capacidad y voluntad económica de <<EL MUNICIPIO>>, atendiendo a sus respectivas disposiciones legales y administrativas.

SEXTA. En caso de que se destine presupuesto ya sea estatal o municipal, <<EL MUNICIPIO>> deberá presentar un diagnóstico de necesidades materiales, orientado a mejorar la prestación del servicio público de cada centro de atención incorporado, a más tardar el **30 de abril para los ejercicios 2023 y 2024**, para validación de <<LA SECRETARÍA>>, acto que quedará formalizado mediante la suscripción de las <<actas de compras>>, por <<LAS PARTES>>, las cuales formarán parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA. En su caso, para los ejercicios 2023 y 2024, <<EL MUNICIPIO>> deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar el depósito de la aportación que le corresponda, **15 días hábiles** posteriores a que le sea notificado el oficio de incorporación de sus centros de atención para dichos ejercicios, esto en la cuenta

12

bancaria concentradora destinada exclusivamente para tal efecto y por el monto que en su oportunidad sea determinado.

Dichos recursos se aplicarán por parte de <<EL MUNICIPIO>>, ajustándose a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en las disposiciones administrativas aplicables en el municipio en materia de adquisiciones o contratación de servicios, así como en la normativa que resulte aplicable en relación al objeto del presente Convenio para los ejercicios 2023 y 2024.

Obligaciones de <<EL MUNICIPIO>>

OCTAVA. Para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico <<EL MUNICIPIO>> se obliga a:

1. En su caso, para los ejercicios 2023 y 2024, deberá manifestar a <<LA SECRETARÍA>> mediante escrito firmado por el Presidente Municipal, la cantidad que aportará en tales ejercicios. Lo anterior, a más tardar 10 días hábiles posteriores a que reciba de la <<LA SECRETARÍA>> el escrito por el que se le notifique la incorporación de sus centros de atención. Dichos escritos formarán parte integrante del presente convenio.
2. Destinar los recursos que se aporten, así como en su caso los rendimientos financieros generados, exclusivamente a las acciones y conceptos contemplados en el <<Acta de Compras>> formalizada por <<LAS PARTES>> y que estén relacionados con el objeto de este Convenio, responsabilizándose de su correcta aplicación.
3. Aplicar el ejercicio del recurso, a efecto de que el monto de las aportaciones se ejerza en su totalidad al término de cada ejercicio establecido en el presente instrumento.
4. Observar y cumplir las disposiciones normativas aplicables en la ejecución de los compromisos derivados del objeto del presente instrumento, para lo cual integrarán un expediente en donde se acredite documentalmente su observancia en los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, debiendo proporcionar copia de la misma a <<LA SECRETARÍA>>.
5. Posicionar la imagen del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> en los centros de atención incorporados, debiendo apegarse al manual de imagen y de estilo proporcionado por <<LA SECRETARÍA>>, responsabilizándose de su uso y aplicación.
6. Entregar a <<LA SECRETARÍA>>, los informes financieros del avance en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, en los periodos establecidos para tales efectos.

7. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de <<LA SECRETARÍA>> o quien ésta designe, para efectuar las revisiones que de acuerdo al objeto del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, consideren necesario realizar.

8. Aplicar los modelos de intervención que defina <<LA SECRETARÍA>>, para la consecución del objeto del presente convenio, así como conformar e integrar los equipos internos de mejora que sean necesarios para su cumplimiento en cada centro de atención incorporado.

9. Realizar las gestiones necesarias a efecto de que las acciones de mejora en el servicio, se desarrollen hasta su conclusión procurando la sustentabilidad e institucionalidad, comprometiéndose a mantener las mejoras implementadas en sus centros de atención incorporados en el <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> por un mínimo de dos años.

10. Presentar a <<LA SECRETARÍA>>, dentro de los cinco primeros días hábiles de diciembre de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, un <<Informe final>> sobre su participación y <<Acta de cierre de obligaciones>> dentro del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>; esta última deberá contener copia de la documentación comprobatoria de los procedimientos de adquisición de los bienes o contratación de los servicios enunciados en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento.

11. Las demás estipuladas en la normatividad prevista en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio.

12. Hacer del conocimiento a la Contraloría Municipal los informes, reportes, seguimiento o cualquier documento que genere en cumplimiento de los compromisos aquí contraídos, conforme a los tiempos establecidos en el presente instrumento de colaboración.

Obligaciones de <<LA SECRETARÍA>>

NOVENA. Para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico <<LA SECRETARÍA>> se obliga a:

1. Supervisar, verificar y evaluar a través de la **Dirección de Mejor Atención y Servicios Gubernamentales** de <<LA SECRETARÍA>>, en cualquier tiempo, que implementación, ejecución y desarrollo de las acciones del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, se apeguen a la metodología establecida, a lo dispuesto por la normativa aplicable y a lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
2. Brindar la asesoría, presencial y/o virtual que requieran los equipos de mejora de los centros de atención incorporados de <<EL MUNICIPIO>> en relación con el objeto del presente convenio de colaboración.

3. Brindar la capacitación presencial y/o virtual, que sea necesaria para la implementación del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, al personal de los centros de atención incorporados de <<EL MUNICIPIO>>.
4. Realizar los ejercicios de verificación, virtuales o presenciales, correspondientes en cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.
5. Las demás a que se refiera la normatividad estipulada en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente convenio.

DÉCIMA. En su caso, <<EL MUNICIPIO>>, deberá realizar los procedimientos correspondientes para la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios señalados en las <<Actas de Compras>> enunciadas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este instrumento, a través de su unidad administrativa encargada de suministrar los recursos materiales y servicios generales, de conformidad con la normativa aplicable, dentro del marco del presente instrumento a efecto de que se compruebe el gasto en los primeros 15 días hábiles del mes de octubre de los ejercicios 2023 y de 2024, respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA. <<EL MUNICIPIO>> realizará, a través de la unidad administrativa que resulte competente, las gestiones necesarias a efecto de que los bienes que se adquieran con los recursos contemplados en el presente convenio, que así lo requieran, sean inventariados y debidamente etiquetados, así como asignarles a los bienes de referencia, una clave de inventario que permita identificar que forman parte del patrimonio municipal y que han sido adquiridos atendiendo al objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que, derivado de la contratación de los servicios y de las adquisiciones de los bienes señalados se presente alguna disminución en los costos o economías, cualquiera que sea la causa que lo motive, la aplicación de estos se acordará y autorizará por <<LA SECRETARÍA>>, lo anterior, mediante el <<Acta Complementaria de Compras>> que se suscriba para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA. <<EL MUNICIPIO>> además de lo anteriormente señalado, deberá asignar instalaciones en condiciones óptimas cuando así se requiera, a efecto de que se desarrollen en ellas los cursos de capacitación que se definan, así como establecer los mecanismos necesarios para que el personal de sus centros de atención asista.

DÉCIMA CUARTA. <<LAS PARTES>> acuerdan que derivado de las acciones y compromisos aquí contraídos, la Contraloría Municipal como órgano interno de control de <<EL MUNICIPIO>>, podrá generar las revisiones, supervisiones, auditorías, seguimiento, fiscalización y/o solicitudes de información necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento de colaboración, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, debiendo informar oportunamente a <<LAS PARTES>> cualquier situación que se presente en relación al cumplimiento del presente Convenio, debiendo remitir a <<LA SECRETARÍA>>, los informes, reportes o cualquier documentación que se genere.

DÉCIMA QUINTA. La Contraloría Municipal atendiendo a lo señalado en la cláusula que antecede, podrá conocer, investigar y sancionar las faltas administrativas no graves y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA SEXTA. <<LAS PARTES>> convienen que derivado del objeto del presente convenio de colaboración, la Contraloría Municipal podrá proponer, recomendar, exponer y retroalimentar el proceso de intervención de mejora de los trámites y servicios de los centros de atención que se encuentren participando en el <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, a efecto de propiciar acciones de mejora de procesos, servicios o de simplificación administrativa, <<LA SECRETARÍA>> a través de las unidades que legalmente les corresponda, brindarán la asesoría y el acompañamiento técnico que requiera <<EL MUNICIPIO>>.

DÉCIMA SÉPTIMA. <<LA SECRETARÍA>> independientemente de lo anterior podrá ejercer las atribuciones que la normativa estatal le confiere en materia de fiscalización, control y evaluación del ejercicio del recurso público estatal y del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMO OCTAVA. En caso de que <<EL MUNICIPIO>> no cumpla con las obligaciones contraídas en el presente instrumento, así como lo establecido en la normatividad aplicable, estipulada en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente convenio, <<LA SECRETARÍA>> podrá:

- 1. Excluir la participación de <<EL MUNICIPIO>> en el <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> en anualidades próximas.
- 2. Dar por terminado el presente instrumento de Colaboración de manera unilateral, previo aviso por escrito que realice <<LA SECRETARÍA>> con 5 días hábiles de anticipación, rescindiendo así los efectos legales del Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. Las personas que cada una de <<LAS PARTES>> contraten para los efectos de este Convenio, no mantendrán ningún tipo de relación contractual ni laboral entre una y otra parte, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, deslindando una parte a la otra de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole que derive del presente Convenio.

VIGÉSIMA. En el caso de que <<LA SECRETARÍA>> cuente con recursos para beneficiar a <<EL MUNICIPIO>> a través de los centros de atención incorporados al <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, en los ejercicios a los que se refiere el presente Convenio, esto a través de un proyecto de inversión u otro instrumento presupuestal, estos serán asignados de acuerdo a las reglas de operación o lineamientos del proyecto de inversión u otro instrumento correspondiente, y de acuerdo a las disposiciones que para el ejercicio, control y

comprobación del gasto vigentes y aplicables, así como a las que para dichos fines emita la <<LA SECRETARÍA>>, las cuales deberán ser cumplidas por <<EL MUNICIPIO>>.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el caso de que <<EL MUNICIPIO>>, no desee participar en el <<PROGRAMA MAS – MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> en el ejercicio fiscal 2023 o 2024 deberá manifestarlo por escrito a la <<LA SECRETARÍA>>, a efecto de que se proceda a la firma del convenio de terminación anticipada del presente instrumento.

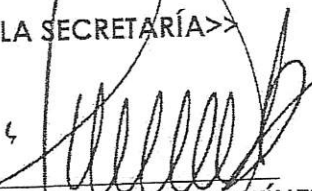
VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse por <<LAS PARTES>> de común acuerdo, tales adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriban los documentos correspondientes, mismos que formarán parte integrante de este instrumento.


VIGÉSIMA TERCERA. <<LAS PARTES>> convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo se resolverá de común acuerdo, y de no ser posible ello, convienen <<LAS PARTES>> someterse a lo establecido en el artículo 88, fracción XV, apartado A, inciso b), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2024.**

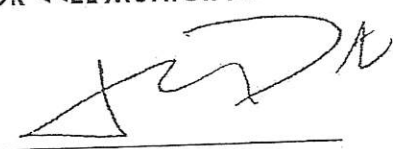
Una vez leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas <<LAS PARTES>> de su contenido y alcance jurídico, lo firman por cuadruplicado para su constancia y validez, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 01 de junio de 2022.

POR <<LA SECRETARÍA>>




C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ
BRAVO
SECRETARIO DE LA
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS

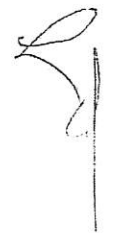

LIC. JORGE ARTURO CABRERA
GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE APERTURA
SOCIAL Y DESARROLLO DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

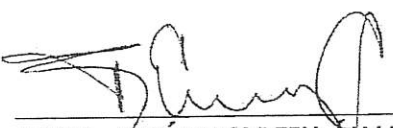
POR <<EL MUNICIPIO>>


LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO
GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA
FLORES
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO




**MTRA. RUBÍ ELIZABETH ÁLVAREZ
 CASAS**
 DIRECTORA GENERAL DE MEJORA
 DE LA GESTIÓN PÚBLICA

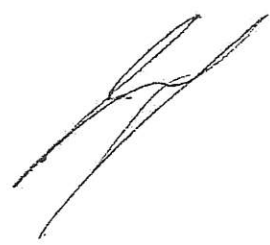

**C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ
 SERRANO**
 CONTRALOR MUNICIPAL

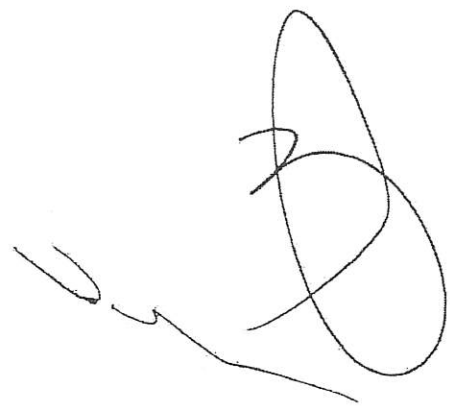

LIC. JOSÉ JAIME CASTILLO SOLÍS,
 DIRECTOR DE MEJOR ATENCIÓN Y
 SERVICIOS GUBERNAMENTALES



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022, EN 11 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.










Oficio No. PMS/062/2023
Salamanca, Gto. A 16 de febrero de 2023
Asunto: Información para programa

C.P CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO
SECRETARIO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
PRESENTE:

Por este medio reciba un cordial y afectuoso saludo, así mismo y en seguimiento al Convenio celebrado entre el Municipio de Salamanca y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, referente al Programa Mejor Atención y Servicio "MAS" 2023, hago cumplimiento a la octava cláusula de dicho convenio: "Es obligación del Municipio manifestar mediante un escrito firmado por el Presidente Municipal a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas la cantidad que aportará para el ejercicio fiscal 2023."


Me permito informarle que nuestro Municipio de Salamanca participará con la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N) para dicho Programa, asignados en la partida 7990 Erogaciones Complementarias.


Sin otro en particular me despido de usted, quedando como su atento y seguro servidor.

"Salamanca, el Corazón de Guanajuato"

Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal


Con copia para
Archivo.
ACC/AMINA/Imro*

Elaborado por:
Lic. Mayra Rodríguez Ortega


Responsable de la Información:
Arq. María Imeda Nájera Aguilera


Supervisó:
Alejandro Cuna Carranco



Guanajuato, Guanajuato, México, 2023-06-12
Oficio: DGMGP/2819/2023
Sección: Dirección General de Mejora de la Gestión Pública
Asunto: Respuesta a solicitud de apoyo
Clasificación Archivística: STRC.SCS.MGP/4.1/12

Lic. Julio-Cesar Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal de Salamanca, Gto.
Presente.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 32 fracciones III inciso b) y V inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente, 2, 6 y 7 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas vigente, las cláusulas VIGESIMA y VIGESIMA CUARTA del Convenio de Colaboración firmado entre esta Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y el municipio de Salamanca, Gto., de fecha 1 de junio de 2022, relativo a la implementación del Programa MAS - Mejor Atención y Servicio, así como al proyecto de inversión referente a este, que para el presente ejercicio se denomina «QC1228 Programa MAS - Mejor Atención y Servicio», y 1, 4, 5, 7, 11, 12, 13 fracción II, 15 y Tercero Transitorio de las Reglas de Operación del «QC1228 Programa MAS - Mejor Atención y Servicio» para el ejercicio 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Segunda Parte, de fecha 31 de diciembre de 2022, y una vez analizado el Proyecto de Mejora que fue presentado ante esta institución, así como los demás requisitos que debió cumplir para acceder a los recursos del proyecto de inversión antes referido, le informo lo siguiente:

Se autoriza al municipio de Salamanca, Gto. un monto total de \$200,000.00 (Diecientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de los bienes y/o materiales que se establezcan en el acta de compras correspondiente y de acuerdo a su diagnóstico de necesidades materiales actualizado, mismo que deberá ser enviado por oficio al correo electrónico mas@guanajuato.gob.mx, a más tardar en 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente al que se le notifique el presente oficio.

Cabe destacar que dichos bienes y/o materiales deberán ser adquiridos en los periodos de compra correspondientes y en observancia a las disposiciones administrativas vigentes y aplicables para el presente ejercicio fiscal; así mismo, éstos deberán destinarse exclusivamente para los Centros de Atención incorporados al Programa MAS - Mejor Atención y Servicio para el ejercicio 2023, para los que fueron autorizados y, en su caso, para las y los servidores públicos adscritos a los mismos.

Por otra parte, solicito su colaboración para realizar el adecuado resguardo individual, registro y/o inventario físico de los bienes materiales autorizados y la correcta comprobación del gasto de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación mencionadas, y con los numerales 3, 4, 6, 10, 11 y 12 de la cláusula OCTAVA del convenio de colaboración referido.

[Handwritten signatures and initials]

Es importante mencionar que, al enlace designado por su municipio, le serán solicitados Informes los primeros 5 días hábiles de cada mes, en los términos y para los efectos de la cláusula NOVENA numerales 1 y 4 del Convenio de Colaboración aludido, relacionados con el ejercicio, control y comprobación del recurso asignado. Para tal efecto se compartirá con dicha persona servidora pública, un DRIVE en el que se deberá cargar la información correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Cordialmente,

Lic. Arturo Godínez Serrano
Secretario de la Transparencia y
Rendición de Cuentas



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO

SECRETARÍA DE LA
TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- C.c.d.p. - Licda. y M.F. Angélica Berroso Jíquez, Subsecretaria de Apertura Social y Desarrollo de la Gestión Pública, Para su conocimiento. Presente.
- Licda. Mayra Rodríguez Ortega, Enlace del Programa MAS en el municipio de Salamanca, Gto. Para su conocimiento y seguimiento correspondiente. Presente.
- C.P. José Antonio Gutiérrez Serrano, Contralor Municipal de Salamanca, Gto. Para conocimiento y seguimiento de la inversión. Presente.
- Archivo.

ABI/REAC/SHRC/hqts

Oficio No. PMS/062/2023
Salamanca, Gto. A 16 de febrero de 2023
Asunto: Información para programa


C.P CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO
SECRETARIO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
PRESENTE:

Por este medio reciba un cordial y afectuoso saludo, así mismo y en seguimiento al Convenio celebrado entre el Municipio de Salamanca y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, referente al Programa Mejor Atención y Servicio "MAS" 2023, hago cumplimiento a la octava cláusula de dicho convenio: "Es obligación del Municipio manifestar mediante un escrito firmado por el Presidente Municipal a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas la cantidad que aportará para el ejercicio fiscal 2023."

Me permito informarle que nuestro Municipio de Salamanca participará con la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N) para dicho Programa, asignados en la partida 7990 Erogaciones Complementarias.

Sin otro en particular me despido de usted, quedando como su atento y seguro servidor.

"Salamanca, el Corazón de Guanajuato"


Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal



Con copia para
Archivo.
ACC/AMINA/Imro*

Elaborado por:
Lic. Mayra Rodríguez Ortega

Responsable de la Información:
Arq. María Imeda Najera Aguilera

Supervisó:
Alejandro Cuna Carraño

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

OFICIALIA MAYOR

Dirección General: _____
Dirección: EFICIENCIA GUBERNAMENTAL
Jefatura: CALIDAD Y CAPACITACIÓN
Titular: MAESTRA ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ



Tipo de Movimiento: SUPLEMENTO

No. Oficio: OM-0406/2023

Fecha: 04-sep-23

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Área Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
X		2623911100	31111M260120100	E0031	185	2710	Vestuario y Uniformes	\$ 88,036.80
X		2623911100	31111M260120100	E0031	185	5110	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 92,670.07
X		2623911100	31111M260120100	E0031	185	5150	Equipo de cómputo y de Tecnologías de la Información	\$ 19,293.13

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: Para compra de los requerimientos necesarios para realizar los proyectos de las dependencias participantes en el Programa "MAS" 2023 las cuales son:

- *Jefatura de Atención Ciudadana con la compra de Equipo y Tecnologías de la Información (1 Multifuncional) Mobiliario y Estantería. (1 Archivero y 5 Tablas de Escritura)
- *Dirección de Fiscalización y Control con la compra de Vestuario y Uniformes.(81 Camisas)
- *Dirección de Ingresos con la compra de Vestuario y Uniformes (22 Trajes para Mujer y 4 Trajes para Caballero), Muebles de Oficina y Estantería.(1 Caja Fuerte)
- *Jefatura de Catastro con la compra de Muebles de Oficina y Estantería.(1 Archivero de 4 Gavetas)
- *Jefatura de Impuesto Predial con la compra de Muebles de Oficina y Estantería.(1 Silla Secretarial)
- *Módulo de Atención Ciudadana con la compra Vestuario y Uniformes (8 chalecos y 8 Camisas), Muebles de Oficina y Estantería. (5 Bancas Metálicas de 5 plazas)
- *Jefatura de Ventanilla Única de Trámites con la compra de Equipo y Tecnologías de la Información. (1 Pantalla 50')

Se anexa Convenio de Colaboración y oficios de seguimiento para el recurso que se autoriza al Municipio a través del Programa Mejor Atención y Servicio "MAS".

Tesorero Municipal

Director de la Unidad Responsable



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE APERTURA SOCIAL Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, POR LA MTRA. RUBÍ ELIZABETH ÁLVAREZ CASAS, DIRECTORA GENERAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y POR EL LIC. JOSÉ JAIME CASTILLO SOLÍS, DIRECTOR DE MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ <<LA SECRETARÍA>>; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ SERRANO, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUBSECUENTE <<EL MUNICIPIO>>; IDENTIFICÁNDOSE EN FORMA CONJUNTA <<LA SECRETARÍA>> Y <<EL MUNICIPIO>> COMO <<LAS PARTES>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

La pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha generado la más severa crisis mundial de la historia, Guanajuato no ha sido la excepción; sin embargo, también ha permitido demostrar el espíritu combativo, la capacidad de adaptación y de reinención que tienen los guanajuatenses, es por ello que el presente acuerdo atiende y considera las distintas medidas y disposiciones legales al respecto, emitidas en una primera instancia por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo de 2020, así como a los Acuerdos Gubernativos números 94 y 110 emitidos por el Gobierno del Estado de Guanajuato, además de los Acuerdos del Comité Estatal para la Seguridad en Salud divulgados en el Periódico Oficial en las publicaciones número 138, 245 y 256 durante el ejercicio 2020, y el número 17 en el año 2021, las cuales refieren a las distintas medidas extraordinarias y complementarias de salud pública de observancia obligatoria en el territorio de Guanajuato.

Lo anterior ha provocado que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, modifiquen e impulsen estrategias de servicio en los Centros de Atención de contacto directo con la ciudadanía, fortaleciendo la prestación y obtención de trámites o servicios bajo los protocolos de salubridad establecidos por los distintos niveles de gobierno, privilegiando primordialmente la salvaguarda en la salud de los trabajadores y de la ciudadanía en general.

Entre las atribuciones que la normativa estatal confiere a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, se encuentra la de propiciar acciones de impulso y mejoramiento del desarrollo gubernamental, así como elaborar y operar, en colaboración con las dependencias, entidades y unidades del poder ejecutivo, los proyectos, programas y acciones que propicien la modernización, coordinación y mejoramiento de la administración pública estatal y las municipales, función que desarrolla la Subsecretaría de Apertura Social y Desarrollo de la Gestión Pública.

Entre los programas que implementa la Subsecretaría en mención, a través de la Dirección de Mejor Atención y Servicios Gubernamentales, se encuentra el **<<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>**, cuyo objetivo consiste en mejorar la calidad en la prestación de los trámites y servicios que ofrece la administración pública estatal y las municipales a la ciudadanía, con la finalidad de contar con procesos ágiles, espacios adecuados, y además se otorgue un trato digno e información actualizada que genere confianza a los guanajuatenses.

Aunado a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su línea estratégica 4.1. Gobernanza, señala el impulsar el desarrollo de una administración pública de vanguardia, que promueva una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno en beneficio de su sociedad.

En el año 2002 la Administración Pública Estatal a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas implementó el Programa Mejor Atención y Servicio **<<MAS>>** ahora denominado: **<<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>** y ante los logros obtenidos, en el año en 2007 extendió la aplicación de su programa a la administración pública municipal, iniciando con nueve ayuntamientos, contemplando para el presente año el apoyo a los municipios solicitantes, con la finalidad de mejorar integralmente la atención de los trámites y servicios que se ofrecen en la administración pública estatal y municipal.

Es así que el **<<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>** se constituye como un medio, a través del cual la administración pública estatal y las municipales que brindan atención al ciudadano en diversos trámites y servicios que otorgan, pueden obtener herramientas administrativas y, en su caso, apoyos, con la finalidad de dotar a sus centros de atención incorporados de elementos que fortalezcan la calidad en la atención de sus usuarios, basándose para ello en modelos de calidad en el servicio.

En este sentido, en virtud del número de trámites y/o servicios de alto impacto que se atienden en los centros de atención de contacto directo a la ciudadanía que presta el **<<EL MUNICIPIO>>**, y con la finalidad de mejorar la calidad con que se brindan los trámites y servicios, **<<LAS PARTES>>** acuerdan la celebración del presente instrumento jurídico en los términos que a continuación se precisan, el cual se suscribe para los ejercicios 2022 al 2024 **<<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>**, así como las acciones que de éste derivan.

DECLARACIONES

I. Declara **<<LA SECRETARÍA>>**:

I.1. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, acude a la celebración del presente convenio en términos de lo señalado por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 fracción IV, 3, 4 fracción VII, 24, 37 y 48 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracción X, 17 y 32 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado

de Guanajuato; 4, fracciones I y III, inciso a), 6 7 fracción X, 9, fracción X, 41 fracción I, 42, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, expedido mediante Decreto Gubernativo 83, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 59, Cuarta Parte, de fecha 24 de marzo de 2021.

I.2. El C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO, es el Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, como lo acredita con el nombramiento de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en uso de sus facultades conferidas por los artículos 77, fracción XI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 17 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.3. Con la finalidad de lograr los objetivos institucionales, es necesario concertar con <<EL MUNICIPIO>> las acciones y esfuerzos que sean necesarios con el objeto de establecer una colaboración adecuada en la implementación del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>.

I.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n, código postal 36080, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II. Declara <<EL MUNICIPIO>>:

II.1. Es una institución de orden público, gobernada por un Ayuntamiento, poseedor de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, con capacidad para contratar y obligarse, según lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3 y 76 fracción I, inciso K de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Es de su interés concertar con <<LA SECRETARÍA>>, las acciones y esfuerzos que sean necesarios, con el objeto de establecer una colaboración adecuada en la implementación del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> en sus centros de atención incorporados al mismo.

II.3. El LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, Presidente Municipal de Salamanca, Gto. acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento para el periodo 2021 - 2024 de fecha 10 de junio de 2021; el LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el acta de la sesión de fecha 10 de octubre de 2021; y el C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ SERRANO, Contralor Municipal acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 13 de enero de 2022 y acta de séptima sesión ordinaria, de fecha 13 de enero de 2022. Comparecen a la firma del presente convenio con las facultades que les confieren los artículos 115

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2, 76, fracción I, inciso K, 77 fracciones I, VIII y XIII y 128 fracciones IX y XI, y 131 y 139 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4. En primera sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., autorizó a el **LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**, Presidente Municipal, para la celebración de los convenios que sean necesarios, en términos de la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 se estará a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Salamanca, Gto., en la partida correspondiente.

II.6. Para los efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en Portal Muñoz Ledo S/N Zona Centro, código postal 36700 del Municipio de Salamanca, Gto.

III. Declaran <<LAS PARTES>>:

III.1. Coinciden en la importancia de conjuntar acciones y esfuerzos que sean necesarios, con el objeto de establecer una colaboración adecuada en la implementación del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, por lo que tienen disposición para aportar de manera conjunta los recursos humanos, materiales y, en su caso, económicos, que se requieran para su aplicación en los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024.

III.2. En mérito de las declaraciones antes verfidadas, <<LAS PARTES>> se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con las que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de otorgar y suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre <<LA SECRETARÍA>> y <<EL MUNICIPIO>>, en la implementación del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, en el marco de lo estipulado en este instrumento y de conformidad con la normativa aplicable.

SEGUNDA. <<EL MUNICIPIO>> acepta que la implementación, ejecución y seguimiento del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, le corresponde a <<LA SECRETARÍA>> a través de la Dirección de Mejor Atención y Servicios Gubernamentales y mediante las unidades administrativas a las que reglamentariamente les corresponda dicha función.

<<EL MUNICIPIO>> conviene que para la implementación, ejecución y seguimiento del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, designará de entre sus unidades administrativas y de común acuerdo con <<LA SECRETARÍA>> aquella que pueda dar un mejor seguimiento al presente convenio, tomando en consideración sus atribuciones legales.

La persona titular de la unidad administrativa encargada de la implementación, ejecución y seguimiento del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> en <<EL MUNICIPIO>>, designará a él o los funcionarios que estime necesarios para el adecuado seguimiento de las acciones materia de este instrumento, sin detrimento de las facultades de auditoría, revisión y evaluación de <<LA SECRETARÍA>> derivadas del presente convenio.

TERCERA. <<LAS PARTES>> acuerdan que las acciones materia de este instrumento se realizarán respetando en todo momento la normativa estatal y municipal aplicable, los Lineamientos del Servidor Público en Ventanilla, la convocatoria de incorporación al <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> que se emita para los ejercicios 2022 al 2024, los modelos de evaluación que se definan y determinen para tales efectos, y al objetivo general y objetivos específicos del propio programa contemplados en la Convocatoria de incorporación que se emita para los ejercicios mencionados, misma que en cada oportunidad será publicada en la página de internet <http://mas.strc.guanajuato.gob.mx/>

CUARTA. <<LAS PARTES>> llevarán a cabo las acciones de colaboración necesarias, con base a la metodología del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, esquema de evaluación, y plan de trabajo de los centros de atención incorporados de <<EL MUNICIPIO>>, en observancia de la normativa aplicable señalada en la CLÁUSULA TERCERA.

QUINTA. Para el presente ejercicio fiscal 2022, <<LAS PARTES>> acuerdan que el monto de inversión que se determine para la adquisición de las necesidades materiales que coadyuven en la modernización, equipamiento y mejora de las instalaciones de los centros de atención que formalmente sean incorporados, corresponderá exclusivamente a la capacidad y voluntad económica de <<EL MUNICIPIO>>, atendiendo a sus respectivas disposiciones legales y administrativas.

SEXTA. En caso de que se destine presupuesto ya sea estatal o municipal, <<EL MUNICIPIO>> deberá presentar un diagnóstico de necesidades materiales, orientado a mejorar la prestación del servicio público de cada centro de atención incorporado, a más tardar el **30 de abril para los ejercicios 2023 y 2024**, para validación de <<LA SECRETARÍA>>, acto que quedará formalizado mediante la suscripción de las <<actas de compras>>, por <<LAS PARTES>>, las cuales formarán parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA. En su caso, para los ejercicios 2023 y 2024, <<EL MUNICIPIO>> deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar el depósito de la aportación que le corresponda, **15 días hábiles** posteriores a que le sea notificado el oficio de incorporación de sus centros de atención para dichos ejercicios, esto en la cuenta

bancaria concentradora destinada exclusivamente para tal efecto y por el monto que en su oportunidad sea determinado.

Dichos recursos se aplicarán por parte de <<EL MUNICIPIO>>, ajustándose a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en las disposiciones administrativas aplicables en el municipio en materia de adquisiciones o contratación de servicios, así como en la normativa que resulte aplicable en relación al objeto del presente Convenio para los ejercicios 2023 y 2024.

Obligaciones de <<EL MUNICIPIO>>

OCTAVA. Para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico <<EL MUNICIPIO>> se obliga a:

1. En su caso, para los ejercicios 2023 y 2024, deberá manifestar a <<LA SECRETARÍA>> mediante escrito firmado por el Presidente Municipal, la cantidad que aportará en tales ejercicios. Lo anterior, a más tardar 10 días hábiles posteriores a que reciba de la <<LA SECRETARÍA>> el escrito por el que se le notifique la incorporación de sus centros de atención. Dichos escritos formarán parte integrante del presente convenio.

2. Destinar los recursos que se aporten, así como en su caso los rendimientos financieros generados, exclusivamente a las acciones y conceptos contemplados en el <<Acta de Compras>> formalizada por <<LAS PARTES>> y que estén relacionados con el objeto de este Convenio, responsabilizándose de su correcta aplicación.

3. Aplicar el ejercicio del recurso, a efecto de que el monto de las aportaciones se ejerza en su totalidad al término de cada ejercicio establecido en el presente instrumento.

4. Observar y cumplir las disposiciones normativas aplicables en la ejecución de los compromisos derivados del objeto del presente instrumento, para lo cual integrarán un expediente en donde se acredite documentalmente su observancia en los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, debiendo proporcionar copia de la misma a <<LA SECRETARÍA>>.

5. Posicionar la imagen del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> en los centros de atención incorporados, debiendo apegarse al manual de imagen y de estilo proporcionado por <<LA SECRETARÍA>>, responsabilizándose de su uso y aplicación.

6. Entregar a <<LA SECRETARÍA>>, los informes financieros del avance en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, en los periodos establecidos para tales efectos.

7. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de <<LA SECRETARÍA>> o quien ésta designe, para efectuar las revisiones que de acuerdo al objeto del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, consideren necesario realizar.

8. Aplicar los modelos de intervención que defina <<LA SECRETARÍA>>, para la consecución del objeto del presente convenio, así como conformar e integrar los equipos internos de mejora que sean necesarios para su cumplimiento en cada centro de atención incorporado.

9. Realizar las gestiones necesarias a efecto de que las acciones de mejora en el servicio, se desarrollen hasta su conclusión procurando la sustentabilidad e institucionalidad, comprometiéndose a mantener las mejoras implementadas en sus centros de atención incorporados en el <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> por un mínimo de dos años.

10. Presentar a <<LA SECRETARÍA>>, dentro de los cinco primeros días hábiles de diciembre de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, un <<Informe final>> sobre su participación y <<Acta de cierre de obligaciones>> dentro del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>; esta última deberá contener copia de la documentación comprobatoria de los procedimientos de adquisición de los bienes o contratación de los servicios enunciados en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento.

11. Las demás estipuladas en la normatividad prevista en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio.

12. Hacer del conocimiento a la Contraloría Municipal los informes, reportes, seguimiento o cualquier documento que genere en cumplimiento de los compromisos aquí contraídos, conforme a los tiempos establecidos en el presente instrumento de colaboración.

Obligaciones de <<LA SECRETARÍA>>

NOVENA. Para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico <<LA SECRETARÍA>> se obliga a:

- 1. Supervisar, verificar y evaluar a través de la Dirección de Mejor Atención y Servicios Gubernamentales de <<LA SECRETARÍA>>, en cualquier tiempo, que implementación, ejecución y desarrollo de las acciones del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, se apeguen a la metodología establecida, a lo dispuesto por la normativa aplicable y a lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- 2. Brindar la asesoría, presencial y/o virtual que requieran los equipos de mejora de los centros de atención incorporados de <<EL MUNICIPIO>> en relación con el objeto del presente convenio de colaboración.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

3. Brindar la capacitación presencial y/o virtual, que sea necesaria para la implementación del <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, al personal de los centros de atención incorporados de <<EL MUNICIPIO>>.
4. Realizar los ejercicios de verificación, virtuales o presenciales, correspondientes en cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.
5. Las demás a que se refiera la normatividad estipulada en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente convenio.

DÉCIMA. En su caso, <<EL MUNICIPIO>>, deberá realizar los procedimientos correspondientes para la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios señalados en las <<Actas de Compras>> enunciadas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este instrumento, a través de su unidad administrativa encargada de suministrar los recursos materiales y servicios generales, de conformidad con la normativa aplicable, dentro del marco del presente instrumento a efecto de que se compruebe el gasto en los primeros 15 días hábiles del mes de octubre de los ejercicios 2023 y de 2024, respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA. <<EL MUNICIPIO>> realizará, a través de la unidad administrativa que resulte competente, las gestiones necesarias a efecto de que los bienes que se adquieran con los recursos contemplados en el presente convenio, que así lo requieran, sean inventariados y debidamente etiquetados, así como asignarles a los bienes de referencia, una clave de inventario que permita identificar que forman parte del patrimonio municipal y que han sido adquiridos atendiendo al objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que, derivado de la contratación de los servicios y de las adquisiciones de los bienes señalados se presente alguna disminución en los costos o economías, cualquiera que sea la causa que lo motive, la aplicación de estos se acordará y autorizará por <<LA SECRETARÍA>>, lo anterior, mediante el <<Acta Complementaria de Compras>> que se suscriba para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA. <<EL MUNICIPIO>> además de lo anteriormente señalado, deberá asignar instalaciones en condiciones óptimas cuando así se requiera, a efecto de que se desarrollen en ellas los cursos de capacitación que se definan, así como establecer los mecanismos necesarios para que el personal de sus centros de atención asista.

DÉCIMA CUARTA. <<LAS PARTES>> acuerdan que derivado de las acciones y compromisos aquí contraídos, la Contraloría Municipal como órgano interno de control de <<EL MUNICIPIO>>, podrá generar las revisiones, supervisiones, auditorías, seguimiento, fiscalización y/o solicitudes de información necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento de colaboración, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, debiendo informar oportunamente a <<LAS PARTES>> cualquier situación que se presente en relación al cumplimiento del presente Convenio, debiendo remitir a <<LA SECRETARÍA>>, los informes, reportes o cualquier documentación que se genere.

DÉCIMA QUINTA. La Contraloría Municipal atendiendo a lo señalado en la cláusula que antecede, podrá conocer, investigar y sancionar las faltas administrativas no graves y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA SEXTA. <<LAS PARTES>> convienen que derivado del objeto del presente convenio de colaboración, la Contraloría Municipal podrá proponer, recomendar, exponer y retroalimentar el proceso de intervención de mejora de los trámites y servicios de los centros de atención que se encuentren participando en el <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, a efecto de propiciar acciones de mejora de procesos, servicios o de simplificación administrativa, <<LA SECRETARÍA>> a través de las unidades que legalmente les corresponda, brindarán la asesoría y el acompañamiento técnico que requiera <<EL MUNICIPIO>>.

DÉCIMA SÉPTIMA. <<LA SECRETARÍA>> independientemente de lo anterior podrá ejercer las atribuciones que la normativa estatal le confiere en materia de fiscalización, control y evaluación del ejercicio del recurso público estatal y del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMO OCTAVA. En caso de que <<EL MUNICIPIO>> no cumpla con las obligaciones contraídas en el presente instrumento, así como lo establecido en la normatividad aplicable, estipulada en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente convenio, <<LA SECRETARÍA>> podrá:

1. Excluir la participación de <<EL MUNICIPIO>> en el <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> en anualidades próximas.
2. Dar por terminado el presente instrumento de Colaboración de manera unilateral, previo aviso por escrito que realice <<LA SECRETARÍA>> con 5 días hábiles de anticipación, rescindiendo así los efectos legales del Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. Las personas que cada una de <<LAS PARTES>> contraten para los efectos de este Convenio, no mantendrán ningún tipo de relación contractual ni laboral entre una y otra parte, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, deslindando una parte a la otra de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole que derive del presente Convenio.

VIGÉSIMA. En el caso de que <<LA SECRETARÍA>> cuente con recursos para beneficiar a <<EL MUNICIPIO>> a través de los centros de atención incorporados al <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, en los ejercicios a los que se refiere el presente Convenio, esto a través de un proyecto de inversión u otro instrumento presupuestal, estos serán asignados de acuerdo a las reglas de operación o lineamientos del proyecto de inversión u otro instrumento correspondiente, y de acuerdo a las disposiciones que para el ejercicio, control y

comprobación del gasto vigentes y aplicables, así como a las que para dichos fines emita la <<LA SECRETARÍA>>, las cuales deberán ser cumplidas por <<EL MUNICIPIO>>.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el caso de que <<EL MUNICIPIO>>, no desee participar en el <<PROGRAMA MAS – MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>> en el ejercicio fiscal 2023 o 2024 deberá manifestarlo por escrito a la <<LA SECRETARÍA>>, a efecto de que se proceda a la firma del convenio de terminación anticipada del presente instrumento.


VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse por <<LAS PARTES>> de común acuerdo, tales adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriban los documentos correspondientes, mismos que formarán parte integrante de este instrumento.


VIGÉSIMA TERCERA. <<LAS PARTES>> convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo se resolverá de común acuerdo, y de no ser posible ello, convienen <<LAS PARTES>> someterse a lo establecido en el artículo 88, fracción XV, apartado A, inciso b), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2024.**


Una vez leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas <<LAS PARTES>> de su contenido y alcance jurídico, lo firman por cuadruplicado para su constancia y validez, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 01 de junio de 2022.


POR <<LA SECRETARÍA>>

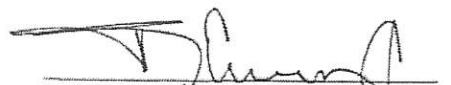

C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ
BRAVO
SECRETARIO DE LA
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS


LIC. JORGE ARTURO CABRERA
GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE APERTURA
SOCIAL Y DESARROLLO DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

POR <<EL MUNICIPIO>>


LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO
GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA
FLORES
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



MTRA. RUBÍ ELIZABETH ÁLVAREZ
CASAS
DIRECTORA GENERAL DE MEJORA
DE LA GESTIÓN PÚBLICA



C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ
SERRANO
CONTRALOR MUNICIPAL



LIC. JOSÉ JAIME CASTILLO SOLÍS,
DIRECTOR DE MEJOR ATENCIÓN Y
SERVICIOS GUBERNAMENTALES



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL <<PROGRAMA MAS - MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO>>, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022, EN 11 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.



Es importante mencionar que, al enlace designado por su municipio, le serán solicitados informes los primeros 5 días hábiles de cada mes, en los términos y para los efectos de la cláusula NOVENA numerales 1 y 4 del Convenio de Colaboración aludido, relacionados con el ejercicio, control y comprobación del recurso asignado. Para tal efecto se compartirá con dicha persona servidora pública, un DRIVE en el que se deberá cargar la información correspondiente;

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Cordialmente,

Lic. Arturo Gómez Serrano
Secretario de la Transparencia y
Rendición de Cuentas



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO

SECRETARÍA DE LA
TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- C.c.d.p. - Licda. y M.F. Angélica Barroso Iniguez, Subsecretaria de Apertura Social y Desarrollo de la Gestión Pública, Para su conocimiento: Presente.
- Licda. Mayra Rodríguez Ortega, Enlace del Programa MAS en el municipio de Salamanca, Gto. Para su conocimiento y seguimiento correspondiente: Presente.
- C.P. José Antonio Gutiérrez Serrano, Contralor Municipal de Salamanca, Gto. Para conocimiento y seguimiento de la inversión: Presente.
- Archivo.

AB/REAC/SHRG/1975

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, EL ARQ. RODOLFO ALEJANDRO PONCE ÁVILA; Y EL DIRECTOR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA, ING. JOSÉ FRANCISCO BECERRA VERDÍN, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

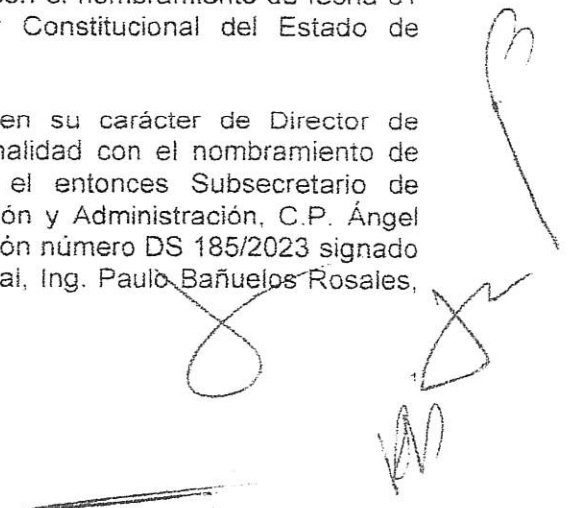
I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo número 73 publicado en el ejemplar número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila, acredita su carácter de Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el Ing. José Francisco Becerra Verdín, en su carácter de Director de Innovación Tecnológica Agrícola, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2016, otorgado por el entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, así como con el oficio de comisión número DS 185/2023 signado por el Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, Ing. Paulo Bañuelos Rosales, de fecha 03 de febrero de 2023.



I.5. Que mediante acuerdo **02.18/2023** del acta **18/2023** de fecha 10 de julio de 2023, el Comité de "**EL PROGRAMA**", autorizó la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio.

II.3. Que el Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo, acredita su calidad de Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el acta de la Primer Sesión Ordinaria número 2/2021, de fecha 10 de octubre de 2021, en la cual se le confiere la facultad de suscribir en nombre del Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que el Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con en el acta de la Primer Sesión Ordinaria número 2/2021, de fecha 10 de octubre de 2021.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **MSA850101IV4**.

II.6. Que conoce y suscribe el presente convenio en el marco de las Reglas de Operación del Programa «S021.C02.QC3615 Reconversión Sustentable de la Agricultura para el ejercicio fiscal de 2023», en lo subsecuente "**EL PROGRAMA**".

II.7. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en portal Octaviano Muñoz Ledo sin número, colonia centro, en Salamanca, Gto., C.P. 36700.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración del presente convenio emiten libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad; y

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En virtud de las declaraciones señaladas, "LAS PARTES" sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por medio del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a conjuntar acciones y recursos económicos con "EL MUNICIPIO" para apoyar a unidades de producción en la implementación del proyecto denominado "Fortalecimiento del cultivo de aguacate y limón persa en el municipio de Salamanca, Gto." con la finalidad de impulsar el establecimiento y desarrollo de los sistemas frutícolas de aguacate y limón persa.

SEGUNDA. El objetivo y las acciones específicas, se señalan en el documento adjunto al presente instrumento jurídico, el cual será denominado "ANEXO TÉCNICO" y forma parte integral de este convenio.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, "LA SECRETARÍA" aportará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$29,456.00 (Veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se radicará en una sola ministración, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la firma del presente convenio con cargo al código programático GTO/GECS021QC36152302-211110800040100-321-1123020500-4242.

Lo anterior, considerando que el costo estimado del proyecto asciende a la cantidad de \$84,160.00 (Ochenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), que será cubierto conforme al siguiente cuadro de aportaciones:

Origen del recurso	Porcentaje de aportación	Monto
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	35%	\$29,456.00
Municipio de Salamanca, Gto.	35%	\$29,456.00
Unidades de Producción Beneficiadas	30%	\$25,248.00
Total	100%	\$84,160.00

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la aportación económica correspondiente a las Unidades de Producción Beneficiadas.

En caso de que la ejecución del proyecto rebase los montos convenidos, la diferencia será cubierta por "EL MUNICIPIO" quedando bajo su más estricta responsabilidad, garantizar la aportación de las Unidades de Producción a beneficiar.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, a nombre de Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo el concepto de: Aportación de recursos para la implementación del proyecto denominado "Fortalecimiento del cultivo de aguacate y limón persa en el municipio de Salamanca,

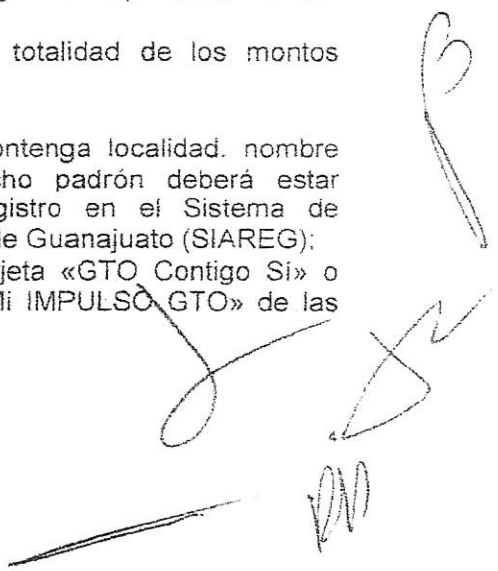
24

CONVENIO NÚMERO SDCA/DITA/RSA/37/2023

Gto.”, por el monto señalado en la cláusula Tercera, los cuales serán depositados en la cuenta CLABE 072233012289382251.

QUINTA. “EL MUNICIPIO” administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- a) Recibir y ejercer los recursos para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio;
- b) Realizar las inversiones correspondientes a su aportación para la ejecución del proyecto autorizado, así como asegurar la participación de las unidades de producción beneficiadas;
- c) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a **“LA SECRETARÍA”** así como a los órganos de control facultados para realizar visitas de verificación;
- d) Solicitar autorización en forma previa y por escrito a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** respecto de cualquier cambio en el proyecto objeto del presente convenio, que implique modificaciones al apoyo otorgado, las cuales se harán a través del convenio modificatorio respectivo;
- e) Destinar los recursos recibidos al objeto señalado en la cláusula Primera del presente convenio, incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, ejerciéndolos y comprobándolos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación gestionar las inversiones complementarias que se requieran para la culminación del proyecto de referencia;
- f) Conservar los documentos comprobatorios de los recursos ministrados al amparo del presente convenio de participación por un tiempo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma;
- g) Devolver conforme al procedimiento que le señale **“LA SECRETARÍA”**, las economías, saldos o los recursos que no se hayan destinado para los fines autorizados o bien que al término de la vigencia del presente convenio, que no se encuentren efectivamente devengados, junto con los productos financieros que estos hayan generado;
- h) Garantizar el acceso a los predios de las unidades de producción beneficiadas, al personal de **“LA SECRETARÍA”** y grupos de visitantes que los acompañan, para eventos de capacitación, visitas de promoción, así como días demostrativos;
- i) Entregar a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, la comprobación del gasto de la totalidad de los recursos destinados al proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 32 de las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** que contenga:
 - i. Comprobantes fiscales correspondientes a la totalidad de los montos convenidos.
 - ii. Evidencia fotográfica de la entrega del apoyo.
 - iii. Padrón final de personas beneficiadas que contenga localidad, nombre completo de las personas beneficiadas. Dicho padrón deberá estar desagregada por edad y sexo para su registro en el Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato (SIAREG);
 - iv. Copia de identificación oficial vigente o la Tarjeta «GTO Contigo Si» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de las personas beneficiadas.



- v. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) o la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de las personas beneficiadas.
- vi. Copia de comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2023 o el último expedido, o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí», o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de las personas beneficiadas; y
- j) Notificar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** cualquier tipo de fenómeno físico o meteorológico que afecte la adaptación, desarrollo y producción de los huertos, a más tardar 5 días después de haberse presentado el evento.

SEXTA. “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

“LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de **“LA SECRETARÍA”** y **“EL MUNICIPIO”**, y contener la leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, **“EL MUNICIPIO”** deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a **“LA SECRETARÍA”** por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de **“LA SECRETARÍA”** la validación de la imagen, al correo electrónico sdacom@guanajuato.gob.mx

SÉPTIMA. El control y vigilancia de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio, corresponderá a los órganos de control conforme al ámbito de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, lo anterior, **“LA SECRETARÍA”** por conducto de **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este convenio, podrán supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

OCTAVA. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL MUNICIPIO”** o la contravención a las disposiciones legales por éste, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **“LA SECRETARÍA”** podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

NOVENA. Son causas de terminación del presente instrumento legal las siguientes:

1. Las atribuibles a **“EL MUNICIPIO”**;
 - a) Aplique los recursos aportados por **“LA SECRETARÍA”** para un fin distinto del contenido en el convenio;

24

CONVENIO NÚMERO SDCA/DITA/RSA/37/2023

- b) Incumpla total o parcialmente las obligaciones pactadas en el convenio de participación o por no realizar las mismas con la calidad y formas convenidas, sin causa justificada a juicio de "LA SECRETARÍA";
 - c) Entregue a "LA SECRETARÍA" documentación alterada dolosamente y/o falsificada;
 - d) Proporcione información falsa; y
 - e) Negarse a las revisiones de seguimiento de los órganos de control.
2. Las causas de terminación propias del convenio:
 - a) El vencimiento del término convenido por las partes para tal fin;
 - b) La realización del objeto materia del convenio;
 - c) El mutuo consentimiento; y
 - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
 3. La rescisión; y
 4. Resolución judicial.

DÉCIMA. Se considerará que existe incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" cuando:

- I. No acredite la aplicación de los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para los fines autorizados;
- II. Incumpla total o parcialmente las obligaciones pactadas en el convenio o por no realizar las mismas con la calidad y forma acordadas, sin causa justificada a juicio de "LA SECRETARÍA";
- III. Negarse a las revisiones de seguimiento y/o de auditoría;
- IV. Entregue a "LA SECRETARÍA" documentación alterada dolosamente y/o falsificada;
- V. Proporcione datos falsos;
- VI. No adquiera en el tiempo señalado, los bienes o servicios materia del proyecto autorizado; y
- VII. Enajene o permute los bienes objeto del apoyo, para el caso de las personas beneficiadas.

DÉCIMA PRIMERA. El incumplimiento de las obligaciones de "EL MUNICIPIO" se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de "LA SECRETARÍA", en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL MUNICIPIO", no podrá participar en los Programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de "EL MUNICIPIO", se llevarán a cabo las acciones para restituir a la SFIA, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. Las economías, saldos, productos financieros, ahorros presupuestarios o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder

Handwritten signatures and scribbles at the bottom right of the page, including a large stylized signature and several smaller marks.

24

CONVENIO NÚMERO SDCA/DITA/RSA/37/2023

a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante cheque certificado cheque de caja o transferencia bancaria debiendo informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, con la debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos materia del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"EL MUNICIPIO"**, lo que será determinado por **"LA SECRETARÍA"**, mediante la expedición del documento que dé por satisfechas las obligaciones, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.




En caso de que los recursos materia del presente convenio se autoricen para refrendo, su vigencia será hasta el 31 de marzo de 2024.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Gto.


Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, **"LAS PARTES"** lo firman y ratifican en todas sus partes, en dos ejemplares originales en la ciudad de Celaya, Gto., el **24 de julio de 2023**.


24

CONVENIO NÚMERO SDCA/DITA/RSA/37/2023


Por "LA SECRETARÍA"
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural


Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Por "LA SUBSECRETARÍA"
El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria


Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Avila

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"
El Director de Innovación Tecnológica Agrícola


Ing. José Francisco Becerra Verdín

Por "EL MUNICIPIO"

El Presidente Municipal



El Secretario del Ayuntamiento



ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/FRUTALES/37/2023 QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE AGUACATE Y LIMON PERSA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO."

INTRODUCCIÓN

Actualmente en Guanajuato se busca implementar cultivos de alternativa debido a que la producción de granos básicos hoy en día está dejando de ser una opción rentable para los agricultores. mediante la tecnología y la aplicación de paquetes tecnológicos las especies frutales son una mejor opción, logrando dicho objetivo con especies aptas para la región y con variedades mejoradas en los centros de investigación para el desarrollo de la producción frutícola: por esta razón se solicita el establecimiento de huertas de aguacate y limón en algunas comunidades del municipio de Salamanca.

Las especies mejoradas de aguacate como el Hass, así como el limón persa, son cultivos que han demostrado tener una excelente adaptabilidad en este municipio al presentar un comportamiento muy favorable, por lo que se propone el establecimiento de los mismos en la región.

OBJETIVOS

General

Establecer en total 2.5 hectáreas de limón persa y 0.97 hectáreas de aguacate Hass para promover el desarrollo y producción de estos cultivos en el municipio mediante el uso de variedades mejoradas y tomando en cuenta su aceptación en el mercado y valor comercial.

Específicos

- Proporcionar una alternativa rentable a los productores del municipio.
- Reducir el laboreo del suelo y la alta dependencia de insumos específicos que afecta no solo a la bolsa del productor sino también a su salud y el daño al medio ambiente.
- Disminuir el consumo anual de agua por unidad de superficie, en comparación con los cultivos anuales.
- Reducir el gasto en combustible diésel, al tener menor necesidad de usar maquinaria en preparación del terreno.

METODOLOGÍA

El tipo de cultivo, la superficie que se pretende establecer de cada uno, así como su información general se menciona en el siguiente cuadro:

Handwritten signatures and scribbles at the bottom right of the page, including a large stylized signature and several smaller marks.

CULTIVO	SUPERFICIE (ha)	DENSIDAD DE PLANTACION (Plantas/ha)	PLANTAS REQUERIDAS	COSTO (\$)/PLANTA
Aguacate	0.97	400	388	\$70.00
Limón Persa	2.5	400	1,000	\$57.00
TOTAL	3.47		1,388	

En total se pretende establecer una superficie de 2.5 ha de limón persa, con una densidad de siembra de 400 plantas/ha y un acomodo de planta de 6mx4m, dichas plantas deberán estar sanas y libres de enfermedades y plagas además de contar con una altura mínima de 70cm.

Así mismo se establecerán también 0.97 ha de aguacate Hass con una densidad de siembra de 400 plantas/ha y el acomodo de plantas es también de 6mx4m, la altura mínima de plantas es de 60cm y deberán estar libres de plagas y enfermedades.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Origen del recurso	Porcentaje de aportación	Monto
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	35%	\$29,456.00
Municipio de Salamanca, Gto.	35%	\$29,456.00
Unidades de Producción Beneficiadas	30%	\$25,248.00
Total	100%	\$84,160.00

Impactos

- Reconvertir superficies de cultivos anuales o terrenos ociosos a cultivos perennes que implican un menor gasto de agua y menor cantidad de labores del suelo y uso de maquinaria agrícola.
- Diversificar la fuente de ingresos de los productores beneficiados.
- Fomentar la fruticultura como alternativa en la producción agrícola del municipio en las zonas que son aptas para dicha actividad.
- Ingresar a los productores beneficiados en otros mercados y cadenas de comercialización.
- Reducir el uso de insumos como herbicidas y plaguicidas específicos que se han venido utilizando durante muchos años.

Alcances

Por medio de la implementación de este proyecto se busca beneficiar a 3 unidades de producción para establecer 3.47 has de frutales que sumadas a las superficies que se establecieron los años anteriores suman ya una superficie considerable.

PRODUCTOS ENTREGABLES

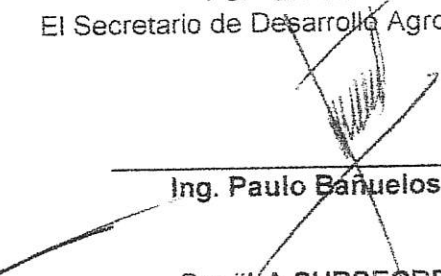
- a) Evidencia fotográfica del proceso de instalación y desarrollo de las huertas.
- b) Informe financiero con relación de conceptos y costos de inversión aplicados, por "EL MUNICIPIO".

24

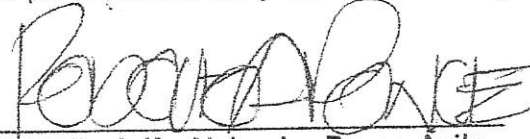
- c) Copia de los comprobantes fiscales correspondientes al monto otorgado, conforme al convenio, del cual forma parte integral este **ANEXO TÉCNICO**.
- d) Informe de resultados, resaltando los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente instrumento.
- e) Base de datos de los beneficiarios, como lo señala la Cláusula Quinta, inciso i, iii.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, "LAS PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en dos ejemplares originales en la ciudad de Celaya, Gto., el **24 de julio de 2023**.


Por "LA SECRETARÍA"
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural


Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Por "LA SUBSECRETARÍA"
El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria


Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Avila

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"
El Director de Innovación Tecnológica Agrícola


Ing. José Francisco Becerra Verdín

Por "EL MUNICIPIO"

El Presidente Municipal

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

C. Julio César Ernesto Prieto Gallardo

El Secretario del Ayuntamiento


SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

Lic. Jesús Guillermo García Flores

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, ARQ. RODOLFO ALEJANDRO PONCE ÁVILA Y EL DIRECTOR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA, ING. JOSÉ FRANCISCO BECERRA VERDÍN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "EL RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ENCARGADO", EL CUAL SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

II. **Bloqueo:** La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda.

III. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

IV. **Encargado:** Prestador de servicios, que con el carácter de persona física o jurídica pública o privada, ajena a la organización del responsable, trata datos personales a nombre y por cuenta éste.

V. **Ley:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

VI. **Medidas de seguridad:** conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales.

VII. **Remisión:** Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el Responsable y Encargado.

24

**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
NÚMERO SDCA/DITA/RSA/37/2023**

- f) Devolver o suprimir los datos personales una vez cumplida la relación jurídica con **"LA SECRETARÍA"**, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- g) Abstenerse de transferir los datos personales sin contar con el consentimiento por escrito por parte de **"LA SECRETARÍA"**, salvo por mandato expreso de la autoridad competente;
- h) Realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos pactados en el presente instrumento;
- i) Abstenerse de subcontratar a terceros para el tratamiento de datos personales que le sean transferidos, salvo que exista consentimiento por escrito de **"LA SECRETARÍA"**;
- j) Podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. En este caso, **"EL RESPONSABLE"** deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales en el contrato respectivo, el cual deberá hacer de conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**; y
- k) Las demás que establece la Ley y disposiciones en la materia.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y su vigencia será hasta el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por ambas partes, sin que pueda exceder de la vigencia del convenio que regula la relación jurídica entre **"EL RESPONSABLE"** y **"EL ENCARGADO"** mediante el cual éste último funge como Instancia Operadora. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

QUINTA. FINIQUITO. Una vez finiquitado el convenio que lo faculta como Instancia Operadora, deberá realizar el **Bloqueo de datos personales**, una vez que cumplan la finalidad para la cual fueron recabados. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda, debiendo informar por escrito a **"EL RESPONSABLE"** del Bloqueo realizado a fin de suscribir el finiquito del presente convenio.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO. Cuando **"EL ENCARGADO"** incumpla lo dispuesto en el presente instrumento y demás instrucciones que le formule **"EL RESPONSABLE"** y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de Responsable conforme a la Ley y procederá la rescisión conforme a lo señalado en la siguiente cláusula del presente instrumento.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Procederá la rescisión del convenio sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**, cuando **"EL ENCARGADO"** incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento así como en las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables a **"EL**

74

**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
NÚMERO SDCA/DITA/RSA/37/2023**

ENCARGADO ", debiendo proceder en consecuencia, la rescisión del convenio por el cual surge la relación jurídica entre ambas partes.

Para tal efecto, "**LA SECRETARÍA**" comunicará por escrito a "**EL ENCARGADO** ", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "**LA SECRETARÍA**", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "**EL ENCARGADO**", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el convenio y comunicará por escrito a "**EL ENCARGADO**" dicha determinación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen en que "**LA SECRETARÍA**" no adquiere ni reconoce alguna obligación de carácter laboral con "**EL ENCARGADO**", por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo cual no se le concederá ningún derecho, ni se le impondrá ninguna obligación de las comprendidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y/o cualquier otra disposición de carácter laboral, por lo que no será considerado como trabajador de "**LA SECRETARÍA**" para ningún efecto legal.

"**LA SECRETARÍA**" no adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre "**EL ENCARGADO**" y el personal con que éste convenga algún tipo de relación contractual civil o laboral, quedando "**LA SECRETARÍA**" liberada de cualquier responsabilidad civil o laboral al respecto.

NOVENA. JURISDICCIÓN. "**LAS PARTES**" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se someterán a los tribunales judiciales o instancias administrativas de la ciudad de Celaya, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto., el **24 de julio de 2023**.

Por "**LA SECRETARÍA**"
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

Ing. Paulo Bañuelos Rosales

24

ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
NÚMERO SDCA/DITA/RSA/37/2023

Por "LA SUBSECRETARÍA"
El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria

Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila

Por "EL RESPONSABLE"
El Director de Innovación Tecnológica Agrícola

Ing. José Francisco Begera Verdín

Por "EL ENCARGADO"

El Presidente Municipal

SALAMANCA
EL GOBIERNO DEL ESTADO
Lic. Julio César Ernesto Prieto
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

El Secretario del Ayuntamiento

SALAMANCA
EL GOBIERNO DEL ESTADO
Lic. Jesús Guillermo García Flores
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. DIONICIO CONEJO GAMIÑO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DEUDOR” Y POR OTRA PARTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ACREEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 130 FRACCIONES II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO REFERENTE A LAS FACULTADES DELEGABLES DEL TESORERO MUNICIPAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

La suscrita Tesorera Municipal, con las facultades conferidas en los artículos 124 fracción II, 130 Fracción II Y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 39 Fracción III Y 42 Fracción I Y IV del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 6, 15 inciso c), 17 y 47 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.-DECLARA EL TESORERO MUNICIPAL:

A) Que acude a la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto en los Artículos 124 fracción II, 130 Fracción II Y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 39 fracción III y 42 fracción I y IV, del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 6, 15 inciso c), 17 y 47 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; acreditando su carácter de Tesorera Municipal, por medio de nombramiento otorgado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; de fecha de 10 de Octubre de 2021.

B) Que señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente pacto convencional, el ubicado en el Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la Zona Centro en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

II. DECLARA EL DEUDOR:

A) EL C. DIONICIO CONEJO GAMIÑO, es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad legal para obligarse y contratar y que ocurre a la firma del presente por propia y expresa voluntad sin vicios del consentimiento de ningún tipo.

B) Que es propietario del predio ubicado en la calle LOS HERNANDEZ S/N, LOS HERNANDEZ, con número de cuenta predial 25C005826001

C) Que para las obligaciones y notificaciones que deriven de la celebración del presente instrumento, señala como domicilio en la calle LOS HERNANDEZ S/N, LOS HERNANDEZ, con número telefónico ----.

D) Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Elector con clave de elector CNGMDN46040811H300

E) Que cuenta con la solvencia económica necesaria y suficiente para asumir los adeudos que en el presente se detallan.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A) Que es de su expresa voluntad, pleno conocimiento y consentimiento el celebrar el presente CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y COMPROMISO DE PAGO.

Hechos que fueron las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES SUJETAN SU EXPRESA VOLUNTAD COMO SUPREMA LEY DE LOS CONTRATOS** al tenor del siguiente:

-----RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO-----

I.- Manifiesta “EL DEUDOR”:

Que reconoce como propio y a su cargo un adeudo a favor del acreedor por la suma de \$15,180.71 (Quince Mil Ciento Ochenta Pesos 71/100 M.N.) por concepto del impuesto predial con número de cuenta descrita en la declaración II, inciso B).

Que está conforme en la celebración del presente convenio y al pago de la cantidad descrita anteriormente en los términos y condiciones que más adelante se indican.

II.- Manifiesta “EL ACREEDOR” a través de su representante:

Que está conforme en la celebración del presente convenio y recibir de “el deudor”, la cantidad de \$15,180.71 (Quince Mil Ciento Ochenta Pesos 71/100 M.N.), más los intereses que se generen por concepto del adeudo de impuesto predial.

Señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n. Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato.

III.- Manifiestan “LAS PARTES”:

A) Que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este convenio y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Ambas partes convienen y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Del Objeto: el objeto del presente convenio es el compromiso y la obligación por parte del “DEUDOR” a pagar al “ACREEDOR” la cantidad de \$15,180.71 (Quince Mil Ciento Ochenta Pesos 71/100 M.N.) más impuestos señalados en la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA. - De la forma y pago: El “DEUDOR” se compromete a liquidar la cantidad de \$15,180.71 (Quince Mil Ciento Ochenta Pesos 71/100 M.N.) más los intereses que se generen de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato y el artículo 38 tercer párrafo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2023, mediante **2 Pagos**; dichos pagos se realizarán en las cajas de la Presidencia Municipal, ubicadas en el Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n de la zona centro en el municipio de Salamanca Guanajuato, apegados a la siguiente manera:

No.	Capital	Interés	Total del pago	Fecha
1	\$7,438.55	\$151.81	\$7,590.35	15/08/2023
2	\$7,742.16	\$77.42	\$7,819.58	30/09/2023

TERCERA. - El "DEUDOR" se compromete a realizar el pago dentro de los primeros tres meses, del impuesto predial correspondiente a ésta misma cuenta la cantidad total que genere por el ejercicio fiscal 2024.

CUARTA.- Del incumplimiento: Se da por entendido que si el titular del crédito descrito no cuenta con los fondos suficientes para su pago se entenderá como incumplimiento por parte del "DEUDOR", quedando facultado el representante del "ACREEDOR", para denunciar penalmente o demandar ante las autoridades correspondientes el cumplimiento del presente convenio, así como el resarcimiento de daños y perjuicios que ocasione por dicho incumplimiento y demás accesorios legales a que haya por así convenirlo las partes.

Siendo este supuesto las partes convienen como pena convencional el pago total del crédito fiscal, más los intereses generados al momento del pago, renunciando a los beneficios otorgados por EL ACREEDOR al momento de la firma del contrato.

Para el caso de incumplimiento del presente convenio el "DEUDOR" además pagará los gastos y costas que se generen por el juicio que se llegará a tramitar ante las autoridades competentes.

QUINTA. - De las causales de rescisión: Se tendrá como causales de rescisión del presente convenio las siguientes:

I. El incumplimiento de un pago como se describe en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA. - De la vinculación entre las partes: Este convenio no supone creación de una sociedad, relación laboral, subordinación, relación obrero patronal, agencia, sucursal, entre las partes que subscriben el mismo.

SEPTIMA. - De la vigencia: Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a la firma del presente instrumento, hasta la fecha del último pago que será el día 30 de septiembre del 2023.

OCTAVA. - De la ausencia de vicios del consentimiento: Por lo anterior y toda vez que el presente convenio no contiene cláusula contraria a la moral o al derecho o las buenas costumbres haciendo constar que no existe dolo, error, mala fe o algún vicio de consentimiento, ambas partes concurren para la firma del presente convenio, ratificando el mismo en todas y cada una de sus partes.

NOVENA. - Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia

de los Tribunales del Partido Judicial de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a la competencia territorial, que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de reconocimiento de adeudo y pago, lo firman de conformidad en la ciudad de Salamanca, Guanajuato a los días 15 del mes de agosto del 2023.

EL DEUDOR

C. DIONICIO CONEJO GAMIÑO

EL ACREEDOR

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
Tesorera Municipal de
Salamanca, Guanajuato.

TESTIGO

TESTIGO

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. DIONICIO CONEJO GAMIÑO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DEUDOR” Y POR OTRA PARTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ACREEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 130 FRACCIONES II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO REFERENTE A LAS FACULTADES DELEGABLES DEL TESORERO MUNICIPAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

La suscrita Tesorera Municipal, con las facultades conferidas en los artículos 124 fracción II, 130 Fracción II Y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 39 Fracción III Y 42 Fracción I Y IV del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 6, 15 inciso c), 17 y 47 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.-DECLARA EL TESORERO MUNICIPAL:

A) Que acude a la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto en los Artículos 124 fracción II, 130 Fracción II Y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 39 fracción III y 42 fracción I y IV, del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 6, 15 inciso c), 17 y 47 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; acreditando su carácter de Tesorera Municipal, por medio de nombramiento otorgado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; de fecha de 10 de Octubre de 2021.

B) Que señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente pacto convencional, el ubicado en el Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la Zona Centro en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

II. DECLARA EL DEUDOR:

A) EL C. DIONICIO CONEJO GAMIÑO, es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad legal para obligarse y contratar y que ocurre a la firma del presente por propia y expresa voluntad sin vicios del consentimiento de ningún tipo.

B) Que es propietario del predio ubicado en la calle LOS HERNANDEZ S/N, LOS HERNANDEZ, con número de cuenta predial 25C005826001

C) Que para las obligaciones y notificaciones que deriven de la celebración del presente instrumento, señala como domicilio en la calle LOS HERNANDEZ S/N, LOS HERNANDEZ, con número telefónico ----.

D) Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Elector con clave de elector CNGMDN46040811H300

E) Que cuenta con la solvencia económica necesaria y suficiente para asumir los adeudos que en el presente se detallan.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A) Que es de su expresa voluntad, pleno conocimiento y consentimiento el celebrar el presente CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y COMPROMISO DE PAGO.

Hechos que fueron las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES SUJETAN SU EXPRESA VOLUNTAD COMO SUPREMA LEY DE LOS CONTRATOS** al tenor del siguiente:

-----**RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO**-----

I.- Manifiesta “EL DEUDOR”:

Que reconoce como propio y a su cargo un adeudo a favor del acreedor por la suma de \$15,180.71 (Quince Mil Ciento Ochenta Pesos 71/100 M.N.) por concepto del impuesto predial con número de cuenta descrita en la declaración II, inciso B).

Que está conforme en la celebración del presente convenio y al pago de la cantidad descrita anteriormente en los términos y condiciones que más adelante se indican.

II.- Manifiesta “EL ACREEDOR” a través de su representante:

Que está conforme en la celebración del presente convenio y recibir de “el deudor”, la cantidad de \$15,180.71 (Quince Mil Ciento Ochenta Pesos 71/100 M.N.), más los intereses que se generen por concepto del adeudo de impuesto predial.

Señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n. Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato.

III.- Manifiestan “LAS PARTES”:

A) Que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este convenio y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Ambas partes convienen y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Del Objeto: el objeto del presente convenio es el compromiso y la obligación por parte del “DEUDOR” a pagar al “ACREEDOR” la cantidad de \$15,180.71 (Quince Mil Ciento Ochenta Pesos 71/100 M.N.) más impuestos señalados en la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- De la forma y pago: El “DEUDOR” se compromete a liquidar la cantidad de \$15,180.71 (Quince Mil Ciento Ochenta Pesos 71/100 M.N.) más los intereses que se generen de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato y el artículo 38 tercer párrafo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2023, mediante **2 Pagos**; dichos pagos se realizarán en las cajas de la Presidencia Municipal, ubicadas en el Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n de la zona centro en el municipio de Salamanca Guanajuato, apegados a la siguiente manera:

No.	Capital	Interés	Total del pago	Fecha
1	\$7,438.55	\$151.81	\$7,590.35	15/08/2023
2	\$7,742.16	\$77.42	\$7,819.58	30/09/2023

TERCERA. - El "DEUDOR" se compromete a realizar el pago dentro de los primeros tres meses, del impuesto predial correspondiente a ésta misma cuenta la cantidad total que genere por el ejercicio fiscal 2024.

CUARTA. - Del incumplimiento: Se da por entendido que si el titular del crédito descrito no cuenta con los fondos suficientes para su pago se entenderá como incumplimiento por parte del "DEUDOR", quedando facultado el representante del "ACREEDOR", para denunciar penalmente o demandar ante las autoridades correspondientes el cumplimiento del presente convenio, así como el resarcimiento de daños y perjuicios que ocasione por dicho incumplimiento y demás accesorios legales a que haya por así convenirlo las partes.

Siendo este supuesto las partes convienen como pena convencional el pago total del crédito fiscal, más los intereses generados al momento del pago, renunciando a los beneficios otorgados por EL ACREEDOR al momento de la firma del contrato.

Para el caso de incumplimiento del presente convenio el "DEUDOR" además pagará los gastos y costas que se generen por el juicio que se llegará a tramitar ante las autoridades competentes.

QUINTA. - De las causales de rescisión: Se tendrá como causales de rescisión del presente convenio las siguientes:

I. El incumplimiento de un pago como se describe en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA. - De la vinculación entre las partes: Este convenio no supone creación de una sociedad, relación laboral, subordinación, relación obrero patronal, agencia, sucursal, entre las partes que subscriben el mismo.

SEPTIMA. - De la vigencia: Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a la firma del presente instrumento, hasta la fecha del último pago que será el día 30 de septiembre del 2023.

OCTAVA. - De la ausencia de vicios del consentimiento: Por lo anterior y toda vez que el presente convenio no contiene cláusula contraria a la moral o al derecho o las buenas costumbres haciendo constar que no existe dolo, error, mala fe o algún vicio de consentimiento, ambas partes concurren para la firma del presente convenio, ratificando el mismo en todas y cada una de sus partes.

NOVENA. - Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia

de los Tribunales del Partido Judicial de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a la competencia territorial, que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de reconocimiento de adeudo y pago, lo firman de conformidad en la ciudad de Salamanca, Guanajuato a los días 15 del mes de agosto del 2023.

EL DEUDOR

C. DIONICIO CONEJO GAMIÑO

EL ACREEDOR

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
Tesorera Municipal de
Salamanca, Guanajuato.

TESTIGO

TESTIGO

25

Segundo Acuerdo Específico de Ejecución al Convenio General de Coordinación para Impulsar el Desarrollo Cultural del Municipio de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por el Instituto Estatal de la Cultura, representado por su Directora General **Licenciada María Adriana Camarena de Obeso**, asistida por la Directora de Vinculación y Desarrollo Cultural **Licenciada Marta Hernández Núñez**, y por la Coordinadora de Desarrollo Cultural Municipal **Licenciada Teresa Olvera Palomares**, en lo sucesivo "**El Instituto**", y por la otra parte, el Honorable Ayuntamiento de Salamanca, representado por el **Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo** Presidente Municipal, **Licenciado Jesús Guillermo García Flores** Secretario del H. Ayuntamiento y el **Ciudadano Carlos Núñez Ordoñez** Titular de la Instancia Municipal de Cultura en lo sucesivo "**El Municipio**"; mediante el cual se formalizan compromisos institucionales para llevar a cabo el proyecto **RED DE CULTURA Y MEMORIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL.**

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 04 de febrero de 2022 las partes suscribieron el Convenio General de Coordinación para Impulsar el Desarrollo Cultural del Municipio de Salamanca, Gto., mediante el cual se instrumentan y establecen los mecanismos de colaboración interinstitucional a través de la realización de actividades encaminadas al desarrollo, fomento, investigación, promoción, preservación y difusión de la diversidad cultural, la memoria y la creatividad como motores del desarrollo de las culturas locales y como componentes esenciales para la construcción de sociedades pacíficas y sustentables.

2.- En la **cláusula Sexta** se estableció que, con el objeto de precisar y formalizar las condiciones de colaboración en proyectos o actividades específicas referidas en el Convenio General, se suscribirán los respectivos Acuerdos Específicos, describiendo con toda exactitud las comisiones y sus responsables, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas y alcances de cada acuerdo, debiendo en todo momento, equilibrar los derechos y las obligaciones de ambas partes.

DECLARACIONES.

1.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, toda vez que aquella deriva del Convenio General de Coordinación referido en el Antecedente 1.

CONTENIDO.

I. OBJETIVO.

1.- Las partes acuerdan conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a cabo el proyecto **RED DE CULTURA Y MEMORIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL** mismo que consiste en las siguientes actividades:

I.1.1.- Elaboración por "**el Municipio**", a través de su instancia municipal en materia de cultura, denominada oficialmente como Casa de Cultura, de la Agenda Cultural de conformidad a los lineamientos que señala la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, considerando:

25

- a).- Elaborar la agenda cultural con base en los resultados de las reuniones de colaboración intermunicipales de los circuitos regionales y donde se contemplan proyectos, acciones y/o actividades encaminadas al desarrollo, fomento, investigación, promoción, preservación y difusión de la diversidad cultural, la memoria, el desarrollo de las culturas locales, el fomento a la lectura y la creatividad.
- b).- Contemplar en la agenda cultural la instrumentación de los proyectos estratégicos comunitarios elaborados de manera colaborativa a través de la Red de Cultura y Memoria.
- c).- Extender el desarrollo de actividades culturales y artísticas en diversos espacios, tales como bibliotecas públicas, barrios, comunidades rurales, periferias, centros de readaptación y en aquellos lugares donde no se cuenten con actividades culturales y sean necesarias, a través de la extensión de servicios culturales;
- d).- Presupuestar las erogaciones por conceptos de sueldos, honorarios, mantenimiento y demás gastos inherentes destinados a la realización de las actividades que deriven de los incisos anteriores.
- e).- Enriquecer y revitalizar las actividades a través de la formación continua del personal, facilitadores y promotores culturales, para asegurar el fortalecimiento de los servicios culturales, a través de cursos, seminarios, laboratorios para la actualización en materia cultural y artística.
- f).- Desarrollar y fomentar la enseñanza de las artes a los habitantes del municipio desde diversos enfoques, y generar procesos artísticos y culturales con la comunidad considerando el intercambio de saberes, la

33

producción horizontal de conocimientos y activar procesos de diálogo, reflexión y evaluación;

g).- Fortalecer la promoción y difusión de las creaciones de los artistas y artesanos locales, así como de la producción cultural proveniente de otros ámbitos;

h).- Calendarizar actividades, acciones y periodos de enseñanza de la estrategia de formación continua, así como el funcionamiento de las actividades de extensión cultural;

i).- Formular, en su caso, los proyectos de adquisición de bienes y materiales, así como de adquisición, construcción o mantenimiento de espacios culturales para la gestión de proyectos de infraestructura y equipamiento.

La Agenda Cultural deberá estar elaborada en el mes de febrero del año respectivo, misma que recibirá retroalimentación y adecuaciones en su caso, por parte del Instituto Estatal de la Cultura.

II. AGENDA CULTURAL

II.1.- El desarrollo del proyecto materia de este Acuerdo, se efectuará de conformidad a la calendarización que se establezca en el mes de febrero del año en curso.

25

II.2.- Las partes se comprometen a llevar a cabo las actividades que tienen encomendadas en tiempo y forma, evitando retrasos en el cumplimiento de las metas parciales.

II.3.- Se valoran las metas y objetivos conseguidos conforme a lo establecido en la Agenda Cultural, esto se hará con base en los reportes mensuales de actividades que en medio digital presente "**El Municipio**" para acceder al recurso que aporte "**El Instituto**", los cuales describirán las acciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

II.4.- Los reportes mensuales deberán enviarse a la Coordinadora de Desarrollo Cultural Municipal de "**El Instituto**", dentro de los primeros cinco días hábiles del mes en curso.

II.5.- "**El Municipio**" se compromete a extender, con la colaboración de "**El Instituto**", los servicios culturales que presta a los barrios, zonas de atención prioritaria y comunidades rurales de la localidad, entre otros, estimulando su participación e integración, conforme a los mecanismos y las condiciones que oportunamente acuerden ambas partes.

II. PRESUPUESTO

III.1.- Para la ejecución del proyecto materia de este Acuerdo, las partes aportarán con cargo a sus presupuestos las cantidades descritas a continuación:

III.1.1.- "**El Municipio**", cuenta para cultura, la cantidad de **\$40'391,014.83 (Cuarenta millones trescientos noventa y un mil catorce pesos 83/100 M.N)**, misma que consta en su presupuesto de

egresos para el ejercicio fiscal 2023; para los fines de este Acuerdo Específico, aportará la cantidad de **\$40'391,014.83 (Cuarenta millones trescientos noventa y un mil catorce pesos 83/100 M.N)** misma que fue autorizada mediante la sesión de Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2022, Trigésima Sesión Ordinaria y que deberá estar asignada para la finalidad de este instrumento.

III.1.2.- Por su parte, "El Instituto" aportará hasta la cantidad de **\$177,000.00 (Ciento setenta y siete mil pesos 00/100 M.N)** la que se destinará única y exclusivamente para los fines de este Acuerdo.

III.2.- El incumplimiento de la aportación de recursos por una de las partes, faculta a la otra para no otorgar la aportación que le corresponda, sin responsabilidad alguna.

III. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.

IV.1.- El recurso aportado por "El Instituto" para llevar a cabo el proyecto materia de este Acuerdo Específico, queda sujeto a lo siguiente:

a).- "El Municipio" deberá contar con una cuenta bancaria específica en donde se depositarán los recursos que aporte "el Instituto"; así como llevar el debido resguardo de la comprobación;

b).- El recurso de "el Instituto" se aportará en parcialidades mensuales, a partir del mes de febrero y concluyendo en noviembre, conforme los reportes mensuales referidos en este Acuerdo. Por única

25

ocasión, los recursos de los meses de febrero y de marzo, se entregarán en una sola exhibición.

c).- Para acceder al recurso mensual, **"El Municipio"** deberá presentar al **"El Instituto"**, durante los primeros cinco días hábiles del mes corriente, la siguiente comprobación correspondiente al mes anterior: (1) el reporte financiero mensual que refleje el ejercicio de las ministraciones del subsidio; (2) el reporte de actividades mensual que refleje las acciones artísticas-culturales realizadas y el alcance de beneficiarios; (3) el formato de evidencias que den cuenta de las acciones, alcance y ejercicio del recurso descrito en los reportes antes mencionados, y (4) el recibo fiscal por la cantidad que aporte **"el Instituto"**. Por única ocasión, la comprobación abarcará los meses de febrero y marzo de 2023.

d).- El recurso se depositará dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la comprobación mencionada en el inciso C. La comprobación del mes de febrero solamente consistirá en la presentación de la agenda cultural por parte de **"el Municipio"**.

e).- La aportación mensual subsecuente podrá suspenderse si: (I) **"El Municipio"** no tiene cuenta bancaria exclusiva para recibir el recurso del instituto; (II) Si los reportes y evidencias mensuales no corresponden a las acciones plasmadas en el calendario mensual de actividades; (III) Si el **"El Municipio"** aplica el recurso ministrado para fines diversos a los establecidos en este Acuerdo; (IV) Si el recibo fiscal no es entregado conforme a los plazos establecidos en este Acuerdo. El recurso que haya sido suspendido no es acumulable.

23

f).- **"El Municipio"** deberá conservar los documentos originales que se generen al amparo del desarrollo de las acciones establecidas en el

Programa Anual de Actividades para la comprobación que corresponda;

g).- **"El Municipio"** deberá abstenerse de aplicar los recursos aportados por **"El Instituto"** al pago de conceptos diversos a los establecidos en el calendario mensual de actividades, tales como: sueldos, honorarios, compensaciones y otros conceptos similares al personal directivo y administrativo adscrito a la nómina municipal; al pago del gasto corriente de operación administrativa (teléfono, agua, luz, gas, etc.); al pago de mantenimiento de inmuebles y locales; a la compra de mobiliario, equipamiento mayor u otros conceptos ajenos a los fines de este Acuerdo Específico. La contravención se considerará como incumplimiento a las actividades establecidas en el programa de trabajo, y será causa de suspensión de aportación del recurso.

IV.2.- "El Municipio" se compromete a pagar los gastos de hospedaje y alimentación para personal, maestros y promotores culturales, que asigne para actividades de formación continua, en términos del inciso d) del apartado **I.1.1** precedente de este Acuerdo.

IV.3.- La aportación de recursos por **"el Instituto"**, no excederá del día 30 de noviembre de 2023. La comprobación del recurso por **"el Municipio"** deberá realizarse, con fecha límite, al 11 de diciembre de 2023. De haber remanentes, el **"Municipio"** se compromete a devolverlos a **"el Instituto"** sin que exceda la fecha del 31 de diciembre del año en curso.

25

RESPONSABLES OPERATIVOS.

V.1.- Para el seguimiento y coordinación de las acciones derivadas de este instrumento, las partes designan como responsables operativos:

V.1.1.- Por "**El Instituto**", queda designada la Licenciada Teresa Olvera Palomares, Coordinadora de Desarrollo Cultural Municipal con número de teléfono 473.102.27.00 ext. 117 de la ciudad de Guanajuato, Gto.; con correo electrónico: tolverap@guanajuato.gob.mx

V.1.2.- Por "**El Municipio**" queda designado el Ciudadano Carlos Núñez Ordoñez, Titular de la Instancia Municipal de Cultura denominada, Casa de Cultura con número de teléfono 464.641.45.00 ext. 3000 del municipio de Salamanca, Gto. con correo electrónico: casaculturacar@gmail.com

V.2.- Las partes acuerdan que el cambio de los funcionarios citados no afectará el desarrollo de la ejecución del proyecto materia de este instrumento, dado que son compromisos institucionales. Asimismo, se comprometen a informar a su contraparte el cambio de responsable operativo con la debida oportunidad.

V. MECANISMOS ADMINISTRATIVOS.

VI.1.- Las partes acuerdan que el envío de reportes y demás comunicados se realizará preferentemente por medio digital, a través de correo electrónico enviado y recibido en las cuentas establecidas en este Acuerdo Específico, admitiendo como medio de formalización, el envío en medio digital del oficio respectivo. En todos los casos se debe acusar de recibido.

VI.2.- "El Municipio", como instancia ejecutora, es responsable de conservar la documentación original que se produzca al amparo del cumplimiento de las actividades materia de este Acuerdo; los cuales deberá tener a disposición en cuanto así se requiera por instancia de fiscalización.

VI. ACCIONES COMPLEMENTARIAS.

VII.1.- Para el desarrollo del proyecto, las partes asumen los siguientes compromisos:

VII.1.1.- "El Instituto", dentro del ámbito de su competencia, realizará las gestiones que a continuación se detallan:

a).- Asesoría al personal responsable de los programas culturales de la municipalidad, así como el apoyo necesario para la elaboración de la Agenda Cultural de acuerdo al objeto del presente instrumento;

25

b).- Apoyo en el diseño e implementación de actividades culturales y artísticas que enriquezcan la Agenda Cultural de acuerdo al objeto del presente instrumento;

c).- Coadyuvar en la gestión para la obtención de recursos, subsidios, donaciones y demás ingresos, ante instancias públicas y privadas, a través de fideicomisos, subsidios, comodatos u otros medios legales y financieros;

d).- Apoyo en la formación continua al personal adscrito para el desarrollo de sus actividades y mejoramiento de sus funciones;

VII.1.2.- "El Municipio" podrá celebrar, dentro del ámbito de su competencia, la contratación de terceros, asumir el pago de derechos, impuestos u otras que sean necesarias para el cumplimiento del proyecto estipulado en este instrumento.

VIII. BIENES, MATERIALES Y ESPACIOS.

VIII.1.- Para el cumplimiento de los fines convenidos en este Acuerdo, **"El Municipio"** deberá contar con el espacio físico necesario para los fines materia de este instrumento, los cuales no deberán variar en su destino durante la vigencia de este instrumento.

VIII.2.- Tratándose de inmuebles dados en comodato para el desarrollo de estas actividades, **"El Municipio"** deberá garantizar que dicho préstamo no

será inferior a cuatro años o, en su defecto, deberá gestionar la adquisición de un espacio propio.

RELACIONES LABORALES Y CON TERCEROS.

IX.1.- Las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Acuerdo Específico, por lo que en consecuencia no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal ni entre las partes ni entre el personal adscrito a cada una de ellas.

IX.2.- Lo anterior deberá ser asentado en los contratos o en los oficios de comisión que al efecto sean suscritos por las partes con su respectivo personal.

IX.3.- De existir contrataciones con terceros, la parte que celebre tales actos jurídicos asume la responsabilidad con relación a las obligaciones o compromisos que adquiera o contraiga con terceros para la realización del objeto de este Acuerdo, liberando a la contraparte de cualquier reclamación que al efecto hubiere, independientemente de su origen.

IX. CRÉDITOS INSTITUCIONALES.

1.- Las partes se comprometen a brindarse los respectivos créditos institucionales en la promoción, difusión y cualquier otra actividad vinculada con el desarrollo del proyecto **RED DE CULTURA Y MEMORIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL.**

25

X. XI.- VIGENCIA Y COMPETENCIA.

XI.1.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y concluye el **31 de diciembre de 2023.**

XI.2.- No obstante, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, dando aviso de ello, por escrito y con por lo menos sesenta días de anticipación.

XI.3.- Asimismo, será causal de terminación de este instrumento, el incumplimiento injustificado de cualquiera de sus cláusulas por cualquiera de las partes.

XI.4.- Las partes aceptan, mediante la firma del presente Acuerdo Específico, dar por terminado cualquier instrumento análogo a los fines del presente documento legal.

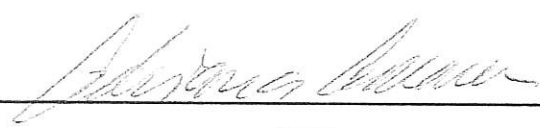
XI.5.- En caso de controversia por la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes convienen en solucionarla de común acuerdo. En el supuesto de persistir, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando al fuero que por razón de sus domicilios pudiere corresponderles.

28

Leído que fue el presente instrumento, lo firman las partes en tres tantos de igual fuerza y valor, a los 07 días del mes de febrero de 2023.

Por "El Instituto"

Por "El Municipio"





Licenciada María Adriana Camarena de Obeso
Directora General del Instituto Estatal de la Cultura



Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato



Licenciada Marta Hernández Núñez
Directora de Vinculación y Desarrollo Cultural Municipal



Licenciado Jesús Guillermo García Flores
Secretario del H. Ayuntamiento



Licenciada Teresa Olvera Palomares
Coordinadora de Desarrollo Cultural Municipal



Ciudadano Carlos Núñez Ordoñez
Titular de la Instancia Municipal de Cultura

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Direccion General: _____
Direccion: INGRESOS
Jefatura: _____
Titular: C.P ELIZABETH CHARRE DIOSDADO



Tipo de Movimiento: SUPLEMENTO

No. Oficio: DI/269/2023

Fecha: 31/08/2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
+		1123100000	1260000000	00001	001	510101	CAPITALES Y VALORES	6,670,442.13
+		1523811100	1260000000	00001	001	510101	CAPITALES Y VALORES	2,805,092.85
+		2523821200	1260000000	00001	001	820101	INT FAISM (FDO 1) 23	714,330.53
+		2523822200	1260000000	00001	001	820202	INT (FORTAMUN F2) 23	965,639.73

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: INFORMACION DE LOS INTERESES GENERADOS DE FONDOS DE CUENTAS PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO, EN PERIODO DE ENERO A JULIO 2023, PETICION QUE SEAN CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO.

[Handwritten signature]

Tesorero Municipal

[Handwritten signature]
Director de la Unidad Responsable
SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUERRAJUATO
DIRECCIÓN DE INGRESOS

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Direccion General: OFICIALIA MAYOR
Direccion: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
Jefatura: _____
Titular: CP. MARIA TERESA GARCIA ROJAS



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DRH/943/2023
Fecha: 18/09/2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	-	1523811100	31111M260120400	M0006	312	1610	PREV DE CARACT LAB	\$ 30,000.00
+		1523811100	31111M260100100	E0011	226	1322	PRIMA DOMINICAL	\$ 30,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: Para dar cumplimiento y seguimiento al pago de la prestación de la Prima Dominical a las áreas de Mercado Barahona, Mercado Tomasa Esteves e Imagen Urbana pertenecientes a la Dirección General de Servicios Públicos del ejercicio fiscal 2023.

[Handwritten signature]

CP HERLINDA CASTILLO AGUADO.
TESORERA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

CP MARIA TERESA GARCIA ROJAS.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



[Handwritten signature]
Vo.Bo. MTRA. ALY LIZBETH GOMEZ RAMIREZ
OFICIAL MAYOR
SALAMANCA EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
OFICIALIA MAYOR

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Direccion General: Obras Públicas
Direccion: _____
Jefatura: _____
Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: SUPLEMENTO

No. Oficio: DGOP/1581/2023
Fecha: 18 / 09 / 23

Código Presupuestario

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05020046	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,306,009.89

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita SUPLEMENTO en la partida:

6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, al fondo 2623911100 CONVENIOS CON EL ESTADO (RECURSO ETIQUETDO) 2023, por la cantidad de \$ 1'306,009.89 al siguientes programa K05020046 correspondiente a la siguiente acción

Dicho movimiento se solicita debido a que se pretende llevar a cabo estas acciones en convenio con el estado por medio de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU), por lo que se anexa Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Social Humano

C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal

Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obras Públicas



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO «LA SECRETARÍA» REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ASISTIDO POR LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO «EL MUNICIPIO»; EN LO SUBSECUENTE SE IDENTIFICARÁ A LOS SUSCRIPTORES COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A, establece que es obligación del Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.
- II. La Constitución Política para el Estado de Guanajuato replica dicha facultad de planeación, al establecer en su numeral 14 apartado A, la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo de la entidad, mediante la participación de los sectores público, privado y social.
- III. La Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, tiene por objeto, entre otras acciones, el establecimiento de las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, así como de las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la entidad, a fin de encauzar las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos.
- IV. Dicha ley prevé en su artículo 48, la facultad del Poder Ejecutivo estatal y de los ayuntamientos de convenir entre ellos, la coordinación que se requiera, a efecto de que participen en la planeación del desarrollo del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias; así como en la realización de acciones previstas en los planes y programas municipales.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo «Guanajuato 2040, Construyendo el Futuro», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, el 2 de marzo de 2018, funge como un instrumento del Sistema de Planeación que permite dar rumbo a los objetivos, estrategias y proyectos para el desarrollo de la entidad con una visión de largo plazo. Dicho instrumento establece que a fin de consolidar el bienestar humano y social en Guanajuato, se deben garantizar las condiciones para

"Este Programa es público. ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

el desarrollo armónico de las personas, la familia, la comunidad y las instituciones a fin de impulsar los niveles de desarrollo individual y en lo colectivo, contemplando en la línea estratégica 1.1 BIENESTAR SOCIAL, el compromiso de generar condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses como individuos, en familia y en comunidad, planteando como objetivo abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas. Por lo que, a medida en que estos componentes se desenvuelvan satisfactoriamente en lo individual y en lo colectivo, se impulsarán mayores niveles de desarrollo estatal y nacional. Por tal motivo, es fundamental el desarrollo efectivo de las personas en los ámbitos humano y social.

- VI. El artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato dispone que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano -como dependencia del Poder Ejecutivo- procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.
- VII. La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto promover y garantizar a los habitantes del estado el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la Ley General de Desarrollo Social, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social y humano.

La aplicación de dicha ley compete al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; a las dependencias y entidades estatales; a los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias; a fin de que el ejercicio de sus atribuciones se realice de manera coordinada en el marco del Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano.

- VIII. A fin de contribuir a abatir el índice de desigualdad y los fenómenos de exclusión social que aún persisten, el Gobierno del estado de Guanajuato ha implementado una serie de políticas públicas que mejoran la calidad de vida de la población guanajuatense en estado de vulnerabilidad económica y social; para lograr tales fines, a través de diversos programas que integran la Política Social Estatal "GTO CONTIGO SI", se busca fortalecer la consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente, así como la cohesión y tejido social, la identidad y pertenencia e incentivar el acceso y la participación de la sociedad guanajuatense.

Por lo antes expuesto, se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De «LA SECRETARÍA»:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y acorde a las facultades establecidas en los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en correlación con los artículos 2 y 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.

I.3. Su titular, la **Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo**, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el 10 de abril de 2023.

I.4. Que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los numerales 4 fracción XII, 6 y 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, C. P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. De «EL MUNICIPIO»:

II.1. Es una entidad de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública y manejo de su patrimonio, en los términos de los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

II.2. El H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, cuenta con atribuciones para celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la ejecución de obras públicas, de coordinación fiscal, de colaboración administrativa y de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de tales facultades, en sesión de fecha 10 de octubre del 2021, autorizó al Presidente Municipal la firma del presente Convenio, atento a lo establecido por los artículos 76, fracción I, inciso k) y 118 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3. El Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal, acredita la personalidad con que comparece, con la certificación del acta de la Sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del 2021, donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 77, fracciones IV y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4. El Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en Sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2021, y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n Centro C.P. 36700, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

III. De las «LAS PARTES»:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio.

III.2. Acuden a la firma de este instrumento jurídico por su libre voluntad y de buena fe, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo conforme al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

Capítulo Primero Objeto del Convenio

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

articulación entre «**LAS PARTES**» para promover el desarrollo de las personas guanajuatenses, sus familias y sus comunidades, con base en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de acciones y obras que se realicen en «**EL MUNICIPIO**» para promover el desarrollo social y humano armonizando las estrategias y mecanismos del Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano y del Sistema Estatal de Planeación.

Con esta visión, los derechos sociales de las personas serán atendidos, a través del acceso a servicios básicos como lo son el agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación, salud, ingreso y vivienda, como base de un capital humano que les permita desarrollarse armónica y equilibradamente como individuos en una sociedad sana y transparente, al involucrarlos plenamente en la planeación de la aplicación de los recursos públicos, mediante la identificación de sus necesidades, a fin de focalizar y priorizar su atención a través de los programas sociales estatales, para lo cual «**LAS PARTES**» se obligan a:

- I. Coordinar los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de acciones y obras que se realicen en el Municipio, para fortalecer las políticas públicas de desarrollo social y humano;
- II. Generar las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas que favorezcan el desarrollo social y humano de la población;
- III. Contribuir al fortalecimiento del tejido y la cohesión social;
- IV. Fomentar y promover la organización, participación e intervención social para el desarrollo social y humano;
- V. Facilitar los procesos de organización social que fortalezcan el desarrollo comunitario, a través del desarrollo de habilidades y capacidades autogestivas, respetando la dignidad de las personas y la autonomía de las comunidades, mediante la participación y apropiación en las acciones y obras de los programas sociales estatales;
- VI. Incrementar y modernizar la cobertura de infraestructura social comunitaria;
- VII. Orientar las políticas públicas de manera preferencial a las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y que en su caso determine el gobierno Federal dentro de la demarcación territorial del Estado;
- VIII. Fomentar la generación de alternativas de ocupación e ingreso que permitan a la población satisfacer sus necesidades básicas y desarrollar sus capacidades sociales y humanas, para mejorar su calidad de vida;
- IX. Formular y aplicar políticas públicas para generar oportunidades de desarrollo

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

productivo e ingreso en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables;

- X. Impulsar el desarrollo humano, a través de la formación socioeducativa, para que la población fortalezca el desarrollo de sus habilidades, capacidades autogestivas y capacidades en la toma de decisiones, a fin de construir libre, digna y conscientemente su propia vida;
- XI. Hacer del conocimiento público de manera anual, los programas operativos de desarrollo social y humano, a través de los medios más accesibles a la población, respetando en todo momento los plazos establecidos en las normas aplicables para su publicación;
- XII. Promover y concertar acciones de vivienda y apoyar su ejecución con la participación de las autoridades municipales, así como de los sectores social y privado para mejorar la calidad de vida de las personas guanajuatenses;
- XIII. Promover y concertar el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, la regularización de la tenencia de la tierra y el desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales, a fin de aumentar el nivel de bienestar de sus habitantes;
- XIV. Promover los mecanismos y herramientas que fortalecen la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social y financiera; que coadyuven en la simplificación de los trámites administrativos para el acceso a los beneficios comprendidos en los programas y servicios en materia de desarrollo social y humano;
- XV. Aquellas que las partes acuerden en los convenios y acuerdos correspondientes, que se deriven del presente instrumento jurídico, o de las normas aplicables a los programas sociales estatales ejecutados por «**LAS PARTES**»; y
- XVI. Todas las demás acciones que pudieran emanar de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y aquellos instrumentos relativos y aplicables para «**LAS PARTES**».

SEGUNDA. «**LA SECRETARÍA**» se compromete a implementar esquemas para el fortalecimiento del desarrollo social y humano, con estrategias que contribuirán al desarrollo municipal mediante programas sociales estatales, preferentemente con concurrencia de recursos y complementariedad de acciones en atención a objetivos específicos.

Asimismo, generar condiciones para el desarrollo social y humano, estableciendo estrategias y acciones de articulación con las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, grupos empresariales y ciudadanos del Estado.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

TERCERA. «EL MUNICIPIO» se obliga a formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social y humano, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social y humano, así como con los Programas de Gobierno y de Desarrollo municipales.

Asimismo, se compromete a coordinarse con «**LA SECRETARÍA**», para la ejecución de los programas y acciones en materia de desarrollo social y humano. Para tal efecto, coadyuvará con ésta en la instrumentación de las acciones que favorezcan dicha ejecución.

Capítulo Segundo Coordinación en los procesos de planeación

CUARTA. «LAS PARTES» convienen coordinarse en materia de planeación, buscando la coherencia entre los planes y programas estatales y municipales, así como promover las acciones de la sociedad a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades establecidos en los mismos.

Capítulo Tercero Desarrollo social

QUINTA. «LAS PARTES» se comprometen a coordinar las acciones y obras a través de los programas sociales, bajo un esquema de participación social, dando atención preferente a las zonas de atención prioritaria definidas por «**LA SECRETARÍA**» con base en los índices de marginación, rezago social y concentración de pobreza caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, así como aquellas zonas con población que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, con el objeto de disminuir las carencias sociales, así como mejorar el tejido y la cohesión social en el Estado.

SEXTA. En términos de lo dispuesto en los artículos 5 fracción V y 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios. Para estos efectos se consideran prioritarios:

- I. Los programas de educación obligatoria;
- II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;
- III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, preferentemente de alta y muy alta marginación o en situación de vulnerabilidad;

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

- IV. Los programas dirigidos a hospitalidad, interculturalidad y migración;
- V. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;
- VI. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil;
- VII. Los programas de abasto social de productos básicos;
- VIII. Los programas de vivienda;
- IX. Los programas y fondos públicos que promuevan la generación y conservación del empleo y las actividades productivas, así como el fortalecimiento de las empresas sociales y su vinculación con la innovación tecnológica;
- X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación y equipamiento urbano; y
- XI. Los programas para la protección al ambiente y preservación de los recursos naturales.

Capítulo Cuarto Participación y organización social

SÉPTIMA. «LAS PARTES» acuerdan realizar las acciones necesarias para promover la participación, intervención y organización social, con gente ayudando a la gente, a fin de coordinarse en la implementación de mecanismos que permitan el desarrollo de habilidades, capacidades autogestivas y la colaboración activa y corresponsable entre gobierno y sociedad, vinculando la planeación estatal y municipal del desarrollo con un enfoque social y humano, a través de:

- I. Procesos de organización ciudadana que propicien el desarrollo y la toma de decisiones en corresponsabilidad con las autoridades, para llevar a cabo las acciones relacionadas con la planeación del desarrollo social, sujetándose a los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, transparencia y subsidiariedad;
- II. Participación ciudadana para vigilar la aplicación y destino de los recursos públicos; así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones y obras a realizarse, cuando esto proceda de acuerdo con el programa estatal social de que se trate, así como de las normas vigentes que regulen dicha participación; y
- III. Vinculación de acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo **«LA SECRETARÍA»**, generando la transversalidad de los programas sociales estatales.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

OCTAVA. La coordinación y articulación realizada por «LAS PARTES», para promover el desarrollo social y humano, se realizará de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social y humano.

Capítulo Quinto Zonas de Atención Prioritaria

NOVENA. «LAS PARTES» promoverán la coordinación y participación de las organizaciones de la sociedad civil, empresas, instituciones académicas y otros sectores sociales, en las acciones para el desarrollo de las zonas de atención prioritaria definidas por «LA SECRETARÍA» con base en los índices de marginación, rezago social y concentración de pobreza, caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, con el objeto de disminuir las carencias sociales, mejorar el tejido y la cohesión social en el Estado.

DÉCIMA. «LAS PARTES» se comprometen en función de las necesidades sociales, a impulsar y promover estrategias, diagnósticos, planes de desarrollo comunitario u otros instrumentos relativos y aplicables al mejoramiento de las zonas de atención prioritaria.

Capítulo Sexto Mecanismos de operación

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de la aplicación de los recursos de los programas sociales estatales implementados por «LA SECRETARÍA», los mecanismos de operación y ejecución, incluyendo los mecanismos de dispersión de los recursos a través de medios electrónicos tales como tarjetas bancarias y otros similares, serán definidos a través de los convenios, lineamientos, reglas de operación u otros establecidos por «LA SECRETARÍA».

Adicionalmente, «LAS PARTES» podrán suscribir Convenios específicos, anexos técnicos u otros instrumentos legales en los que se estipulará la realización de proyectos o acciones que «EL MUNICIPIO», Dependencias o Entidades ejecutarán.

DÉCIMA SEGUNDA. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, cuando «EL MUNICIPIO» ostente el carácter de executor de las obras y acciones respectivas, corresponderá a dicho orden de gobierno asumir la responsabilidad directa de la correcta aplicación de los recursos financieros que le sean entregados en el tiempo y la forma convenida y conforme a lo especificado en la normatividad vigente de los programas estatales sociales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. «EL MUNICIPIO» remitirá a «LA SECRETARÍA», la información de

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

aquellas personas o familias participantes en los programas sociales estatales; a efecto de que se integren al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano, debiendo en todo momento observar la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los lineamientos y convenios aplicables para la entrega de dicha información, así como lo establecido en las reglas de operación de los programas sociales estatales.

Capítulo Séptimo Seguimiento y control

DÉCIMA CUARTA. «EL MUNICIPIO» será responsable de la supervisión y seguimiento de las obras y acciones que se convengan y se obliga a:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida relacionada con los programas sociales estatales que se convengan; y
- II. Proporcionar a los órganos internos de control de la Administración Pública Estatal y municipal la información que éstos soliciten, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo Octavo Monitoreo y Evaluación

DÉCIMA QUINTA. «EL MUNICIPIO» se obliga a proporcionar a «**LA SECRETARÍA**», la información necesaria a efecto de instrumentar el sistema de indicadores, que sirvan de base para conocer y valorar el diseño, operación, resultados e impacto de los programas estatales y municipales de desarrollo social y humano.

La evaluación de la política pública estatal de desarrollo social y humano estará a cargo de «**LA SECRETARÍA**» o del órgano que designe de acuerdo a la norma aplicable para tal efecto, cuyo objeto será revisar el cumplimiento de los programas sociales estatales, determinando la programación de acciones de evaluación, mecanismos de evaluación y seguimiento e impacto de los mismos, en función de la naturaleza técnica de los programas.

Atendiendo a sus características, las evaluaciones permitirán conocer y valorar el diseño, operación, resultados e impacto en los indicadores estratégicos de la Política Social Estatal «**GTO CONTIGO SI**», de los programas estatales y municipales de desarrollo social, siendo sus resultados difundidos conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo Noveno Estipulaciones finales

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023, o al cumplimiento de los convenios específicos que deriven de éste, sin perjuicio de que pueda darse por terminado de manera anticipada por acuerdo de «**LAS PARTES**», manifestado por escrito.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado por mutuo acuerdo de «**LAS PARTES**», las cuales deberán manifestarlo por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

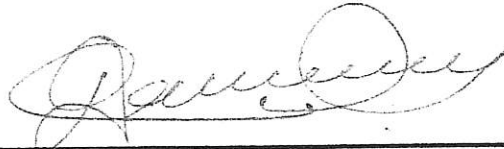
DÉCIMA SÉPTIMA. «**LAS PARTES**» reconocen y asumen la supremacía de las normas aplicables en materia de desarrollo social y humano, por lo cual, lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como de las reglas de operación de los programas sociales estatales o cualquier otro instrumento legal que resulte aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de presentarse alguna controversia en la aplicación, cumplimiento o interpretación del contenido del presente convenio, «**LAS PARTES**» acuerdan en resolverlo de común acuerdo, por ser éste un instrumento jurídico un acto de buena fe, llevando a cabo los acuerdos correspondientes ponderando el diálogo y la amistosa composición.

En caso de prevalecer controversias en relación con el cumplimiento, aplicación e interpretación del presente instrumento, «**LAS PARTES**» se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales adscritos al Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato, Gto. en los términos del artículo 88, fracción XV, Apartado A), inciso b), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la legislación procesal civil, así como las demás leyes aplicables.


Una vez que fueron leídas por «**LAS PARTES**» los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente convenio y enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman en tres tantos, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 24 días del mes de abril del 2023.

POR «LA SECRETARÍA»



Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Secretaria de Desarrollo Social y Humano

POR «EL MUNICIPIO»


SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DEL

Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal


SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DEL

Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Municipio de Salamanca, Gto., en fecha 24 de abril del 2023.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

TESTIGO DE HONOR

LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Municipio de Salamanca, en el que comparece como Testigo de Honor el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, en fecha 24 de abril del 2023.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS

Obras Públicas

Dirección General: _____
Dirección: _____
Jefatura: _____
Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGOP/1580/2023
Fecha: 18 / 09 / 23

Código Presupuestario

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		1122100000	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05030031	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$443,933.95
		1122100000	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05020046	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$443,933.95

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita traspaso en la partida:

6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, del programa k05030031 del fondo 1122100000 Recursos Fiscales 2022, por la cantidad de \$ 443,933.95, al siguiente programa K05020046 correspondiente a la acción:

CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD LA TINAJA, CALLE HIDALGO (PRIMERA ETAPA)

Dicho movimiento se solicita debido a que se pretende llevar a cabo esta acción haciendo uso del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023 etiquetado para la ejecución de acciones de

C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal

Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obras Públicas



TESORERÍA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS

Obras Públicas

Dirección General: _____
Dirección: _____
Jefatura: _____
Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: SUPLEMENTO

No. Oficio: DGOP/1578/2023
Fecha: 18 / 09 / 23

Código Presupuestario

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020027	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,987,802.87
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020028	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,071,898.77
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020029	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,618,112.60
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020030	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,656,595.02
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020031	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$3,679,868.94
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020032	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,625,988.01
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020033	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,860,343.86
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020034	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,671,062.37
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020035	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,462,657.12

\$17,634,329.56

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS

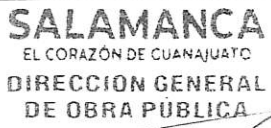
JUSTIFICACIÓN:

Se solicita SUPLEMENTO en la partida:

6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, del programa general del fondo 2623911100 CONVENIOS CON EL ESTADO (RECURSO ESTATAL ETIQUETADO) 2023, por la cantidad de \$ 17'634,329.56 a los siguientes programas de acuerdo a la distribución mencionada en listado anexo.

Dicho movimiento se solicita debido a que se pretende llevar a cabo estas acciones en convenio con el estado por medio de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU), por lo que se anexa Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Social Humano.

C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal



Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obras Públicas

NOMBRE DE LA ACCIÓN	RECURSO ESTATAL	PROGRAMA
CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD LA CAPILLA	\$1,987,802.87	k05040049
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA EL EDÉN, CALLE NOVIEMBRE (PRIMERA ETAPA)	\$1,071,898.77	k05020039
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA EL CERRITO, CALLE MENTA (PRIMERA ETAPA)	\$1,618,112.60	k05020040
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA ALBINO GARCÍA, CALLE HAITÍ (PRIMERA ETAPA)	\$1,656,595.02	k05030034
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ, CALLE AGUSTÍN SÁNCHEZ.	\$3,679,868.94	k05020041
CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD CERRO BLANCO DE MANCERA, CALLE LOS PORTALES	\$1,625,988.01	k05020042
CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA SARDINAS, CALLE EMILIANO ZAPATA	\$1,860,343.86	k05020043
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LA LUZ, CALLE LUCECITA.	\$1,671,062.37	k05020044
CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA AMPLIACION EL CERRITO, CALLE SAGU	\$2,462,657.12	k05020045
TOTALES	\$17,634,329.56	

Handwritten signature and initials, possibly reading 'J. R. Alvarado'.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO «LA SECRETARÍA» REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ASISTIDO POR LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO «EL MUNICIPIO»; EN LO SUBSECUENTE SE IDENTIFICARÁ A LOS SUSCRIPTORES COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A, establece que es obligación del Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.
- II. La Constitución Política para el Estado de Guanajuato replica dicha facultad de planeación, al establecer en su numeral 14 apartado A, la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo de la entidad, mediante la participación de los sectores público, privado y social.
- III. La Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, tiene por objeto, entre otras acciones, el establecimiento de las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, así como de las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la entidad, a fin de encauzar las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos.
- IV. Dicha ley prevé en su artículo 48, la facultad del Poder Ejecutivo estatal y de los ayuntamientos de convenir entre ellos, la coordinación que se requiera, a efecto de que participen en la planeación del desarrollo del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias; así como en la realización de acciones previstas en los planes y programas municipales.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo «Guanajuato 2040, Construyendo el Futuro», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, el 2 de marzo de 2018, funge como un instrumento del Sistema de Planeación que permite dar rumbo a los objetivos, estrategias y proyectos para el desarrollo de la entidad con una visión de largo plazo. Dicho instrumento establece que a fin de consolidar el bienestar humano y social en Guanajuato, se deben garantizar las condiciones para

“Este Programa es público. ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

el desarrollo armónico de las personas, la familia, la comunidad y las instituciones a fin de impulsar los niveles de desarrollo individual y en lo colectivo, contemplando en la línea estratégica 1.1 BIENESTAR SOCIAL, el compromiso de generar condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses como individuos, en familia y en comunidad, planteando como objetivo abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas. Por lo que, a medida en que estos componentes se desenvuelvan satisfactoriamente en lo individual y en lo colectivo, se impulsarán mayores niveles de desarrollo estatal y nacional. Por tal motivo, es fundamental el desarrollo efectivo de las personas en los ámbitos humano y social.

- VI. El artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato dispone que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano -como dependencia del Poder Ejecutivo- procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.
- VII. La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto promover y garantizar a los habitantes del estado el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la Ley General de Desarrollo Social, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social y humano.

La aplicación de dicha ley compete al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; a las dependencias y entidades estatales; a los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias; a fin de que el ejercicio de sus atribuciones se realice de manera coordinada en el marco del Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano.

- VIII. A fin de contribuir a abatir el índice de desigualdad y los fenómenos de exclusión social que aún persisten, el Gobierno del estado de Guanajuato ha implementado una serie de políticas públicas que mejoran la calidad de vida de la población guanajuatense en estado de vulnerabilidad económica y social; para lograr tales fines, a través de diversos programas que integran la Política Social Estatal "GTO CONTIGO SI", se busca fortalecer la consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente, así como la cohesión y tejido social, la identidad y pertenencia e incentivar el acceso y la participación de la sociedad guanajuatense.

Por lo antes expuesto, se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De «LA SECRETARÍA»:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y acorde a las facultades establecidas en los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en correlación con los artículos 2 y 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.

I.3. Su titular, la **Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo**, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el 10 de abril de 2023.

I.4. Que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los numerales 4 fracción XII, 6 y 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, C. P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. De «EL MUNICIPIO»:

II.1. Es una entidad de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública y manejo de su patrimonio, en los términos de los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. El H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, cuenta con atribuciones para celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la ejecución de obras públicas, de coordinación fiscal, de colaboración administrativa y de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de tales facultades, en sesión de fecha 10 de octubre del 2021, autorizó al Presidente Municipal la firma del presente Convenio, atento a lo establecido por los artículos 76, fracción I, inciso k) y 118 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3. El Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal, acredita la personalidad con que comparece, con la certificación del acta de la Sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del 2021, donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 77, fracciones IV y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4. El Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en Sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2021, y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n Centro C.P. 36700, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

III. De las «LAS PARTES»:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio.

III.2. Acuden a la firma de este instrumento jurídico por su libre voluntad y de buena fe, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo conforme al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

Capítulo Primero Objeto del Convenio

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

articulación entre «**LAS PARTES**» para promover el desarrollo de las personas guanajuatenses, sus familias y sus comunidades, con base en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de acciones y obras que se realicen en «**EL MUNICIPIO**» para promover el desarrollo social y humano armonizando las estrategias y mecanismos del Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano y del Sistema Estatal de Planeación.

Con esta visión, los derechos sociales de las personas serán atendidos, a través del acceso a servicios básicos como lo son el agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación, salud, ingreso y vivienda, como base de un capital humano que les permita desarrollarse armónica y equilibradamente como individuos en una sociedad sana y transparente, al involucrarlos plenamente en la planeación de la aplicación de los recursos públicos, mediante la identificación de sus necesidades, a fin de focalizar y priorizar su atención a través de los programas sociales estatales, para lo cual «**LAS PARTES**» se obligan a:

- I. Coordinar los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de acciones y obras que se realicen en el Municipio, para fortalecer las políticas públicas de desarrollo social y humano;
- II. Generar las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas que favorezcan el desarrollo social y humano de la población;
- III. Contribuir al fortalecimiento del tejido y la cohesión social;
- IV. Fomentar y promover la organización, participación e intervención social para el desarrollo social y humano;
- V. Facilitar los procesos de organización social que fortalezcan el desarrollo comunitario, a través del desarrollo de habilidades y capacidades autogestivas, respetando la dignidad de las personas y la autonomía de las comunidades, mediante la participación y apropiación en las acciones y obras de los programas sociales estatales;
- VI. Incrementar y modernizar la cobertura de infraestructura social comunitaria;
- VII. Orientar las políticas públicas de manera preferencial a las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y que en su caso determine el gobierno Federal dentro de la demarcación territorial del Estado;
- VIII. Fomentar la generación de alternativas de ocupación e ingreso que permitan a la población satisfacer sus necesidades básicas y desarrollar sus capacidades sociales y humanas, para mejorar su calidad de vida;
- IX. Formular y aplicar políticas públicas para generar oportunidades de desarrollo

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

productivo e ingreso en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables;

- X. Impulsar el desarrollo humano, a través de la formación socioeducativa, para que la población fortalezca el desarrollo de sus habilidades, capacidades autogestivas y capacidades en la toma de decisiones, a fin de construir libre, digna y conscientemente su propia vida;
- XI. Hacer del conocimiento público de manera anual, los programas operativos de desarrollo social y humano, a través de los medios más accesibles a la población, respetando en todo momento los plazos establecidos en las normas aplicables para su publicación;
- XII. Promover y concertar acciones de vivienda y apoyar su ejecución con la participación de las autoridades municipales, así como de los sectores social y privado para mejorar la calidad de vida de las personas guanajuatenses;
- XIII. Promover y concertar el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, la regularización de la tenencia de la tierra y el desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales, a fin de aumentar el nivel de bienestar de sus habitantes;
- XIV. Promover los mecanismos y herramientas que fortalecen la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social y financiera; que coadyuven en la simplificación de los trámites administrativos para el acceso a los beneficios comprendidos en los programas y servicios en materia de desarrollo social y humano;
- XV. Aquellas que las partes acuerden en los convenios y acuerdos correspondientes, que se deriven del presente instrumento jurídico, o de las normas aplicables a los programas sociales estatales ejecutados por «**LAS PARTES**»; y
- XVI. Todas las demás acciones que pudieran emanar de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y aquellos instrumentos relativos y aplicables para «**LAS PARTES**».

SEGUNDA. «**LA SECRETARÍA**» se compromete a implementar esquemas para el fortalecimiento del desarrollo social y humano, con estrategias que contribuirán al desarrollo municipal mediante programas sociales estatales, preferentemente con concurrencia de recursos y complementariedad de acciones en atención a objetivos específicos.

Asimismo, generar condiciones para el desarrollo social y humano, estableciendo estrategias y acciones de articulación con las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, grupos empresariales y ciudadanos del Estado.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

TERCERA. «EL MUNICIPIO» se obliga a formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social y humano, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social y humano, así como con los Programas de Gobierno y de Desarrollo municipales.

Asimismo, se compromete a coordinarse con **«LA SECRETARÍA»**, para la ejecución de los programas y acciones en materia de desarrollo social y humano. Para tal efecto, coadyuvará con ésta en la instrumentación de las acciones que favorezcan dicha ejecución.

Capítulo Segundo **Coordinación en los procesos de planeación**

CUARTA. «LAS PARTES» convienen coordinarse en materia de planeación, buscando la coherencia entre los planes y programas estatales y municipales, así como promover las acciones de la sociedad a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades establecidos en los mismos.

Capítulo Tercero **Desarrollo social**

QUINTA. «LAS PARTES» se comprometen a coordinar las acciones y obras a través de los programas sociales, bajo un esquema de participación social, dando atención preferente a las zonas de atención prioritaria definidas por **«LA SECRETARÍA»** con base en los índices de marginación, rezago social y concentración de pobreza caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, así como aquellas zonas con población que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, con el objeto de disminuir las carencias sociales, así como mejorar el tejido y la cohesión social en el Estado.

SEXTA. En términos de lo dispuesto en los artículos 5 fracción V y 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios. Para estos efectos se consideran prioritarios:

- I. Los programas de educación obligatoria;
- II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;
- III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, preferentemente de alta y muy alta marginación o en situación de vulnerabilidad;

- IV. Los programas dirigidos a hospitalidad, interculturalidad y migración;
- V. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;
- VI. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil;
- VII. Los programas de abasto social de productos básicos;
- VIII. Los programas de vivienda;
- IX. Los programas y fondos públicos que promuevan la generación y conservación del empleo y las actividades productivas, así como el fortalecimiento de las empresas sociales y su vinculación con la innovación tecnológica;
- X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación y equipamiento urbano; y
- XI. Los programas para la protección al ambiente y preservación de los recursos naturales.

Capítulo Cuarto Participación y organización social

SÉPTIMA. «LAS PARTES» acuerdan realizar las acciones necesarias para promover la participación, intervención y organización social, con gente ayudando a la gente, a fin de coordinarse en la implementación de mecanismos que permitan el desarrollo de habilidades, capacidades autogestivas y la colaboración activa y corresponsable entre gobierno y sociedad, vinculando la planeación estatal y municipal del desarrollo con un enfoque social y humano, a través de:

- I. Procesos de organización ciudadana que propicien el desarrollo y la toma de decisiones en corresponsabilidad con las autoridades, para llevar a cabo las acciones relacionadas con la planeación del desarrollo social, sujetándose a los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, transparencia y subsidiariedad;
- II. Participación ciudadana para vigilar la aplicación y destino de los recursos públicos; así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones y obras a realizarse, cuando esto proceda de acuerdo con el programa estatal social de que se trate, así como de las normas vigentes que regulen dicha participación; y
- III. Vinculación de acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo «**LA SECRETARÍA**», generando la transversalidad de los programas sociales estatales.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

OCTAVA. La coordinación y articulación realizada por «**LAS PARTES**», para promover el desarrollo social y humano, se realizará de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social y humano.

Capítulo Quinto Zonas de Atención Prioritaria

NOVENA. «**LAS PARTES**» promoverán la coordinación y participación de las organizaciones de la sociedad civil, empresas, instituciones académicas y otros sectores sociales, en las acciones para el desarrollo de las zonas de atención prioritaria definidas por «**LA SECRETARÍA**» con base en los índices de marginación, rezago social y concentración de pobreza, caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, con el objeto de disminuir las carencias sociales, mejorar el tejido y la cohesión social en el Estado.

DÉCIMA. «**LAS PARTES**» se comprometen en función de las necesidades sociales, a impulsar y promover estrategias, diagnósticos, planes de desarrollo comunitario u otros instrumentos relativos y aplicables al mejoramiento de las zonas de atención prioritaria.

Capítulo Sexto Mecanismos de operación

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de la aplicación de los recursos de los programas sociales estatales implementados por «**LA SECRETARÍA**», los mecanismos de operación y ejecución, incluyendo los mecanismos de dispersión de los recursos a través de medios electrónicos tales como tarjetas bancarias y otros similares, serán definidos a través de los convenios, lineamientos, reglas de operación u otros establecidos por «**LA SECRETARÍA**».

Adicionalmente, «**LAS PARTES**» podrán suscribir Convenios específicos, anexos técnicos u otros instrumentos legales en los que se estipulará la realización de proyectos o acciones que «**EL MUNICIPIO**», Dependencias o Entidades ejecutarán.

DÉCIMA SEGUNDA. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, cuando «**EL MUNICIPIO**» ostente el carácter de ejecutor de las obras y acciones respectivas, corresponderá a dicho orden de gobierno asumir la responsabilidad directa de la correcta aplicación de los recursos financieros que le sean entregados en el tiempo y la forma convenida y conforme a lo especificado en la normatividad vigente de los programas estatales sociales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. «**EL MUNICIPIO**» remitirá a «**LA SECRETARÍA**», la información de

aquellas personas o familias participantes en los programas sociales estatales; a efecto de que se integren al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano, debiendo en todo momento observar la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los lineamientos y convenios aplicables para la entrega de dicha información, así como lo establecido en las reglas de operación de los programas sociales estatales.

Capítulo Séptimo Seguimiento y control

DÉCIMA CUARTA. «EL MUNICIPIO» será responsable de la supervisión y seguimiento de las obras y acciones que se convengan y se obliga a:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida relacionada con los programas sociales estatales que se convengan; y
- II. Proporcionar a los órganos internos de control de la Administración Pública Estatal y municipal la información que éstos soliciten, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo Octavo Monitoreo y Evaluación

DÉCIMA QUINTA. «EL MUNICIPIO» se obliga a proporcionar a «LA SECRETARÍA», la información necesaria a efecto de instrumentar el sistema de indicadores, que sirvan de base para conocer y valorar el diseño, operación, resultados e impacto de los programas estatales y municipales de desarrollo social y humano.

La evaluación de la política pública estatal de desarrollo social y humano estará a cargo de «LA SECRETARÍA» o del órgano que designe de acuerdo a la norma aplicable para tal efecto, cuyo objeto será revisar el cumplimiento de los programas sociales estatales, determinando la programación de acciones de evaluación, mecanismos de evaluación y seguimiento e impacto de los mismos, en función de la naturaleza técnica de los programas.

Atendiendo a sus características, las evaluaciones permitirán conocer y valorar el diseño, operación, resultados e impacto en los indicadores estratégicos de la Política Social Estatal «GTO CONTIGO SI», de los programas estatales y municipales de desarrollo social, siendo sus resultados difundidos conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo Noveno Estipulaciones finales

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023, o al cumplimiento de los convenios específicos que deriven de éste, sin perjuicio de que pueda darse por terminado de manera anticipada por acuerdo de «**LAS PARTES**», manifestado por escrito.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado por mutuo acuerdo de «**LAS PARTES**», las cuales deberán manifestarlo por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

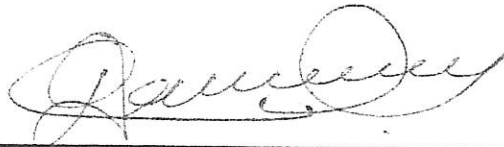
DÉCIMA SÉPTIMA. «**LAS PARTES**» reconocen y asumen la supremacía de las normas aplicables en materia de desarrollo social y humano, por lo cual, lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como de las reglas de operación de los programas sociales estatales o cualquier otro instrumento legal que resulte aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de presentarse alguna controversia en la aplicación, cumplimiento o interpretación del contenido del presente convenio, «**LAS PARTES**» acuerdan en resolverlo de común acuerdo, por ser éste un instrumento jurídico un acto de buena fe, llevando a cabo los acuerdos correspondientes ponderando el diálogo y la amistosa composición.

En caso de prevalecer controversias en relación con el cumplimiento, aplicación e interpretación del presente instrumento, «**LAS PARTES**» se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales adscritos al Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato, Gto. en los términos del artículo 88, fracción XV, Apartado A), inciso b), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la legislación procesal civil, así como las demás leyes aplicables.

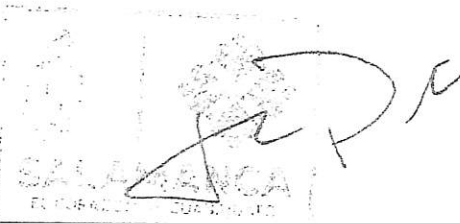
Una vez que fueron leídas por «**LAS PARTES**» los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente convenio y enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman en tres tantos, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 24 días del mes de abril del 2023.

POR «LA SECRETARÍA»



Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Secretaria de Desarrollo Social y Humano

POR «EL MUNICIPIO»



Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal



Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Municipio de Salamanca, Gto., en fecha 24 de abril del 2023.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

TESTIGO DE HONOR

LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Municipio de Salamanca, en el que comparece como Testigo de Honor el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, en fecha 24 de abril del 2023.

**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

Obras Públicas

Dirección General: _____
 Dirección: _____
 Jefatura: _____
 Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGOP/1592/2023

Fecha: 18 / 09 / 23

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		1122100000	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05030031	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$895,812.82
		1122100000	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05030036	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$895,812.82

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita traspaso en la partida:

6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, del programa K05030031 del fondo 1122100000 RECURSOS FISCALES 2022, por la cantidad de \$ 895,812.82 al siguiente programa

CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA LAS MARGARITAS, CALLE NARCISO (PRIMERA ETAPA)
K05030036

C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal

Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obras Públicas



**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

Dirección General: Obras Públicas
Dirección: _____
Jefatura: _____
Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: SUPLEMENTO

No. Oficio: DGOP/1553/2023

Fecha: 14 / 09 / 23

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020027	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$3,000,524.56
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020028	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,418,877.83
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020029	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$4,211,044.47
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020030	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,927,056.52
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020031	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,420,687.73
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020032	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$990,271.35
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020033	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,086,785.80
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020034	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,982,325.35
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020035	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,399,341.14
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020036	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,589,074.83
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020037	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,020,920.60
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05030033	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,524,722.98
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05040042	223	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$7,360,836.74



2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05040041	223	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,217,675.57
2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05040047	213	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$579,375.19
2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05040045	213	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,218,965.39

\$36,948,486.05

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS:

JUSTIFICACIÓN:

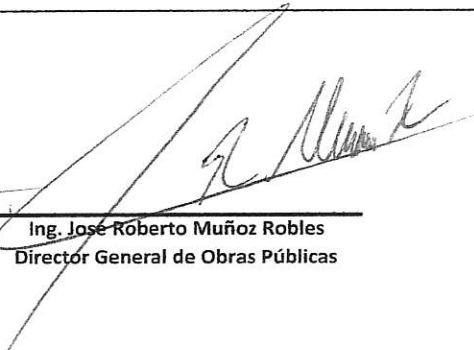
Se solicita SUPLEMENTO en la partida:

6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, del programa general del fondo 2623911100 CONVENIOS CON EL ESTADO (RECURSO ESTATAL ETIQUETADO) 2023, por la cantidad de \$ 36'948,486.05 a los siguientes programas de acuerdo a la distribución mencionada en listado anexo.

Dicho movimiento se solicita debido a que se pretende llevar a cabo estas acciones en convenio con el estado por medio de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU), por lo que se anexa Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Social Humano



C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal

Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obras Públicas

NOMBRE DE LA ACCIÓN	RECURSO ESTATAL
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA SAN JAVIER, CALLE SAN JOAQUÍN (PRIMERA ETAPA)	\$3,000,524.56
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD VALTIERRILLA, CALLE ALBINO GARCÍA (PRIMERA ETAPA)	\$1,418,877.83
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD PALO BLANCO, CALLE GUERRERO	\$4,211,044.47
CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA GUANAJUATO, CALLE MOROLEON (PRIMERA ETAPA)	\$2,927,056.52
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD SAN JOSÉ TEMASCATIO, CALLE MIGUEL HIDALGO.	\$2,420,687.73
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA LA CRUZ, CALLE GENERAL TOMÁS URBINA.	\$990,271.35
CONSTRUCCIÓN DE CALLES CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA INFONAVIT I, CALLES MÁRTIRES DE RIO BLANCO Y PRIVADA 20 DE JUNIO	\$2,086,785.80
CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ, CALLE GENERAL JESUS GONZALEZ ORTEGA (PRIMERA ETAPA)	\$2,982,325.35
CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA OLIMPO, CALLE ENERO (PRIMERA ETAPA)	\$2,399,341.14
CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA SANTA ELENA, CALLE TLATELOLCO (PRIMERA ETAPA)	\$1,589,074.83
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COL. BENITO JUÁREZ, CALLE GENERAL IGNACIO DE LA LLAVE (PRIMERA ETAPA)	\$1,020,920.60
CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SALAMANCA, EN LA COLONIA REFORMA, CALLE REFORMA (PRIMERA ETAPA)	\$1,524,722.98
REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD LOMA PELADA (SEGUNDA ETAPA)	\$7,360,836.74
CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD COLONIA EL CUATRO DE ALTAMIRA	\$1,217,675.57
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SAN ANTONIO BACHACHAN	\$579,375.19
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE MARAÑÓN, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	\$1,218,965.39
TOTALES	\$36,948,486.05

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO «LA SECRETARÍA» REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ASISTIDO POR LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO «EL MUNICIPIO»; EN LO SUBSECUENTE SE IDENTIFICARÁ A LOS SUSCRIPTORES COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A, establece que es obligación del Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.
- II. La Constitución Política para el Estado de Guanajuato replica dicha facultad de planeación, al establecer en su numeral 14 apartado A, la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo de la entidad, mediante la participación de los sectores público, privado y social.
- III. La Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, tiene por objeto, entre otras acciones, el establecimiento de las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, así como de las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la entidad, a fin de encauzar las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos.
- IV. Dicha ley prevé en su artículo 48, la facultad del Poder Ejecutivo estatal y de los ayuntamientos de convenir entre ellos, la coordinación que se requiera, a efecto de que participen en la planeación del desarrollo del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias; así como en la realización de acciones previstas en los planes y programas municipales.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo «Guanajuato 2040, Construyendo el Futuro», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, el 2 de marzo de 2018, funge como un instrumento del Sistema de Planeación que permite dar rumbo a los objetivos, estrategias y proyectos para el desarrollo de la entidad con una visión de largo plazo. Dicho instrumento establece que a fin de consolidar el bienestar humano y social en Guanajuato, se deben garantizar las condiciones para

el desarrollo armónico de las personas, la familia, la comunidad y las instituciones a fin de impulsar los niveles de desarrollo individual y en lo colectivo, contemplando en la línea estratégica 1.1 BIENESTAR SOCIAL, el compromiso de generar condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses como individuos, en familia y en comunidad, planteando como objetivo abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas. Por lo que, a medida en que estos componentes se desenvuelvan satisfactoriamente en lo individual y en lo colectivo, se impulsarán mayores niveles de desarrollo estatal y nacional. Por tal motivo, es fundamental el desarrollo efectivo de las personas en los ámbitos humano y social.

- VI. El artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato dispone que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano -como dependencia del Poder Ejecutivo- procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.
- VII. La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto promover y garantizar a los habitantes del estado el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la Ley General de Desarrollo Social, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social y humano.

La aplicación de dicha ley compete al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; a las dependencias y entidades estatales; a los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias; a fin de que el ejercicio de sus atribuciones se realice de manera coordinada en el marco del Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano.

- VIII. A fin de contribuir a abatir el índice de desigualdad y los fenómenos de exclusión social que aún persisten, el Gobierno del estado de Guanajuato ha implementado una serie de políticas públicas que mejoran la calidad de vida de la población guanajuatense en estado de vulnerabilidad económica y social; para lograr tales fines, a través de diversos programas que integran la Política Social Estatal "GTO CONTIGO SI", se busca fortalecer la consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente, así como la cohesión y tejido social, la identidad y pertenencia e incentivar el acceso y la participación de la sociedad guanajuatense.

Por lo antes expuesto, se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De «LA SECRETARÍA»:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y acorde a las facultades establecidas en los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en correlación con los artículos 2 y 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.

I.3. Su titular, la **Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo**, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el 10 de abril de 2023.

I.4. Que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los numerales 4 fracción XII, 6 y 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, C. P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. De «EL MUNICIPIO»:

II.1. Es una entidad de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública y manejo de su patrimonio, en los términos de los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

II.2. El H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, cuenta con atribuciones para celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la ejecución de obras públicas, de coordinación fiscal, de colaboración administrativa y de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de tales facultades, en sesión de fecha 10 de octubre del 2021, autorizó al Presidente Municipal la firma del presente Convenio, atento a lo establecido por los artículos 76, fracción I, inciso k) y 118 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3. El Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal, acredita la personalidad con que comparece, con la certificación del acta de la Sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del 2021, donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 77, fracciones IV y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4. El Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en Sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2021, y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n Centro C.P. 36700, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

III. De las «LAS PARTES»:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio.

III.2. Acuden a la firma de este instrumento jurídico por su libre voluntad y de buena fe, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo conforme al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

Capítulo Primero Objeto del Convenio

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

articulación entre «**LAS PARTES**» para promover el desarrollo de las personas guanajuatenses, sus familias y sus comunidades, con base en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de acciones y obras que se realicen en «**EL MUNICIPIO**» para promover el desarrollo social y humano armonizando las estrategias y mecanismos del Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano y del Sistema Estatal de Planeación.

Con esta visión, los derechos sociales de las personas serán atendidos, a través del acceso a servicios básicos como lo son el agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación, salud, ingreso y vivienda, como base de un capital humano que les permita desarrollarse armónica y equilibradamente como individuos en una sociedad sana y transparente, al involucrarlos plenamente en la planeación de la aplicación de los recursos públicos, mediante la identificación de sus necesidades, a fin de focalizar y priorizar su atención a través de los programas sociales estatales, para lo cual «**LAS PARTES**» se obligan a:

- I. Coordinar los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de acciones y obras que se realicen en el Municipio, para fortalecer las políticas públicas de desarrollo social y humano;
- II. Generar las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas que favorezcan el desarrollo social y humano de la población;
- III. Contribuir al fortalecimiento del tejido y la cohesión social;
- IV. Fomentar y promover la organización, participación e intervención social para el desarrollo social y humano;
- V. Facilitar los procesos de organización social que fortalezcan el desarrollo comunitario, a través del desarrollo de habilidades y capacidades autogestivas, respetando la dignidad de las personas y la autonomía de las comunidades, mediante la participación y apropiación en las acciones y obras de los programas sociales estatales;
- VI. Incrementar y modernizar la cobertura de infraestructura social comunitaria;
- VII. Orientar las políticas públicas de manera preferencial a las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y que en su caso determine el gobierno Federal dentro de la demarcación territorial del Estado;
- VIII. Fomentar la generación de alternativas de ocupación e ingreso que permitan a la población satisfacer sus necesidades básicas y desarrollar sus capacidades sociales y humanas, para mejorar su calidad de vida;
- IX. Formular y aplicar políticas públicas para generar oportunidades de desarrollo

productivo e ingreso en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables;

- X. Impulsar el desarrollo humano, a través de la formación socioeducativa, para que la población fortalezca el desarrollo de sus habilidades, capacidades autogestivas y capacidades en la toma de decisiones, a fin de construir libre, digna y conscientemente su propia vida;
- XI. Hacer del conocimiento público de manera anual, los programas operativos de desarrollo social y humano, a través de los medios más accesibles a la población, respetando en todo momento los plazos establecidos en las normas aplicables para su publicación;
- XII. Promover y concertar acciones de vivienda y apoyar su ejecución con la participación de las autoridades municipales, así como de los sectores social y privado para mejorar la calidad de vida de las personas guanajuatenses;
- XIII. Promover y concertar el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, la regularización de la tenencia de la tierra y el desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales, a fin de aumentar el nivel de bienestar de sus habitantes;
- XIV. Promover los mecanismos y herramientas que fortalecen la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social y financiera; que coadyuven en la simplificación de los trámites administrativos para el acceso a los beneficios comprendidos en los programas y servicios en materia de desarrollo social y humano;
- XV. Aquellas que las partes acuerden en los convenios y acuerdos correspondientes, que se deriven del presente instrumento jurídico, o de las normas aplicables a los programas sociales estatales ejecutados por «**LAS PARTES**»; y
- XVI. Todas las demás acciones que pudieran emanar de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y aquellos instrumentos relativos y aplicables para «**LAS PARTES**».

SEGUNDA. «LA SECRETARÍA» se compromete a implementar esquemas para el fortalecimiento del desarrollo social y humano, con estrategias que contribuirán al desarrollo municipal mediante programas sociales estatales, preferentemente con concurrencia de recursos y complementariedad de acciones en atención a objetivos específicos.

Asimismo, generar condiciones para el desarrollo social y humano, estableciendo estrategias y acciones de articulación con las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, grupos empresariales y ciudadanos del Estado.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

TERCERA. «EL MUNICIPIO» se obliga a formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social y humano, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social y humano, así como con los Programas de Gobierno y de Desarrollo municipales.

Asimismo, se compromete a coordinarse con «**LA SECRETARÍA**», para la ejecución de los programas y acciones en materia de desarrollo social y humano. Para tal efecto, coadyuvará con ésta en la instrumentación de las acciones que favorezcan dicha ejecución.

Capítulo Segundo Coordinación en los procesos de planeación

CUARTA. «LAS PARTES» convienen coordinarse en materia de planeación, buscando la coherencia entre los planes y programas estatales y municipales, así como promover las acciones de la sociedad a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades establecidos en los mismos.

Capítulo Tercero Desarrollo social

QUINTA. «LAS PARTES» se comprometen a coordinar las acciones y obras a través de los programas sociales, bajo un esquema de participación social, dando atención preferente a las zonas de atención prioritaria definidas por «**LA SECRETARÍA**» con base en los índices de marginación, rezago social y concentración de pobreza caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, así como aquellas zonas con población que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, con el objeto de disminuir las carencias sociales, así como mejorar el tejido y la cohesión social en el Estado.

SEXTA. En términos de lo dispuesto en los artículos 5 fracción V y 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios. Para estos efectos se consideran prioritarios:

- I. Los programas de educación obligatoria;
- II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;
- III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, preferentemente de alta y muy alta marginación o en situación de vulnerabilidad;

- IV. Los programas dirigidos a hospitalidad, interculturalidad y migración;
- V. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;
- VI. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil;
- VII. Los programas de abasto social de productos básicos;
- VIII. Los programas de vivienda;
- IX. Los programas y fondos públicos que promuevan la generación y conservación del empleo y las actividades productivas, así como el fortalecimiento de las empresas sociales y su vinculación con la innovación tecnológica;
- X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación y equipamiento urbano; y
- XI. Los programas para la protección al ambiente y preservación de los recursos naturales.

Capítulo Cuarto Participación y organización social

SÉPTIMA. «LAS PARTES» acuerdan realizar las acciones necesarias para promover la participación, intervención y organización social, con gente ayudando a la gente, a fin de coordinarse en la implementación de mecanismos que permitan el desarrollo de habilidades, capacidades autogestivas y la colaboración activa y corresponsable entre gobierno y sociedad, vinculando la planeación estatal y municipal del desarrollo con un enfoque social y humano, a través de:

- I. Procesos de organización ciudadana que propicien el desarrollo y la toma de decisiones en corresponsabilidad con las autoridades, para llevar a cabo las acciones relacionadas con la planeación del desarrollo social, sujetándose a los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, transparencia y subsidiariedad;
- II. Participación ciudadana para vigilar la aplicación y destino de los recursos públicos; así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones y obras a realizarse, cuando esto proceda de acuerdo con el programa estatal social de que se trate, así como de las normas vigentes que regulen dicha participación; y
- III. Vinculación de acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo **«LA SECRETARÍA»**, generando la transversalidad de los programas sociales estatales.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

OCTAVA. La coordinación y articulación realizada por «**LAS PARTES**», para promover el desarrollo social y humano, se realizará de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social y humano.

Capítulo Quinto Zonas de Atención Prioritaria

NOVENA. «**LAS PARTES**» promoverán la coordinación y participación de las organizaciones de la sociedad civil, empresas, instituciones académicas y otros sectores sociales, en las acciones para el desarrollo de las zonas de atención prioritaria definidas por «**LA SECRETARÍA**» con base en los índices de marginación, rezago social y concentración de pobreza, caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, con el objeto de disminuir las carencias sociales, mejorar el tejido y la cohesión social en el Estado.

DÉCIMA. «**LAS PARTES**» se comprometen en función de las necesidades sociales, a impulsar y promover estrategias, diagnósticos, planes de desarrollo comunitario u otros instrumentos relativos y aplicables al mejoramiento de las zonas de atención prioritaria.

Capítulo Sexto Mecanismos de operación

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de la aplicación de los recursos de los programas sociales estatales implementados por «**LA SECRETARÍA**», los mecanismos de operación y ejecución, incluyendo los mecanismos de dispersión de los recursos a través de medios electrónicos tales como tarjetas bancarias y otros similares, serán definidos a través de los convenios, lineamientos, reglas de operación u otros establecidos por «**LA SECRETARÍA**».

Adicionalmente, «**LAS PARTES**» podrán suscribir Convenios específicos, anexos técnicos u otros instrumentos legales en los que se estipulará la realización de proyectos o acciones que «**EL MUNICIPIO**», Dependencias o Entidades ejecutarán.

DÉCIMA SEGUNDA. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, cuando «**EL MUNICIPIO**» ostente el carácter de ejecutor de las obras y acciones respectivas, corresponderá a dicho orden de gobierno asumir la responsabilidad directa de la correcta aplicación de los recursos financieros que le sean entregados en el tiempo y la forma convenida y conforme a lo especificado en la normatividad vigente de los programas estatales sociales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. «**EL MUNICIPIO**» remitirá a «**LA SECRETARÍA**», la información de

aquellas personas o familias participantes en los programas sociales estatales; a efecto de que se integren al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano, debiendo en todo momento observar la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los lineamientos y convenios aplicables para la entrega de dicha información, así como lo establecido en las reglas de operación de los programas sociales estatales.

Capítulo Séptimo Seguimiento y control

DÉCIMA CUARTA. «EL MUNICIPIO» será responsable de la supervisión y seguimiento de las obras y acciones que se convengan y se obliga a:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida relacionada con los programas sociales estatales que se convengan; y
- II. Proporcionar a los órganos internos de control de la Administración Pública Estatal y municipal la información que éstos soliciten, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo Octavo Monitoreo y Evaluación

DÉCIMA QUINTA. «EL MUNICIPIO» se obliga a proporcionar a «**LA SECRETARÍA**», la información necesaria a efecto de instrumentar el sistema de indicadores, que sirvan de base para conocer y valorar el diseño, operación, resultados e impacto de los programas estatales y municipales de desarrollo social y humano.

La evaluación de la política pública estatal de desarrollo social y humano estará a cargo de «**LA SECRETARÍA**» o del órgano que designe de acuerdo a la norma aplicable para tal efecto, cuyo objeto será revisar el cumplimiento de los programas sociales estatales, determinando la programación de acciones de evaluación, mecanismos de evaluación y seguimiento e impacto de los mismos, en función de la naturaleza técnica de los programas.

Atendiendo a sus características, las evaluaciones permitirán conocer y valorar el diseño, operación, resultados e impacto en los indicadores estratégicos de la Política Social Estatal «**GTO CONTIGO SÍ**», de los programas estatales y municipales de desarrollo social, siendo sus resultados difundidos conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo Noveno Estipulaciones finales

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023, o al cumplimiento de los convenios específicos que deriven de éste, sin perjuicio de que pueda darse por terminado de manera anticipada por acuerdo de «**LAS PARTES**», manifestado por escrito.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado por mutuo acuerdo de «**LAS PARTES**», las cuales deberán manifestarlo por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. «**LAS PARTES**» reconocen y asumen la supremacía de las normas aplicables en materia de desarrollo social y humano, por lo cual, lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como de las reglas de operación de los programas sociales estatales o cualquier otro instrumento legal que resulte aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de presentarse alguna controversia en la aplicación, cumplimiento o interpretación del contenido del presente convenio, «**LAS PARTES**» acuerdan en resolverlo de común acuerdo, por ser éste un instrumento jurídico un acto de buena fe, llevando a cabo los acuerdos correspondientes ponderando el diálogo y la amistosa composición.

En caso de prevalecer controversias en relación con el cumplimiento, aplicación e interpretación del presente instrumento, «**LAS PARTES**» se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales adscritos al Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato, Gto. en los términos del artículo 88, fracción XV, Apartado A), inciso b), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la legislación procesal civil, así como las demás leyes aplicables.

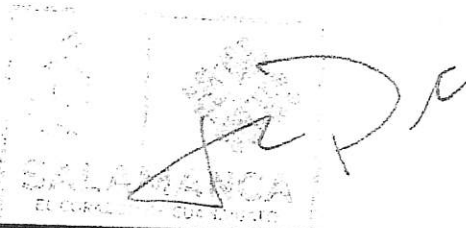
Una vez que fueron leídas por «**LAS PARTES**» los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente convenio y enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman en tres tantos, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 24 días del mes de abril del 2023.

POR «LA SECRETARÍA»



Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Secretaria de Desarrollo Social y Humano

POR «EL MUNICIPIO»



Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal



Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Municipio de Salamanca, Gto., en fecha 24 de abril del 2023.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

34

TESTIGO DE HONOR

LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Municipio de Salamanca, en el que comparece como Testigo de Honor el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, en fecha 24 de abril del 2023.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Dirección General: Obras Públicas
 Dirección: _____
 Jefatura: _____
 Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: SUPLEMENTO

No. Oficio: DGOP/1434/2023
 Fecha: 18 / 09 / 23

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		1723913100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020026	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 355,527.19

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

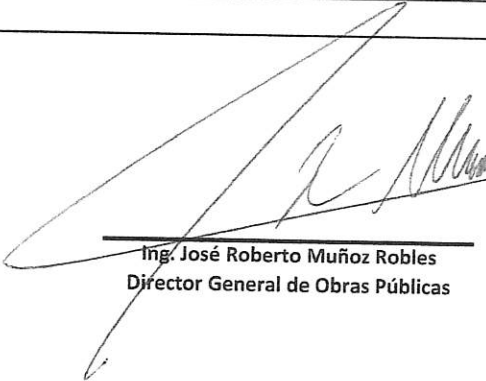
JUSTIFICACIÓN:

Se solicita el suplemento por un monto de **\$355,527.19** al programa **K05020026** del fondo **1723913100 TRANSFERENCIAS PROVENIENTES DE BENEFICIARIOS**, correspondiente a la partida 6140, para ser utilizado en la siguiente acción, de acuerdo a la información antes mencionada.

* **REHABILITACIÓN DE 4 CAMINOS SACA COSECHAS, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.**
K05020026

Lo anterior debido a que se llevara a cabo dicha acción con participación de los beneficiarios de las acciones, por lo que se solicita la presupuestación del recurso que será aportado por los beneficiarios, dicho movimiento se solicita debido a que se pretende llevar a cabo esta acción tambien en colaboración con el estado por medio de la SDAyR, quienes solicitan de acuerdo al Art. 20 Documentos para la firma de convenios con municipios: Una vez definida la concurrencia de recursos con el municipio, debera acreditar los siguientes documentos en copia legible, III. acta de sesión de ayuntamiento y/o instrumento legal idóneo que acredite que cuenta con los recursos que corresponden al porcentaje de su aportación.


 C.P. Herlinda Castillo Aguado
 Tesorera Municipal


 Ing. José Roberto Muñoz Robles
 Director General de Obras Públicas



TESORERÍA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Obras Públicas

Dirección General: _____
Dirección: _____
Jefatura: _____
Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: SUPLEMENTO

No. Oficio: DGOP/1582/2023
Fecha: 18 / 09 / 23

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020024	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 2,006,582.17
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020025	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 3,667,101.35
		2623911100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05020026	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 888,817.99
								\$ 6,562,501.51

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN:


Se solicita SUPLEMENTO en la partida:


6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, del fondo 2623911100 CONVENIOS CON EL ESTADO (RECURSO ESTATAL ETIQUETADO) 2023, por la cantidad de \$6'562,501.51 a los siguientes programas de acuerdo a la distribución mencionada:

- *REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL LA ORDEÑA - LOS HERNÁNDEZ PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. K05020024
- *REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL SARABIA - EL NACIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. K05020025
- *REHABILITACIÓN DE 4 CAMINOS SACA COSECHAS, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. K05020026

Dicho movimiento se solicita debido a que se pretende llevar a cabo estas acciones en colaboración con el estado, quienes solicitan de acuerdo al Art. 20 Documentos para la firma de convenios con municipios: Una vez definida la concurrencia de recursos con el municipio, deberá acreditar los siguientes documentos en copia legible, III. Acta de sesión de ayuntamiento y/o instrumento legal idóneo que acredite que cuenta con los recursos que corresponden al porcentaje de su aportación.

De igual manera, esta colaboración se encuentra amparada por el CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANOCOLEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. (anexo)


C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal


Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obras Públicas



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO «LA SECRETARÍA» REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ASISTIDO POR LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO «EL MUNICIPIO»; EN LO SUBSECUENTE SE IDENTIFICARÁ A LOS SUSCRIPTORES COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A, establece que es obligación del Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.
- II. La Constitución Política para el Estado de Guanajuato replica dicha facultad de planeación, al establecer en su numeral 14 apartado A, la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo de la entidad, mediante la participación de los sectores público, privado y social.
- III. La Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, tiene por objeto, entre otras acciones, el establecimiento de las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, así como de las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la entidad, a fin de encauzar las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos.
- IV. Dicha ley prevé en su artículo 48, la facultad del Poder Ejecutivo estatal y de los ayuntamientos de convenir entre ellos, la coordinación que se requiera, a efecto de que participen en la planeación del desarrollo del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias; así como en la realización de acciones previstas en los planes y programas municipales.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo «Guanajuato 2040, Construyendo el Futuro», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, el 2 de marzo de 2018, funge como un instrumento del Sistema de Planeación que permite dar rumbo a los objetivos, estrategias y proyectos para el desarrollo de la entidad con una visión de largo plazo. Dicho instrumento establece que a fin de consolidar el bienestar humano y social en Guanajuato, se deben garantizar las condiciones para

"Este Programa es público. ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

el desarrollo armónico de las personas, la familia, la comunidad y las instituciones a fin de impulsar los niveles de desarrollo individual y en lo colectivo, contemplando en la línea estratégica 1.1 BIENESTAR SOCIAL, el compromiso de generar condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses como individuos, en familia y en comunidad, planteando como objetivo abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas. Por lo que, a medida en que estos componentes se desenvuelvan satisfactoriamente en lo individual y en lo colectivo, se impulsarán mayores niveles de desarrollo estatal y nacional. Por tal motivo, es fundamental el desarrollo efectivo de las personas en los ámbitos humano y social.

- VI. El artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato dispone que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano -como dependencia del Poder Ejecutivo- procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.
- VII. La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto promover y garantizar a los habitantes del estado el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la Ley General de Desarrollo Social, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social y humano.

La aplicación de dicha ley compete al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; a las dependencias y entidades estatales; a los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias; a fin de que el ejercicio de sus atribuciones se realice de manera coordinada en el marco del Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano.

- VIII. A fin de contribuir a abatir el índice de desigualdad y los fenómenos de exclusión social que aún persisten, el Gobierno del estado de Guanajuato ha implementado una serie de políticas públicas que mejoran la calidad de vida de la población guanajuatense en estado de vulnerabilidad económica y social; para lograr tales fines, a través de diversos programas que integran la Política Social Estatal "GTO CONTIGO SI", se busca fortalecer la consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente, así como la cohesión y tejido social, la identidad y pertenencia e incentivar el acceso y la participación de la sociedad guanajuatense.

Por lo antes expuesto, se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De «LA SECRETARÍA»:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y acorde a las facultades establecidas en los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en correlación con los artículos 2 y 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.

I.3. Su titular, la **Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo**, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el 10 de abril de 2023.

I.4. Que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los numerales 4 fracción XII, 6 y 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, C. P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. De «EL MUNICIPIO»:

II.1. Es una entidad de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública y manejo de su patrimonio, en los términos de los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

II.2. El H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, cuenta con atribuciones para celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la ejecución de obras públicas, de coordinación fiscal, de colaboración administrativa y de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de tales facultades, en sesión de fecha 10 de octubre del 2021, autorizó al Presidente Municipal la firma del presente Convenio, atento a lo establecido por los artículos 76, fracción I, inciso k) y 118 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3. El Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal, acredita la personalidad con que comparece, con la certificación del acta de la Sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del 2021, donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 77, fracciones IV y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4. El Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en Sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2021, y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n Centro C.P. 36700, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

III. De las «LAS PARTES»:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio.

III.2. Acuden a la firma de este instrumento jurídico por su libre voluntad y de buena fe, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo conforme al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

Capítulo Primero Objeto del Convenio

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

articulación entre «**LAS PARTES**» para promover el desarrollo de las personas guanajuatenses, sus familias y sus comunidades, con base en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de acciones y obras que se realicen en «**EL MUNICIPIO**» para promover el desarrollo social y humano armonizando las estrategias y mecanismos del Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano y del Sistema Estatal de Planeación.

Con esta visión, los derechos sociales de las personas serán atendidos, a través del acceso a servicios básicos como lo son el agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación, salud, ingreso y vivienda, como base de un capital humano que les permita desarrollarse armónica y equilibradamente como individuos en una sociedad sana y transparente, al involucrarlos plenamente en la planeación de la aplicación de los recursos públicos, mediante la identificación de sus necesidades, a fin de focalizar y priorizar su atención a través de los programas sociales estatales, para lo cual «**LAS PARTES**» se obligan a:

- I. Coordinar los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de acciones y obras que se realicen en el Municipio, para fortalecer las políticas públicas de desarrollo social y humano;
- II. Generar las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas que favorezcan el desarrollo social y humano de la población;
- III. Contribuir al fortalecimiento del tejido y la cohesión social;
- IV. Fomentar y promover la organización, participación e intervención social para el desarrollo social y humano;
- V. Facilitar los procesos de organización social que fortalezcan el desarrollo comunitario, a través del desarrollo de habilidades y capacidades autogestivas, respetando la dignidad de las personas y la autonomía de las comunidades, mediante la participación y apropiación en las acciones y obras de los programas sociales estatales;
- VI. Incrementar y modernizar la cobertura de infraestructura social comunitaria;
- VII. Orientar las políticas públicas de manera preferencial a las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y que en su caso determine el gobierno Federal dentro de la demarcación territorial del Estado;
- VIII. Fomentar la generación de alternativas de ocupación e ingreso que permitan a la población satisfacer sus necesidades básicas y desarrollar sus capacidades sociales y humanas, para mejorar su calidad de vida;
- IX. Formular y aplicar políticas públicas para generar oportunidades de desarrollo

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

productivo e ingreso en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables;

- X. Impulsar el desarrollo humano, a través de la formación socioeducativa, para que la población fortalezca el desarrollo de sus habilidades, capacidades autogestivas y capacidades en la toma de decisiones, a fin de construir libre, digna y conscientemente su propia vida;
- XI. Hacer del conocimiento público de manera anual, los programas operativos de desarrollo social y humano, a través de los medios más accesibles a la población, respetando en todo momento los plazos establecidos en las normas aplicables para su publicación;
- XII. Promover y concertar acciones de vivienda y apoyar su ejecución con la participación de las autoridades municipales, así como de los sectores social y privado para mejorar la calidad de vida de las personas guanajuatenses;
- XIII. Promover y concertar el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, la regularización de la tenencia de la tierra y el desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales, a fin de aumentar el nivel de bienestar de sus habitantes;
- XIV. Promover los mecanismos y herramientas que fortalecen la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social y financiera; que coadyuven en la simplificación de los trámites administrativos para el acceso a los beneficios comprendidos en los programas y servicios en materia de desarrollo social y humano;
- XV. Aquellas que las partes acuerden en los convenios y acuerdos correspondientes, que se deriven del presente instrumento jurídico, o de las normas aplicables a los programas sociales estatales ejecutados por «**LAS PARTES**»; y
- XVI. Todas las demás acciones que pudieran emanar de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y aquellos instrumentos relativos y aplicables para «**LAS PARTES**».

SEGUNDA. «LA SECRETARÍA» se compromete a implementar esquemas para el fortalecimiento del desarrollo social y humano, con estrategias que contribuirán al desarrollo municipal mediante programas sociales estatales, preferentemente con concurrencia de recursos y complementariedad de acciones en atención a objetivos específicos.

Asimismo, generar condiciones para el desarrollo social y humano, estableciendo estrategias y acciones de articulación con las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, grupos empresariales y ciudadanos del Estado.

TERCERA. «EL MUNICIPIO» se obliga a formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social y humano, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social y humano, así como con los Programas de Gobierno y de Desarrollo municipales.

Asimismo, se compromete a coordinarse con «**LA SECRETARÍA**», para la ejecución de los programas y acciones en materia de desarrollo social y humano. Para tal efecto, coadyuvará con ésta en la instrumentación de las acciones que favorezcan dicha ejecución.

Capítulo Segundo Coordinación en los procesos de planeación

CUARTA. «LAS PARTES» convienen coordinarse en materia de planeación, buscando la coherencia entre los planes y programas estatales y municipales, así como promover las acciones de la sociedad a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades establecidos en los mismos.

Capítulo Tercero Desarrollo social

QUINTA. «LAS PARTES» se comprometen a coordinar las acciones y obras a través de los programas sociales, bajo un esquema de participación social, dando atención preferente a las zonas de atención prioritaria definidas por «**LA SECRETARÍA**» con base en los índices de marginación, rezago social y concentración de pobreza caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, así como aquellas zonas con población que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, con el objeto de disminuir las carencias sociales, así como mejorar el tejido y la cohesión social en el Estado.

SEXTA. En términos de lo dispuesto en los artículos 5 fracción V y 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios. Para estos efectos se consideran prioritarios:

- I. Los programas de educación obligatoria;
- II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;
- III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, preferentemente de alta y muy alta marginación o en situación de vulnerabilidad;

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

- IV. Los programas dirigidos a hospitalidad, interculturalidad y migración;
- V. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;
- VI. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil;
- VII. Los programas de abasto social de productos básicos;
- VIII. Los programas de vivienda;
- IX. Los programas y fondos públicos que promuevan la generación y conservación del empleo y las actividades productivas, así como el fortalecimiento de las empresas sociales y su vinculación con la innovación tecnológica;
- X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación y equipamiento urbano; y
- XI. Los programas para la protección al ambiente y preservación de los recursos naturales.

Capítulo Cuarto Participación y organización social

SÉPTIMA. «LAS PARTES» acuerdan realizar las acciones necesarias para promover la participación, intervención y organización social, con gente ayudando a la gente, a fin de coordinarse en la implementación de mecanismos que permitan el desarrollo de habilidades, capacidades autogestivas y la colaboración activa y corresponsable entre gobierno y sociedad, vinculando la planeación estatal y municipal del desarrollo con un enfoque social y humano, a través de:

- I. Procesos de organización ciudadana que propicien el desarrollo y la toma de decisiones en corresponsabilidad con las autoridades, para llevar a cabo las acciones relacionadas con la planeación del desarrollo social, sujetándose a los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, transparencia y subsidiariedad;
- II. Participación ciudadana para vigilar la aplicación y destino de los recursos públicos; así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones y obras a realizarse, cuando esto proceda de acuerdo con el programa estatal social de que se trate, así como de las normas vigentes que regulen dicha participación; y
- III. Vinculación de acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo «**LA SECRETARÍA**», generando la transversalidad de los programas sociales estatales.

OCTAVA. La coordinación y articulación realizada por «**LAS PARTES**», para promover el desarrollo social y humano, se realizará de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social y humano.

Capítulo Quinto Zonas de Atención Prioritaria

NOVENA. «**LAS PARTES**» promoverán la coordinación y participación de las organizaciones de la sociedad civil, empresas, instituciones académicas y otros sectores sociales, en las acciones para el desarrollo de las zonas de atención prioritaria definidas por «**LA SECRETARÍA**» con base en los índices de marginación, rezago social y concentración de pobreza, caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, con el objeto de disminuir las carencias sociales, mejorar el tejido y la cohesión social en el Estado.

DÉCIMA. «**LAS PARTES**» se comprometen en función de las necesidades sociales, a impulsar y promover estrategias, diagnósticos, planes de desarrollo comunitario u otros instrumentos relativos y aplicables al mejoramiento de las zonas de atención prioritaria.

Capítulo Sexto Mecanismos de operación

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de la aplicación de los recursos de los programas sociales estatales implementados por «**LA SECRETARÍA**», los mecanismos de operación y ejecución, incluyendo los mecanismos de dispersión de los recursos a través de medios electrónicos tales como tarjetas bancarias y otros similares, serán definidos a través de los convenios, lineamientos, reglas de operación u otros establecidos por «**LA SECRETARÍA**».

Adicionalmente, «**LAS PARTES**» podrán suscribir Convenios específicos, anexos técnicos u otros instrumentos legales en los que se estipulará la realización de proyectos o acciones que «**EL MUNICIPIO**», Dependencias o Entidades ejecutarán.

DÉCIMA SEGUNDA. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, cuando «**EL MUNICIPIO**» ostente el carácter de ejecutor de las obras y acciones respectivas, corresponderá a dicho orden de gobierno asumir la responsabilidad directa de la correcta aplicación de los recursos financieros que le sean entregados en el tiempo y la forma convenida y conforme a lo especificado en la normatividad vigente de los programas estatales sociales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. «**EL MUNICIPIO**» remitirá a «**LA SECRETARÍA**», la información de

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

aquellas personas o familias participantes en los programas sociales estatales; a efecto de que se integren al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano, debiendo en todo momento observar la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los lineamientos y convenios aplicables para la entrega de dicha información, así como lo establecido en las reglas de operación de los programas sociales estatales.

Capítulo Séptimo Seguimiento y control

DÉCIMA CUARTA. «EL MUNICIPIO» será responsable de la supervisión y seguimiento de las obras y acciones que se convengan y se obliga a:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida relacionada con los programas sociales estatales que se convengan; y
- II. Proporcionar a los órganos internos de control de la Administración Pública Estatal y municipal la información que éstos soliciten, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo Octavo Monitoreo y Evaluación

DÉCIMA QUINTA. «EL MUNICIPIO» se obliga a proporcionar a «LA SECRETARÍA», la información necesaria a efecto de instrumentar el sistema de indicadores, que sirvan de base para conocer y valorar el diseño, operación, resultados e impacto de los programas estatales y municipales de desarrollo social y humano.

La evaluación de la política pública estatal de desarrollo social y humano estará a cargo de «LA SECRETARÍA» o del órgano que designe de acuerdo a la norma aplicable para tal efecto, cuyo objeto será revisar el cumplimiento de los programas sociales estatales, determinando la programación de acciones de evaluación, mecanismos de evaluación y seguimiento e impacto de los mismos, en función de la naturaleza técnica de los programas.

Atendiendo a sus características, las evaluaciones permitirán conocer y valorar el diseño, operación, resultados e impacto en los indicadores estratégicos de la Política Social Estatal «GTO CONTIGO SI», de los programas estatales y municipales de desarrollo social, siendo sus resultados difundidos conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo Noveno Estipulaciones finales

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023, o al cumplimiento de los convenios específicos que deriven de éste, sin perjuicio de que pueda darse por terminado de manera anticipada por acuerdo de «**LAS PARTES**», manifestado por escrito.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado por mutuo acuerdo de «**LAS PARTES**», las cuales deberán manifestarlo por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

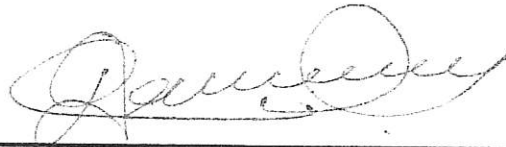
DÉCIMA SÉPTIMA. «**LAS PARTES**» reconocen y asumen la supremacía de las normas aplicables en materia de desarrollo social y humano, por lo cual, lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como de las reglas de operación de los programas sociales estatales o cualquier otro instrumento legal que resulte aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de presentarse alguna controversia en la aplicación, cumplimiento o interpretación del contenido del presente convenio, «**LAS PARTES**» acuerdan en resolverlo de común acuerdo, por ser éste un instrumento jurídico un acto de buena fe, llevando a cabo los acuerdos correspondientes ponderando el diálogo y la amistosa composición.

En caso de prevalecer controversias en relación con el cumplimiento, aplicación e interpretación del presente instrumento, «**LAS PARTES**» se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales adscritos al Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato, Gto. en los términos del artículo 88, fracción XV, Apartado A), inciso b), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la legislación procesal civil, así como las demás leyes aplicables.


Una vez que fueron leídas por «**LAS PARTES**» los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente convenio y enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman en tres tantos, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 24 días del mes de abril del 2023.

POR «LA SECRETARÍA»



Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Secretaria de Desarrollo Social y Humano

POR «EL MUNICIPIO»



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DEL

Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Municipio de Salamanca, Gto., en fecha 24 de abril del 2023.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

TESTIGO DE HONOR

LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Municipio de Salamanca, en el que comparece como Testigo de Honor el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, en fecha 24 de abril del 2023.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO «LA SECRETARÍA» REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ASISTIDO POR LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO «EL MUNICIPIO»; EN LO SUBSECUENTE SE IDENTIFICARÁ A LOS SUSCRIPTORES COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A, establece que es obligación del Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.
- II. La Constitución Política para el Estado de Guanajuato replica dicha facultad de planeación, al establecer en su numeral 14 apartado A, la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo de la entidad, mediante la participación de los sectores público, privado y social.
- III. La Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, tiene por objeto, entre otras acciones, el establecimiento de las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, así como de las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la entidad, a fin de encauzar las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos.
- IV. Dicha ley prevé en su artículo 48, la facultad del Poder Ejecutivo estatal y de los ayuntamientos de convenir entre ellos, la coordinación que se requiera, a efecto de que participen en la planeación del desarrollo del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias; así como en la realización de acciones previstas en los planes y programas municipales.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo «Guanajuato 2040, Construyendo el Futuro», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, el 2 de marzo de 2018, funge como un instrumento del Sistema de Planeación que permite dar rumbo a los objetivos, estrategias y proyectos para el desarrollo de la entidad con una visión de largo plazo. Dicho instrumento establece que a fin de consolidar el bienestar humano y social en Guanajuato, se deben garantizar las condiciones para

“Este Programa es público. ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

el desarrollo armónico de las personas, la familia, la comunidad y las instituciones a fin de impulsar los niveles de desarrollo individual y en lo colectivo, contemplando en la línea estratégica 1.1 BIENESTAR SOCIAL, el compromiso de generar condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses como individuos, en familia y en comunidad, planteando como objetivo abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas. Por lo que, a medida en que estos componentes se desenvuelvan satisfactoriamente en lo individual y en lo colectivo, se impulsarán mayores niveles de desarrollo estatal y nacional. Por tal motivo, es fundamental el desarrollo efectivo de las personas en los ámbitos humano y social.

- VI. El artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato dispone que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano -como dependencia del Poder Ejecutivo- procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.
- VII. La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto promover y garantizar a los habitantes del estado el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la Ley General de Desarrollo Social, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social y humano.

La aplicación de dicha ley compete al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; a las dependencias y entidades estatales; a los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias; a fin de que el ejercicio de sus atribuciones se realice de manera coordinada en el marco del Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano.

- VIII. A fin de contribuir a abatir el índice de desigualdad y los fenómenos de exclusión social que aún persisten, el Gobierno del estado de Guanajuato ha implementado una serie de políticas públicas que mejoran la calidad de vida de la población guanajuatense en estado de vulnerabilidad económica y social; para lograr tales fines, a través de diversos programas que integran la Política Social Estatal "GTO CONTIGO SI", se busca fortalecer la consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente, así como la cohesión y tejido social, la identidad y pertenencia e incentivar el acceso y la participación de la sociedad guanajuatense.

Por lo antes expuesto, se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De «LA SECRETARÍA»:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y acorde a las facultades establecidas en los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en correlación con los artículos 2 y 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.

I.3. Su titular, la **Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo**, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el 10 de abril de 2023.

I.4. Que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los numerales 4 fracción XII, 6 y 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, C. P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. De «EL MUNICIPIO»:

II.1. Es una entidad de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública y manejo de su patrimonio, en los términos de los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. El H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, cuenta con atribuciones para celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la ejecución de obras públicas, de coordinación fiscal, de colaboración administrativa y de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de tales facultades, en sesión de fecha 10 de octubre del 2021, autorizó al Presidente Municipal la firma del presente Convenio, atento a lo establecido por los artículos 76, fracción I, inciso k) y 118 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3. El Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal, acredita la personalidad con que comparece, con la certificación del acta de la Sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del 2021, donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 77, fracciones IV y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4. El Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en Sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2021, y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n Centro C.P. 36700, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

III. De las «LAS PARTES»:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio.

III.2. Acuden a la firma de este instrumento jurídico por su libre voluntad y de buena fe, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo conforme al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

Capítulo Primero Objeto del Convenio

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

articulación entre «**LAS PARTES**» para promover el desarrollo de las personas guanajuatenses, sus familias y sus comunidades, con base en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de acciones y obras que se realicen en «**EL MUNICIPIO**» para promover el desarrollo social y humano armonizando las estrategias y mecanismos del Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano y del Sistema Estatal de Planeación.

Con esta visión, los derechos sociales de las personas serán atendidos, a través del acceso a servicios básicos como lo son el agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación, salud, ingreso y vivienda, como base de un capital humano que les permita desarrollarse armónica y equilibradamente como individuos en una sociedad sana y transparente, al involucrarlos plenamente en la planeación de la aplicación de los recursos públicos, mediante la identificación de sus necesidades, a fin de focalizar y priorizar su atención a través de los programas sociales estatales, para lo cual «**LAS PARTES**» se obligan a:

- I. Coordinar los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de acciones y obras que se realicen en el Municipio, para fortalecer las políticas públicas de desarrollo social y humano;
- II. Generar las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas que favorezcan el desarrollo social y humano de la población;
- III. Contribuir al fortalecimiento del tejido y la cohesión social;
- IV. Fomentar y promover la organización, participación e intervención social para el desarrollo social y humano;
- V. Facilitar los procesos de organización social que fortalezcan el desarrollo comunitario, a través del desarrollo de habilidades y capacidades autogestivas, respetando la dignidad de las personas y la autonomía de las comunidades, mediante la participación y apropiación en las acciones y obras de los programas sociales estatales;
- VI. Incrementar y modernizar la cobertura de infraestructura social comunitaria;
- VII. Orientar las políticas públicas de manera preferencial a las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y que en su caso determine el gobierno Federal dentro de la demarcación territorial del Estado;
- VIII. Fomentar la generación de alternativas de ocupación e ingreso que permitan a la población satisfacer sus necesidades básicas y desarrollar sus capacidades sociales y humanas, para mejorar su calidad de vida;
- IX. Formular y aplicar políticas públicas para generar oportunidades de desarrollo

productivo e ingreso en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables;

- X. Impulsar el desarrollo humano, a través de la formación socioeducativa, para que la población fortalezca el desarrollo de sus habilidades, capacidades autogestivas y capacidades en la toma de decisiones, a fin de construir libre, digna y conscientemente su propia vida;
- XI. Hacer del conocimiento público de manera anual, los programas operativos de desarrollo social y humano, a través de los medios más accesibles a la población, respetando en todo momento los plazos establecidos en las normas aplicables para su publicación;
- XII. Promover y concertar acciones de vivienda y apoyar su ejecución con la participación de las autoridades municipales, así como de los sectores social y privado para mejorar la calidad de vida de las personas guanajuatenses;
- XIII. Promover y concertar el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, la regularización de la tenencia de la tierra y el desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales, a fin de aumentar el nivel de bienestar de sus habitantes;
- XIV. Promover los mecanismos y herramientas que fortalecen la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social y financiera; que coadyuven en la simplificación de los trámites administrativos para el acceso a los beneficios comprendidos en los programas y servicios en materia de desarrollo social y humano;
- XV. Aquellas que las partes acuerden en los convenios y acuerdos correspondientes, que se deriven del presente instrumento jurídico, o de las normas aplicables a los programas sociales estatales ejecutados por «**LAS PARTES**»; y
- XVI. Todas las demás acciones que pudieran emanar de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y aquellos instrumentos relativos y aplicables para «**LAS PARTES**».

SEGUNDA. «LA SECRETARÍA» se compromete a implementar esquemas para el fortalecimiento del desarrollo social y humano, con estrategias que contribuirán al desarrollo municipal mediante programas sociales estatales, preferentemente con concurrencia de recursos y complementariedad de acciones en atención a objetivos específicos.

Asimismo, generar condiciones para el desarrollo social y humano, estableciendo estrategias y acciones de articulación con las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, grupos empresariales y ciudadanos del Estado.

TERCERA. «EL MUNICIPIO» se obliga a formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social y humano, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social y humano, así como con los Programas de Gobierno y de Desarrollo municipales.

Asimismo, se compromete a coordinarse con **«LA SECRETARÍA»**, para la ejecución de los programas y acciones en materia de desarrollo social y humano. Para tal efecto, coadyuvará con ésta en la instrumentación de las acciones que favorezcan dicha ejecución.

Capítulo Segundo Coordinación en los procesos de planeación

CUARTA. «LAS PARTES» convienen coordinarse en materia de planeación, buscando la coherencia entre los planes y programas estatales y municipales, así como promover las acciones de la sociedad a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades establecidos en los mismos.

Capítulo Tercero Desarrollo social

QUINTA. «LAS PARTES» se comprometen a coordinar las acciones y obras a través de los programas sociales, bajo un esquema de participación social, dando atención preferente a las zonas de atención prioritaria definidas por **«LA SECRETARÍA»** con base en los índices de marginación, rezago social y concentración de pobreza caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, así como aquellas zonas con población que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, con el objeto de disminuir las carencias sociales, así como mejorar el tejido y la cohesión social en el Estado.

SEXTA. En términos de lo dispuesto en los artículos 5 fracción V y 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios. Para estos efectos se consideran prioritarios:

- I. Los programas de educación obligatoria;
- II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;
- III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, preferentemente de alta y muy alta marginación o en situación de vulnerabilidad;

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

- IV. Los programas dirigidos a hospitalidad, interculturalidad y migración;
- V. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;
- VI. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil;
- VII. Los programas de abasto social de productos básicos;
- VIII. Los programas de vivienda;
- IX. Los programas y fondos públicos que promuevan la generación y conservación del empleo y las actividades productivas, así como el fortalecimiento de las empresas sociales y su vinculación con la innovación tecnológica;
- X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación y equipamiento urbano; y
- XI. Los programas para la protección al ambiente y preservación de los recursos naturales.

Capítulo Cuarto Participación y organización social

SÉPTIMA. «LAS PARTES» acuerdan realizar las acciones necesarias para promover la participación, intervención y organización social, con gente ayudando a la gente, a fin de coordinarse en la implementación de mecanismos que permitan el desarrollo de habilidades, capacidades autogestivas y la colaboración activa y corresponsable entre gobierno y sociedad, vinculando la planeación estatal y municipal del desarrollo con un enfoque social y humano, a través de:

- I. Procesos de organización ciudadana que propicien el desarrollo y la toma de decisiones en corresponsabilidad con las autoridades, para llevar a cabo las acciones relacionadas con la planeación del desarrollo social, sujetándose a los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, transparencia y subsidiariedad;
- II. Participación ciudadana para vigilar la aplicación y destino de los recursos públicos; así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones y obras a realizarse, cuando esto proceda de acuerdo con el programa estatal social de que se trate, así como de las normas vigentes que regulen dicha participación; y
- III. Vinculación de acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo **«LA SECRETARÍA»**, generando la transversalidad de los programas sociales estatales.

OCTAVA. La coordinación y articulación realizada por «**LAS PARTES**», para promover el desarrollo social y humano, se realizará de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social y humano.

Capítulo Quinto Zonas de Atención Prioritaria

NOVENA. «**LAS PARTES**» promoverán la coordinación y participación de las organizaciones de la sociedad civil, empresas, instituciones académicas y otros sectores sociales, en las acciones para el desarrollo de las zonas de atención prioritaria definidas por «**LA SECRETARÍA**» con base en los índices de marginación, rezago social y concentración de pobreza, caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, con el objeto de disminuir las carencias sociales, mejorar el tejido y la cohesión social en el Estado.

DÉCIMA. «**LAS PARTES**» se comprometen en función de las necesidades sociales, a impulsar y promover estrategias, diagnósticos, planes de desarrollo comunitario u otros instrumentos relativos y aplicables al mejoramiento de las zonas de atención prioritaria.

Capítulo Sexto Mecanismos de operación

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de la aplicación de los recursos de los programas sociales estatales implementados por «**LA SECRETARÍA**», los mecanismos de operación y ejecución, incluyendo los mecanismos de dispersión de los recursos a través de medios electrónicos tales como tarjetas bancarias y otros similares, serán definidos a través de los convenios, lineamientos, reglas de operación u otros establecidos por «**LA SECRETARÍA**».

Adicionalmente, «**LAS PARTES**» podrán suscribir Convenios específicos, anexos técnicos u otros instrumentos legales en los que se estipulará la realización de proyectos o acciones que «**EL MUNICIPIO**», Dependencias o Entidades ejecutarán.

DÉCIMA SEGUNDA. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, cuando «**EL MUNICIPIO**» ostente el carácter de ejecutor de las obras y acciones respectivas, corresponderá a dicho orden de gobierno asumir la responsabilidad directa de la correcta aplicación de los recursos financieros que le sean entregados en el tiempo y la forma convenida y conforme a lo especificado en la normatividad vigente de los programas estatales sociales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. «**EL MUNICIPIO**» remitirá a «**LA SECRETARÍA**», la información de

aquellas personas o familias participantes en los programas sociales estatales; a efecto de que se integren al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano, debiendo en todo momento observar la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los lineamientos y convenios aplicables para la entrega de dicha información, así como lo establecido en las reglas de operación de los programas sociales estatales.

Capítulo Séptimo Seguimiento y control

DÉCIMA CUARTA. «EL MUNICIPIO» será responsable de la supervisión y seguimiento de las obras y acciones que se convengan y se obliga a:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida relacionada con los programas sociales estatales que se convengan; y
- II. Proporcionar a los órganos internos de control de la Administración Pública Estatal y municipal la información que éstos soliciten, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo Octavo Monitoreo y Evaluación

DÉCIMA QUINTA. «EL MUNICIPIO» se obliga a proporcionar a **«LA SECRETARÍA»**, la información necesaria a efecto de instrumentar el sistema de indicadores, que sirvan de base para conocer y valorar el diseño, operación, resultados e impacto de los programas estatales y municipales de desarrollo social y humano.

La evaluación de la política pública estatal de desarrollo social y humano estará a cargo de **«LA SECRETARÍA»** o del órgano que designe de acuerdo a la norma aplicable para tal efecto, cuyo objeto será revisar el cumplimiento de los programas sociales estatales, determinando la programación de acciones de evaluación, mecanismos de evaluación y seguimiento e impacto de los mismos, en función de la naturaleza técnica de los programas.

Atendiendo a sus características, las evaluaciones permitirán conocer y valorar el diseño, operación, resultados e impacto en los indicadores estratégicos de la Política Social Estatal **«GTO CONTIGO SÍ»**, de los programas estatales y municipales de desarrollo social, siendo sus resultados difundidos conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo Noveno Estipulaciones finales

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023, o al cumplimiento de los convenios específicos que deriven de éste, sin perjuicio de que pueda darse por terminado de manera anticipada por acuerdo de «**LAS PARTES**», manifestado por escrito.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado por mutuo acuerdo de «**LAS PARTES**», las cuales deberán manifestarlo por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. «**LAS PARTES**» reconocen y asumen la supremacía de las normas aplicables en materia de desarrollo social y humano, por lo cual, lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como de las reglas de operación de los programas sociales estatales o cualquier otro instrumento legal que resulte aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de presentarse alguna controversia en la aplicación, cumplimiento o interpretación del contenido del presente convenio, «**LAS PARTES**» acuerdan en resolverlo de común acuerdo, por ser éste un instrumento jurídico un acto de buena fe, llevando a cabo los acuerdos correspondientes ponderando el diálogo y la amistosa composición.

En caso de prevalecer controversias en relación con el cumplimiento, aplicación e interpretación del presente instrumento, «**LAS PARTES**» se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales adscritos al Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato, Gto. en los términos del artículo 88, fracción XV, Apartado A), inciso b), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la legislación procesal civil, así como las demás leyes aplicables.

Una vez que fueron leídas por «**LAS PARTES**» los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente convenio y enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman en tres tantos, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 24 días del mes de abril del 2023.

POR «LA SECRETARÍA»

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Secretaria de Desarrollo Social y Humano

POR «EL MUNICIPIO»

Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal

Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Municipio de Salamanca, Gto., en fecha 24 de abril del 2023.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

TESTIGO DE HONOR

LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Municipio de Salamanca, en el que comparece como Testigo de Honor el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, en fecha 24 de abril del 2023.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

Dirección General: Obras Públicas
Dirección: _____
Jefatura: _____
Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: SUPLEMENTO

No. Oficio: DGOP/1598/2023

Fecha: 18 / 09 / 23

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		1723913100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05040050	222	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$500,000.00

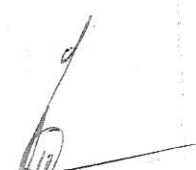
TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

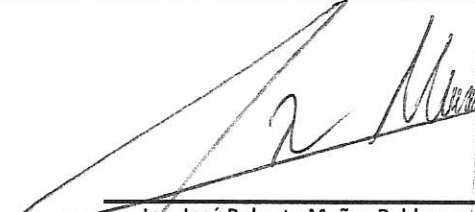
JUSTIFICACIÓN:

Se solicita traspaso en la partida:

6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, al programa K05040050 del fondo 1723913100 TRANSFERENCIAS PROVENIENTES DE BENEFICIARIOS, por la cantidad de \$500,000.00 al siguiente programa

CONSTRUCCIÓN DE FORO AL AIRE LIBRE, LOCALIDAD DE VALTIERRILLA, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
K05040050


C.P. Herlinda Castillo Aguado
 Tesorera Municipal


Ing. José Roberto Muñoz Robles
 Director General de Obras Públicas



TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Dirección General: Obras Públicas
 Dirección: _____
 Jefatura: _____
 Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: SUPLEMENTO

No. Oficio: DGOP/1601/2023
 Fecha: 19 / 09 / 23

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		1723913100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05030032	222	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,824,853.48

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita traspaso en la partida:

6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, al programa K05030032 del fondo 1723913100 TRANSFERENCIAS PROVENIENTES DE BENEFICIARIOS, por la cantidad de \$ 1'824,853.48 al siguiente programa

PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2023. REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD EL DIVISADOR, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
K05030032

C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal

Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obras Públicas



TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Dirección General: Obras Públicas
Dirección: _____
Jefatura: _____
Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: SUFICIENCIA

No. Oficio: DGOP/1597/2023

Fecha: 18 / 09 / 23

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
			31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	K05040050	222	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$3,000,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita SUFICIENCIA en la partida:

6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, al programa K05040050, por la cantidad de \$3'000,000.00 al siguiente programa:

CONSTRUCCIÓN DE FORO AL AIRE LIBRE, LOCALIDAD DE VALTIERRILLA, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
K05040050

C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal

Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obras Públicas



Listado de Necesidades para las 11 áreas pertenecientes a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales (Dirección del Rastro Municipal, Dirección de Limpia, Dirección de Panteones, Dirección de Alumbrado, Dirección de Parques y Jardines, Jefatura de Imagen Urbana, Jefatura de Mercado Barahona, Jefatura del Mercado Tomasa Esteves, Jefatura de Maquinaria Pesada y Jefatura de Gestión de Residuos).

Papel sanitario de bobina grande caja con 12 piezas cada una	22	CAJAS	Necesario para el uso de oficina; 2 cajas para Maquinaria Pesada, 2 Cajas para Gestión de Residuos, 3 Cajas para Imagen Urbana, 3 Cajas para Servicios Públicos, 3 cajas para Rastro, 3 cajas para alumbrado, 3 cajas para alumbrado, 3 cajas para panteones y 3 cajas para Parques y Jardines
Trapeadores	150	Piezas	Necesario para los baños y pasillos de los mercados Barahona y Tomasa Esteves, para todas las oficinas, para el rastro municipal, baños de los 5 panteones
AROMATIZANTE AROMA A PINO GARRAFA DE 20 LITROS C/U	200	GARRAFAS	Necesario para la limpieza de baños de los mercados, de los 5 panteones y la limpieza del jardín principal, andador revolución y plazoleta miguel hidalgo. Limpieza de las 11 áreas pertenecientes a esta Dirección Gral.
Cloro AL 6% (Garrafa de 20 lts)	80	GARRAFAS	Necesario para la limpieza de baños de los mercados, de los 5 panteones y la limpieza del jardín principal, andador revolución y plazoleta miguel hidalgo. Limpieza de las 11 áreas pertenecientes a esta Dirección Gral.
hipoclorito de sodio al 13%	25	GARRAFAS	para la limpieza del rastro area de matanza
Jabon en Polvo (caja con 20 bolsas de 500 grs.)	250	CAJAS	Actualmente ningun area cuenta con jabon en polvo y el area de descargue de los mercados y del barrido manual, así como el rastro no se ha podido lavar, y por el mes patrio hay que relizar lavado en el jardín y la plazoleta
Pastillas para baño	250	Piezas	para baños de los Mercados Barahona y Tomasa Esteves, los baños de los 5 panteones y para los baños en las 11 áreas
Escoba industrial uso rudo CON 12 PIEZAS CADA UNO	25	Atados	Para barrido manual
Franela	60	Metros	Necesario para las 11 áreas
Trapeador uso rudo	40	Piezas	Necesarios para la limpieza del Jardín Principal

Guantes de latex (par) GRANDE	150	PARES	Necesario para la limpieza de baños de los mercados, de los 5 panteones y la limpieza del jardin principal, andador revolucion y plazoleta miguel hidalgo. Limpieza de las 11 areas pertenecientes a esta Dirección Gral.
Guantes de latex (par) MEDIANO	150	PARES	Necesario para la limpieza de baños de los mercados, de los 5 panteones y la limpieza del jardin principal, andador revolucion y plazoleta miguel hidalgo. Limpieza de las 11 areas pertenecientes a esta Dirección Gral.
Cubeta de plastico	20	Piezas	Para la limpieza de las 11 areas
Fibra verde para tallar 14.6 x 9.2 cm (caja con 12)	10	CAJAS	Necesario para la Limpieza del Rastro
Fibra negra para uso rudo para tallar 14.6 x 9.2 cm (caja con 12)	10	CAJAS	Necesario para la Limpieza del Rastro
Bolsa chica	30	kilos	Necesario para las 11 areas
BOLSA JUMBO	250	KILOS	Necesario para los colocar en el Jardin Principal, Andador Revolución, Plazoleta Miguel Hidalgo, y la Operatividad de Parques y Jardines e Imagen Urbana tambien se requiernen para el operativo de Dia de Muertos, el Mes patrio y las Fiestas Decembrinas
AROMATIZANTE EN SPRAY	50	PIEZAS	Necesario para las 11 areas
JABON LIQUIDO PARA TRASTES	40	PIEZAS	Necesario para las 11 areas
JABON LIQUIDO PARA MANOS DE 20 LITROS	60	GARRAFAS	Necesario para la limpieza de baños de los mercados, de los 5 panteones Limpieza de las 11 areas pertenecientes a esta Dirección Gral.
LIQUIDO PARA VIDRIOS	20	PIEZAS	Necesario para la limpieza de los espejos de los baños de los mercados, y de los vidrios de las areas
TOALLAS INTERDOBLADAS CON 20 FAJILLAS	100	CAJAS	Necesario para los baños de los Mercados y los 5 panteones para el operativo de dia de muertos

COLCHAS DE PAPEL HIGIENICO PAQUETE DE 4 ROLLOS CON 600 HOJAS CADA UNO	200	COLCHAS	Necesario para los baños de los Mercados y los 5 panteones para el operativo de día de muertos
ESCOBA TIPO CEPILLO CON 12 PZAS CADA UNO	2	ATADOS	Necesario para las 11 areas
DESENGRASANTE DE 20 LITROS	40	GARRAFAS	Necesario para lavar el Jardin Principal, andador revolucion, plazoleta, areas de descargue de los mercados
CESTO PARA BAÑO	20	PZAS	Se requiere para baños de los mercados
INSECTICIDA EN AEROSOL DE 400 ML.	33	PZAS	Necesario para las 11 areas 3 piezas por area
FIBRAS CON ESPONJA	33	PZAS	Necesario para las 11 areas 3 piezas por area
CEPILLO PARA WC.	25	PZAS	Parea la limpieza de los baños de mercados y las 11 oficinas
CESTO CON TAPA DE 40 LITROS	4	PZAS	Para cumplir con un punto que observo la Secretaria de Salud al Rastro Municipal
AJAX	33	PZAS	Necesario para las 11 areas 3 piezas por area

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. JUAN ABRAHAM MARTINEZ RODRIGUEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DEUDOR” Y POR OTRA PARTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ACREEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 130 FRACCIONES II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO REFERENTE A LAS FACULTADES DELEGABLES DEL TESORERO MUNICIPAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

La suscrita Tesorera Municipal, con las facultades conferidas en los artículos 124 fracción II, 130 Fracción II Y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 39 Fracción III Y 42 Fracción I Y IV del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 6, 15 inciso c), 17 y 47 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.-DECLARA EL TESORERO MUNICIPAL:

A) Que acude a la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto en los Artículos 124 fracción II, 130 Fracción II Y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 39 fracción III y 42 fracción I y IV, del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 6, 15 inciso c), 17 y 47 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; acreditando su carácter de Tesorera Municipal, por medio de nombramiento otorgado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; de fecha de 10 de Octubre de 2021.

B) Que señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente pacto convencional, el ubicado en el Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la Zona Centro en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

II. DECLARA EL DEUDOR:

A) EL C. JUAN ABRAHAM MARTINEZ RODRIGUEZ, es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad legal para obligarse y contratar y que ocurre a la firma del presente por propia y expresa voluntad sin vicios del consentimiento de ningún tipo.

B) Que es propietario del predio ubicado en la calle PASEO DE LOS PARQUES AV 537, RESIDENCIAL LOMAS DEL PRADO, SALAMANCA, GUANAJUATO, con número de cuenta predial 25A004012237

C) Que para las obligaciones y notificaciones que deriven de la celebración del presente instrumento, señala como domicilio en la calle PASEO DE LOS PARQUES AV 537, RESIDENCIAL LOMAS DEL PRADO, SALAMANCA, GUANAJUATO, con número telefónico ----.

D) Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Elector con clave de elector MRRDYN80032211H000

E) Que cuenta con la solvencia económica necesaria y suficiente para asumir los adeudos que en el presente se detallan.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A) Que es de su expresa voluntad, pleno conocimiento y consentimiento el celebrar el presente CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y COMPROMISO DE PAGO.

Hechos que fueron las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES SUJETAN SU EXPRESA VOLUNTAD COMO SUPREMA LEY DE LOS CONTRATOS** al tenor del siguiente:

-----**RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO**-----

I.- Manifiesta “EL DEUDOR”:

Que reconoce como propio y a su cargo un adeudo a favor del acreedor por la suma de \$19,237.99 (Diecinueve Mil Doscientos Treinta Y Siete Pesos 99/100 M.N.) por concepto del impuesto predial con número de cuenta descrita en la declaración II, inciso B).

Que está conforme en la celebración del presente convenio y al pago de la cantidad descrita anteriormente en los términos y condiciones que más adelante se indican.

II.- Manifiesta “EL ACREEDOR” a través de su representante:

Que está conforme en la celebración del presente convenio y recibir de “el deudor”, la cantidad de \$19,237.99 (Diecinueve Mil Doscientos Treinta Y Siete Pesos 99/100 M.N.), más los intereses que se generen por concepto del adeudo de impuesto predial.

Señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n. Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato.

III.- Manifiestan “LAS PARTES”:

A) Que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este convenio y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Ambas partes convienen y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Del Objeto: el objeto del presente convenio es el compromiso y la obligación por parte del “DEUDOR” a pagar al “ACREEDOR” la cantidad de \$19,237.99 (Diecinueve Mil Doscientos Treinta Y Siete Pesos 99/100 M.N.) más impuestos señalados en la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- De la forma y pago: El “DEUDOR” se compromete a liquidar la cantidad de \$19,237.99 (Diecinueve Mil Doscientos Treinta Y Siete Pesos 99/100 M.N.) más los intereses que se generen de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato y el artículo 38 tercer párrafo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2023, mediante **2 Pagos**; dichos pagos se realizarán en las cajas de la Presidencia Municipal, ubicadas en el Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n de la zona centro en el municipio de Salamanca Guanajuato, apegados a la siguiente manera:

No.	Capital	Interés	Total del pago	Fecha
1	\$9,426.62	\$192.38	\$9,619.00	15/08/2023
2	\$9,811.37	\$98.11	\$9,909.49	30/09/2023

TERCERA. - El "DEUDOR" se compromete a realizar el pago dentro de los primeros tres meses, del impuesto predial correspondiente a ésta misma cuenta la cantidad total que genere por el ejercicio fiscal 2024.

CUARTA.- Del incumplimiento: Se da por entendido que si el titular del crédito descrito no cuenta con los fondos suficientes para su pago se entenderá como incumplimiento por parte del "DEUDOR", quedando facultado el representante del "ACREEDOR", para denunciar penalmente o demandar ante las autoridades correspondientes el cumplimiento del presente convenio, así como el resarcimiento de daños y perjuicios que ocasione por dicho incumplimiento y demás accesorios legales a que haya por así convenirlo las partes.

Siendo este supuesto las partes convienen como pena convencional el pago total del crédito fiscal, más los intereses generados al momento del pago, renunciando a los beneficios otorgados por EL ACREEDOR al momento de la firma del contrato.

Para el caso de incumplimiento del presente convenio el "DEUDOR" además pagará los gastos y costas que se generen por el juicio que se llegará a tramitar ante las autoridades competentes.

QUINTA. - De las causales de rescisión: Se tendrá como causales de rescisión del presente convenio las siguientes:

I. El incumplimiento de un pago como se describe en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA. - De la vinculación entre las partes: Este convenio no supone creación de una sociedad, relación laboral, subordinación, relación obrero patronal, agencia, sucursal, entre las partes que subscriben el mismo.

SEPTIMA. - De la vigencia: Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a la firma del presente instrumento, hasta la fecha del último pago que será el día 30 de septiembre del 2023.

OCTAVA. - De la ausencia de vicios del consentimiento: Por lo anterior y toda vez que el presente convenio no contiene cláusula contraria a la moral o al derecho o las buenas costumbres haciendo constar que no existe dolo, error, mala fe o algún vicio de consentimiento, ambas partes concurren para la firma del presente convenio, ratificando el mismo en todas y cada una de sus partes.

NOVENA. - Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia

de los Tribunales del Partido Judicial de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a la competencia territorial, que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de reconocimiento de adeudo y pago, lo firman de conformidad en la ciudad de Salamanca, Guanajuato a los días 15 del mes de agosto del 2023.

EL DEUDOR

C. JUAN ABRAHAM MARTINEZ RODRIGUEZ

EL ACREEDOR

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
Tesorera Municipal de
Salamanca, Guanajuato.

TESTIGO

TESTIGO

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. JUAN ABRAHAM MARTINEZ RODRIGUEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DEUDOR” Y POR OTRA PARTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ACREEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 130 FRACCIONES II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO REFERENTE A LAS FACULTADES DELEGABLES DEL TESORERO MUNICIPAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

La suscrita Tesorera Municipal, con las facultades conferidas en los artículos 124 fracción II, 130 Fracción II Y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 39 Fracción III Y 42 Fracción I Y IV del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 6, 15 inciso c), 17 y 47 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.-DECLARA EL TESORERO MUNICIPAL:

A) Que acude a la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto en los Artículos 124 fracción II, 130 Fracción II Y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 39 fracción III y 42 fracción I y IV, del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; 6, 15 inciso c), 17 y 47 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; acreditando su carácter de Tesorera Municipal, por medio de nombramiento otorgado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; de fecha de 10 de Octubre de 2021.

B) Que señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente pacto convencional, el ubicado en el Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de la Zona Centro en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

II. DECLARA EL DEUDOR:

A) EL C. JUAN ABRAHAM MARTINEZ RODRIGUEZ, es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad legal para obligarse y contratar y que ocurre a la firma del presente por propia y expresa voluntad sin vicios del consentimiento de ningún tipo.

B) Que es propietario del predio ubicado en la calle PASEO DE LOS PARQUES AV 537, RESIDENCIAL LOMAS DEL PRADO, SALAMANCA, GUANAJUATO, con número de cuenta predial 25A004012237

C) Que para las obligaciones y notificaciones que deriven de la celebración del presente instrumento, señala como domicilio en la calle PASEO DE LOS PARQUES AV 537, RESIDENCIAL LOMAS DEL PRADO, SALAMANCA, GUANAJUATO, con número telefónico ----.

D) Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Elector con clave de elector MRRDYN80032211H000

E) Que cuenta con la solvencia económica necesaria y suficiente para asumir los adeudos que en el presente se detallan.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A) Que es de su expresa voluntad, pleno conocimiento y consentimiento el celebrar el presente CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y COMPROMISO DE PAGO.

Hechos que fueron las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES SUJETAN SU EXPRESA VOLUNTAD COMO SUPREMA LEY DE LOS CONTRATOS** al tenor del siguiente:

-----**RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO**-----

I.- Manifiesta “EL DEUDOR”:

Que reconoce como propio y a su cargo un adeudo a favor del acreedor por la suma de \$19,237.99 (Diecinueve Mil Doscientos Treinta Y Siete Pesos 99/100 M.N.) por concepto del impuesto predial con número de cuenta descrita en la declaración II, inciso B).

Que está conforme en la celebración del presente convenio y al pago de la cantidad descrita anteriormente en los términos y condiciones que más adelante se indican.

II.- Manifiesta “EL ACREEDOR” a través de su representante:

Que está conforme en la celebración del presente convenio y recibir de “el deudor”, la cantidad de \$19,237.99 (Diecinueve Mil Doscientos Treinta Y Siete Pesos 99/100 M.N.), más los intereses que se generen por concepto del adeudo de impuesto predial.

Señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n. Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato.

III.- Manifiestan “LAS PARTES”:

A) Que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este convenio y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Ambas partes convienen y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Del Objeto: el objeto del presente convenio es el compromiso y la obligación por parte del “DEUDOR” a pagar al “ACREEDOR” la cantidad de \$19,237.99 (Diecinueve Mil Doscientos Treinta Y Siete Pesos 99/100 M.N.) más impuestos señalados en la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- De la forma y pago: El “DEUDOR” se compromete a liquidar la cantidad de \$19,237.99 (Diecinueve Mil Doscientos Treinta Y Siete Pesos 99/100 M.N.) más los intereses que se generen de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato y el artículo 38 tercer párrafo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2023, mediante **2 Pagos**; dichos pagos se realizarán en las cajas de la Presidencia Municipal, ubicadas en el Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n de la zona centro en el municipio de Salamanca Guanajuato, apegados a la siguiente manera:

No.	Capital	Interés	Total del pago	Fecha
1	\$9,426.62	\$192.38	\$9,619.00	15/08/2023
2	\$9,811.37	\$98.11	\$9,909.49	30/09/2023

TERCERA. - El "DEUDOR" se compromete a realizar el pago dentro de los primeros tres meses, del impuesto predial correspondiente a ésta misma cuenta la cantidad total que genere por el ejercicio fiscal 2024.

CUARTA.- Del incumplimiento: Se da por entendido que si el titular del crédito descrito no cuenta con los fondos suficientes para su pago se entenderá como incumplimiento por parte del "DEUDOR", quedando facultado el representante del "ACREEDOR", para denunciar penalmente o demandar ante las autoridades correspondientes el cumplimiento del presente convenio, así como el resarcimiento de daños y perjuicios que ocasione por dicho incumplimiento y demás accesorios legales a que haya por así convenirlo las partes.

Siendo este supuesto las partes convienen como pena convencional el pago total del crédito fiscal, más los intereses generados al momento del pago, renunciando a los beneficios otorgados por EL ACREEDOR al momento de la firma del contrato.

Para el caso de incumplimiento del presente convenio el "DEUDOR" además pagará los gastos y costas que se generen por el juicio que se llegará a tramitar ante las autoridades competentes.

QUINTA. - De las causales de rescisión: Se tendrá como causales de rescisión del presente convenio las siguientes:

I. El incumplimiento de un pago como se describe en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA. - De la vinculación entre las partes: Este convenio no supone creación de una sociedad, relación laboral, subordinación, relación obrero patronal, agencia, sucursal, entre las partes que subscriben el mismo.

SEPTIMA. - De la vigencia: Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a la firma del presente instrumento, hasta la fecha del último pago que será el día 30 de septiembre del 2023.

OCTAVA. - De la ausencia de vicios del consentimiento: Por lo anterior y toda vez que el presente convenio no contiene cláusula contraria a la moral o al derecho o las buenas costumbres haciendo constar que no existe dolo, error, mala fe o algún vicio de consentimiento, ambas partes concurren para la firma del presente convenio, ratificando el mismo en todas y cada una de sus partes.

NOVENA. - Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia

de los Tribunales del Partido Judicial de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a la competencia territorial, que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de reconocimiento de adeudo y pago, lo firman de conformidad en la ciudad de Salamanca, Guanajuato a los días 15 del mes de agosto del 2023.

EL DEUDOR

C. JUAN ABRAHAM MARTINEZ RODRIGUEZ

EL ACREEDOR

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
Tesorera Municipal de
Salamanca, Guanajuato.

TESTIGO

TESTIGO

44

**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

Dirección General: **OFICIALIA MAYOR.**

Dirección: **DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES.**

Jefatura: **JEFATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL.**

Titular: **C. JOSE CECILIO GUTIERREZ RANGEL**



Tipo de Movimiento: **SUFICIENCIA**

No. Oficio: **JMG/394/2023**

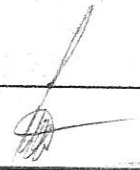
Fecha: **07 / 09 /2023**


Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
*			31111M260120204	E0020	185	2410	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	80,000.00
*			31111M260120204	E0020	185	2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	150,000.00
*			31111M260120204	E0020	185	2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	20,000.00
*			31111M260120204	E0020	185	2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	10,000.00
*			31111M260120204	E0020	185	2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	200,000.00
*			31111M260120204	E0020	185	2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	15,000.00
*			31111M260120204	E0020	185	2560	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	50,000.00
*			31111M260120204	E0020	185	2910	HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00
								595,000.00

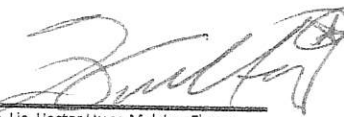
TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.


JUSTIFICACIÓN: Se solicita la suficiencia presupuestal con la finalidad que todos los trabajos de mantenimiento requeridos para el programa Transformando mi Salamanca ejercicio 2023.


C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal


C. José Cecilio Gutiérrez Rangel
Jefatura de Mantenimiento General




Vo.Bo. Lic. Hector Hugo Melchor Flores
Director de Recursos Materiales


Vo.Bo. Mtra. Aly Lizbeth Gómez Ramírez



55

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Dirección General: Obras Públicas
Dirección: _____
Jefatura: _____
Titular: ..Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGOP/1614/2023

Fecha: 20 / 09 / 23

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		1122100000 ✓	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05030031 ✓	221 ✓	6140 ✓	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$60,253.23
		1122100000	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05020049	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$60,253.23

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita traspaso en la partida:

6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, del programa k05030031 del fondo 1122100000 Recursos Fiscales 2022, por la cantidad de \$ 60,253.23, al siguiente programa correspondiente a la acción:

CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SAN JOSÉ DE LOS DÜROS, CALLE ALLENDE k05020049

C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal

Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obras Públicas



56

TESORERÍA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Obras Públicas
Dirección General: _____
Dirección: _____
Jefatura: _____
Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGOP/1615/2023
Fecha: 20 / 09 / 23

Código Presupuestario

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		1522811100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05040036	241	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,400,000.00
		1522811100	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05020049	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,126,433.13
		1522811101	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05020050	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$273,566.87

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita traspaso en la partida:

6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, del programa k05040036 del fondo 1522811100 PARTICIPACIONES 2022, por la cantidad de \$ 2'400,000.00, a los siguientes programas correspondientes a las acciones:

CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD SAN JOSÉ DE LOS DUROS, CALLE ALLENDE
k05020049

CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD DE PALO BLANCO CALLE GUADALUPE
k05020050

C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal

Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obras Públicas



57

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Obras Públicas

Dirección General: _____
Dirección: _____
Jefatura: _____
Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGOP/1616/2023

Fecha: 20 / 09 / 23

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		1121100000	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05050020	224	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$710,562.90
		1121100000	31111M260110000 DIR GRAL OBRA PU	k05020050	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$710,562.90

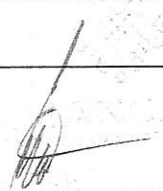
TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

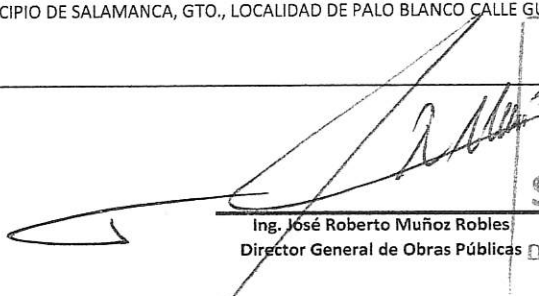
JUSTIFICACIÓN:

Se solicita traspaso en la partida:

6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, del programa k05050020 del fondo 1121100000 RECURSO PROPIO 2021, por la cantidad de \$ 710,562.90, al siguiente programa correspondiente a la acción:

CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD DE PALO BLANCO CALLE GUADALUPE k05020050


C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal


Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obras Públicas



59

0000041



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO

SALAMANCA, GTO., 22 DE AGOSTO DE 2023.
OFICIO NÚMERO: SHA/1279/2023.

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE IMPLAN
P R E S E N T E.

En atención al oficio IMPS/178/2023 de fecha 01 de agosto del 2023, mediante el cual presenta la primera modificación al pronóstico de ingresos y la segunda modificación al presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2023; por este medio informo a Usted, que, en el marco de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, celebrada en fecha 21 de agosto del 2023, el cuerpo edilicio tomó el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 14 (CATORCE) VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales que correspondan.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

"SALAMANCA EL CORAZÓN DE GUANAJUATO"
A T E N T A M E N T E,



Handwritten signature

LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



